

Acta Sesión Extraordinaria 43-2023

20 de Julio del 2023

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 43-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 20 de Julio del dos mil veintitrés, en el Salón Comunal de Barrio Fatima.

PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS: Minor Jose González Quesada– Presidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Ulises Gerardo Araya Chaves. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **VICE ALCALDESA MUNICIPAL:** Lidiette Murillo Chaves. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- En el Salón Comunal de Barrio Fátima.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar el Orden del Dia para conocer el Oficio del Asesor Legal.

ARTÍCULO 1. Se conoce el Oficio MB-025-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la solicitud interpuesta por Silver Arroyo Sandoval, portador de la cédula de identidad 1-0952-0603, representante legal de GUYS, S.A., cédula jurídica 3-101-077716, para la apertura de procedimiento administrativo para expropiación de pozo Doña Rosa (pozo N° AB-817). De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en Derecho corresponde.

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de Belén, con relación a la solicitud interpuesta por Silver Arroyo Sandoval, portador de la cédula de identidad 1-0952-0603, representante legal de GUYS, S.A., cédula jurídica 3-101-077716, para la apertura de procedimiento administrativo para expropiación de pozo Doña Rosa (pozo N° AB-817); lo cual se hace con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO

A. INFORME TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Se atiende por parte de la Comisión Técnica Administrativa lo relativo a la gestión de la Sociedad GUYS S.A, a través de su representante legal, señor Silver Arroyo Sandoval para que se proceda con la apertura de diligencias administrativas expropiatorias abocado a la indemnización integral a favor de la finca folio real 4-142424-000, plano de catastro H-163497-1994, por afectación causada por zona de protección del Pozo AB-817.

I. GESTIONES DEL INTERESADO:

Mediante trámite sin número de fecha 11 de abril de 2022 y con referencia: "Apertura de procedimiento para expropiación por pozo Doña Rosa", el señor Silver Arroyo Sandoval cedula 109520603, en su condición de representante legal de la sociedad GUYS S.A., cedula jurídica 3-101-077716, correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones: [wbrenes@elawf.com](mailto:wbrene@elawf.com) , presenta gestión para que se proceda con la apertura de un procedimiento de diligencias administrativas expropiatorias, abocado a la indemnización integral a favor de la finca folio real 4-142424-000, numero de plano catastro H-163497-1994, por afectación causada por el área de protección del pozo doña Rosa (pozo número AB-817), concesionado a favor de la Municipalidad de Belén.

II. ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Sesión Ordinaria No. 2827-2022, celebrada el 10 y ratificada el 17 de mayo del año dos mil veintidós:



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Belén, 18 de Mayo del 2022
Ref.2827/2022

Señor (a)

- Lic. Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica
 - Alcaldía Municipal
 - Dirección Técnica Administrativa
 - Silver Arroyo Sandoval, representante de G U Y S S.A
 - Comisión Técnica Administrativa
- Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.28-2022**, celebrada el diez de mayo del dos mil veintidós y ratificada el diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, que literalmente dice:

CAPITULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio DJ-203-2022 de Lic. Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, damos respuesta al Memorando AMB-MA-040-2022 de fecha 28 de abril del año 2022, por medio del cual nos remite la Referencia 2226/2022 emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Belén, en el que se transcribe el acuerdo tomado en el Artículo 26 de la Sesión Ordinaria No 22-2022 celebrada el 19 y ratificada el 26, ambas fechas del mes de abril del año en curso. Una vez valorada la solicitud de apertura de procedimiento para expropiación por pozo Doña Rosa, presentada por el señor Silver Arroyo Sandoval, representante de G U Y S S.A, se indica lo siguiente:

8. PLANTEAMIENTO.

En el acuerdo tomado en el Artículo 26 de la Sesión Ordinaria No 22-2022 del 19 de abril del 2022, y ratificada el 26 del mismo mes y año, se indica lo siguiente:

"...**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio de Silver Arroyo, GUYS S.A. Referencia. Apertura de procedimiento para expropiación por pozo Doña Rosa. Quien suscribe, Silver Arroyo Sandoval, mayor, casado, cédula identidad número 109520603, vecino de Heredia, en su condición de representante legal de G U Y S S.A., cédula persona jurídica número 3-101-077716, solicitó se proceda con la



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

apertura de un procedimiento de diligencias administrativas expropiatorias, avocado a la indemnización integral a favor de la finca folio real 4-142424-000, número plano catastro H-163497-1994, por la afectación causada por el área de protección del pozo doña Rosa (pozo número AB-817), concesionado a favor de la Municipalidad de Belén. El criterio técnico base para ordenar la referida expropiación son las consideraciones dadas en la resolución número 002-2022 de la Unidad Ambiental de esta misma Municipalidad.

Por cuanto, la existencia de infraestructura para la explotación de agua potable, ubicada en una finca cercana a la propiedad de mi representada, ha vaciado el contenido del núcleo del derecho de nuestra propiedad, por lo cual, no siendo posible la realización de ningún tipo de obra civil en esa propiedad, debe pagarse una indemnización plenaria o integral, según lo establece el artículo 45 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley de Aguas y artículo 376 del Código Civil, en tanto "Los predios todos se presumen libres hasta que se pruebe la constitución de la servidumbre". Conforme lo establece la Ley de Aguas, Ley de Expropiaciones, Código Civil y la Constitución Política, se solicita ordenar la instauración de un procedimiento de diligencias expropiatorias, indemnizando a mi representada, constituyéndose un gravamen sobre la propiedad arriba citada, en favor del acueducto de la Municipalidad...".

2) GENERALIDADES DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EN ESTE CASO MUNICIPALIDAD DE BELEN). El Dr Ernesto Jinesta Lobo, explica en su Obra Responsabilidad Administrativa en Costa Rica, pp 14-15, con toda propiedad los alcances que puede tener la responsabilidad objetiva de la Administración Pública, en los casos en que produzca un daño, por funcionamiento normal, anormal, conducta lícita o conducta ilícita de la referida Administración, al señalar:

"...El artículo 190.1 LGAP dispone que "La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal (...)".

El daño debe ser "efectivo, evaluable e individualizable en relación con una persona o grupo" (artículo 196). Se admite la responsabilidad por lesión antijurídica de bienes materiales, "lo mismo que por el padecimiento moral y el dolor físico causados por la muerte o por la lesión inferida" (artículo 197). Para deslindar, conceptos fundamentales tales como los de daño emergente, lucro cesante, daño patrimonial y moral -objetivo y subjetivo- se acude a la jurisprudencia de la Sala Primera de Casación (Sentencia No. 112 de las 14:15 hrs. de 15 de julio de 1992). En punto a las causas de exclusión del nexo causal el artículo 190.1 establece la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero, excluyendo el caso fortuito como no puede ser menos en un sistema de responsabilidad eminentemente objetivo. El nuevo Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley No. 8508 de 24 de abril de 2008 -entrada en vigencia el 1° de enero de 2008-, prevé el reajuste o actualización de la indemnización -obligación de valor- al momento de su liquidación o conversión en obligación dineraria, en su ordinal 124, párrafos 1° y 2°, al establecer lo siguiente:



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

1) Cuando la sentencia condene al cumplimiento de una obligación de valor, el Tribunal deberá convertirla y liquidarla en dinero efectivo, en forma congruente con su valor real y actual en el momento de su dictado.

2) Una vez convertida en dineraria la obligación de valor, el juez ejecutor la actualizará hasta su pago efectivo

(...)"

El ordinal 123 del nuevo Código Procesal Contencioso-Administrativo, que manda al órgano jurisdiccional a pronunciarse sobre la "actualización" de toda condena al pago de una obligación dineraria "a fin de compensar la variación en el poder adquisitivo ocurrida durante el lapso que media entre la fecha de exigibilidad de la obligación y la de su extinción por pago efectivo", impone como mecanismos de reajuste el "índice de precios al consumidor, emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para las obligaciones en colones, y la tasa prime rate establecida para los bancos internacionales de primer orden, para las obligaciones en moneda extranjera, vigente desde la exigibilidad de la obligación hasta su pago efectivo".

En punto a la extinción de la responsabilidad administrativa por prescripción, el artículo 198, dispone que el derecho de reclamar la indemnización a la administración prescribe en 4 años contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad, el mismo plazo es establecido para las reclamaciones de la administración contra sus servidores públicos, en este caso el plazo corre a partir del conocimiento del hecho dañoso.

4.- Sistema de responsabilidad sin falta o por sacrificio especial

A.- General

Este sistema tiene su antecedente en el artículo 45 constitucional que distingue entre la expropiación por causa de utilidad pública como un sacrificio o carga especial o singular y, por ende, que el administrado no tiene el deber de tolerar o soportar, siendo, por tal circunstancia, indemnizable – previamente en el caso de la expropiación- y las cargas generales, llamadas "limitaciones de la propiedad por razones de interés social" que deben ser establecidas por una ley reforzada (aprobado por dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa), que deben ser toleradas por los administrados sin indemnización alguna (v. gr. servidumbres urbanísticas, forestales, ambientales, aeronáuticas, etc.)...". ...".

5. RECOMENDACIONES:

En el presente asunto, se emiten las recomendaciones siguientes:

3.1) La Administración Pública al emitir un acto administrativo (en el caso de un procedimiento ordinario administrativo expropiatorio), debe actuar conforme lo establece el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública que señala:

"Artículo 16.- 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia....".

En virtud de lo anterior, recomendamos que el Área Técnica Operativa, realice un estudio técnico, con la finalidad de determinar la procedencia o no de la solicitud formulada por el señor Silver Arroyo Sandoval, representante de GUYS S.A., para iniciar la apertura de un procedimiento ordinario



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Administrativo para expropiación, por la incidencia que puede tener la zona de protección del pozo doña Rosa No AB-817) en la finca folio real 4-142424-000, número plano catastro H-163497-1994, pozo concesionado a favor de esta Municipalidad. Se cuenta con el criterio técnico de la Unidad Ambiental resolución número 002-2022, sin embargo, se debe completar con el criterio técnico de la referida Área Técnica Operativa.

3.2) Levantar el expediente administrativo, con todas las actuaciones y documentación, ordenada en forma cronológica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

3.3) Mantener informado al interesado de las incidencias de estos trámites.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Alcaldía y a la Dirección Técnica Administrativa levantar el expediente administrativo, con todas las actuaciones y documentación, ordenada en forma cronológica, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo y enviarlo a la Comisión Técnica Administrativa en un plazo de 30 días naturales y comunicar a este Concejo de lo actuado. **TERCERO:** Solicitar a la Comisión Técnica Operativa realizar un estudio técnico, con la finalidad de determinar la procedencia o no de la solicitud formulada por el señor Silver Arroyo Sandoval, representante de GUYS S.A., para eventualmente iniciar la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para expropiación, por la incidencia que puede tener la zona de protección del pozo doña Rosa No AB-817) en la finca folio real 4-142424-000, número plano catastro H-163497-1994, pozo concesionado a favor de esta Municipalidad. Se cuenta con el criterio técnico de la Unidad Ambiental resolución número 002-2022. **CUARTO:** Lo anterior en un plazo de 30 días naturales y remitir recomendación a este Concejo Municipal.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Dpto. Secretaría del Concejo Municipal



cc. Archivo

pmd./

III. LOCALIZACIÓN GRAFICA DE LA FINCA 193649



Fuente: Ortofoto 2020



Fuente: Ortofoto 2020

IV. DESCRIPCIÓN REGISTAL DE LA FINCA 142424:
 REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
 MATRICULA: 142424---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 142424 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
 SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 16 BLOQUE A
 SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE
 HEREDIA

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA
 LINDEROS:

NORTE: LOTE-17 DE EDIFICADORA ROMA S.A.

SUR: LOTE-15 DE EDIFICADORA ROMA S. A

ESTE: CALLE PRIMERA DE LA URBANIZACION

OESTE: SERVICIOS DE CIUDAD CARIARI S.A.

MIDE: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y CINCO
DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:H-0163497-1994
IDENTIFICADOR PREDIAL:407030142424__
ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:
FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00066062 000 FOLIO REAL
VALOR FISCAL: 79,000,000.00 COLONES
PROPIETARIO:
G U Y S SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-077716
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0439-00011179-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03-AGO-1998
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 286-04268-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 4066062 000
AFECTA A FINCA: 4-00142424 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 30-05-2022 a las 07:49 horas

| CONSULTA DE PLAN REGULADOR | |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ZONA | ZRBD |
| AREA MINIMA | 500.00 |
| FRENTE MINIMO | 15.00 |
| COBERTURA | 70.00 |
| ALTURA MAXIMA | 10.00 |
| RETIRO | Frontal no sera menor de 3 mts, lateral de 1,50 mts, en caso de abertura de ventanas de 3 mts y el posterior no sera menor de 3 mts. |

Fuente: SIGMB

Artículo 6. Zona Residencial Baja Densidad

Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos.

1. Usos permitidos

1. Residencial.
2. Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.
3. Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional.

2. Requisitos

- 2.1 Área mínima: no será menor de 500,00 metros cuadrados.
- 2.2 Frente mínimo: 15,00 metros.
- 2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros, lateral de 1,50 metros, en caso de abertura de ventanas de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.
- 2.4 Cobertura máxima: no excederá del 70% del área del lote.
- 2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.
- 2.6 Densidad máxima: 100 habitantes por hectárea.

Dentro de esta zona actualmente hay mucha área agrícola, la cual tendrá una transición que presume un uso mixto. En consecuencia, las viviendas deberán aceptar las molestias que la actividad agrícola genera en este proceso.

VII- DESCRIPCIÓN GRAFICA DE LA UBICACIÓN DE LA FINCA 142424 SEGÚN EL MAPA INTEGRADO DE POZOS, NACIENTES Y VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y AMENAZAS NATURALES POTENCIALES DE LA CNE.

La Municipalidad de Belén realiza una estrecha coordinación con otras instituciones que integran la Administración Pública, todo en función de mantener el territorio de conformidad a lo establecido en la Constitución Política; Ley N° 276, “Ley de Aguas”; Ley 7575 “Ley Forestal”; Ley N°6877, “Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)”; Ley N° 5395, “Ley General de Salud”; Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y demás legislación ambiental conexas, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura).

Por lo antes descrito y en atención a lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante el Voto N°2012-08892 del 27 de junio de 2012, el cual ordena a los cantones y zonas donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica, la aplicación obligatoria de la “Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico”, la Municipalidad de Belén a partir del año 2013 y en aplicación a lo descrito en el Artículo N°8 de la Ley N°8220 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos” elabora e implementa con las diferentes variables ambientales el “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén” (El mapa denominado vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas presenta una primera versión en abril del 2010 (Método GOD) y una modificación sustancial en octubre del 2016 (Método DRASTIC-Vigente para el cantón de Belén- Sesión Ordinaria 64-2016, Artículo 5, del 01 de noviembre del 2016).

Posterior a consulta del mencionado “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén”, el inmueble inscrito bajo el número de finca folio real N°4-142424-000, plano catastro H-163497-1994, se ve afectado por diferentes variables ambientales, localizándose el inmueble en “Zona de Baja Vulnerabilidad a la Contaminación Acuífera” según Método DRASTIC-Vigente; asimismo parte de la finca se localiza en el retiro de operación o área de protección del pozo AB-817 conocido como pozo Doña Rosa, mismo concesionado a la Municipalidad de Belén y siendo utilizados para el abastecimiento de la población.

Paralelo a esto, el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción del Cantón de Belén, establece en el Artículo 14, sección A, inciso P. lo siguiente:

“...A- Obra Mayor: Para la construcción de obras mayores, deberá cumplirse con los siguientes requisitos: ...

“...p. Viabilidad Ambiental. Para obras mayores se requerirá evaluación ambiental de SETENA y la Municipalidad por medio de la Unidad ambiental u oficina técnica especializada revisara las condiciones de la evaluación ambiental según expediente administrativo y coordinará con la SETENA en los casos que se detecte inconsistencias para lo cual se debe seguir el debido proceso y comunicará a la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, sobre su criterio ambiental al respecto...”.

Siendo así la situación, sobre ese mismo contexto, la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) por medio de la Resolución N°2373-2016-SETENA de las 15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del 2016 y su modificación Resolución N°1462-2018-SETENA de las 13 horas 20 minutos del 17 julio del 2018, adoptó el acuerdo de actualizar y unificar las Resoluciones N°583-2008-SETENA y N°2653-2008-SETENA, mismas relacionadas con actividades, obras y proyectos (o AOP) que no requieren ser sometidas a un proceso de evaluación de impacto ambiental ante la SETENA, debido a su muy bajo impacto potencial. Por lo anterior, la gestión ambiental de dichas actividades, obras o proyectos, deberán realizarse ante la Municipalidad o institución correspondiente. Asimismo, el procedimiento de otorgamiento de permiso para las actividades enumeradas en dichas resoluciones será definido por cada Corporación Municipal, AFE, Ministerio de Salud y otros entes competentes. (Artículos 5 y 6 / Resolución N° 2373-2016-SETENA).

Ahora bien, para el análisis de un permiso de construcción en la finca folio real N°4-142424-000, plano catastro H-163497-1994, el mismo se encuentra incluido en la lista de actividades, obras o proyectos descrito en el Artículo 5 de la Resolución N°2373-2016-SETENA, así como en su modificación Resolución N°1462-2018-SETENA, refiriéndose al mismo como: “...10. Construcción de edificaciones, oficinas, locales comerciales, viviendas unifamiliares e infraestructura para actividades agropecuarias de hasta 500 metros cuadrados de construcción en dos pisos o menos...”. (El subrayado no corresponde al original). Dichas Resoluciones Administrativas N°2373-2016-SETENA y N°1462-2018-SETENA establecen en el Apartado Considerando, que de conformidad con la Constitución Política, el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio, además, al tratarse de actividades, obras o proyectos enlistadas en dicha resoluciones y aunque sean de un impacto ambiental potencial muy bajo, debe ordenarse el cumplimiento de los términos del Código de Buenas Prácticas Ambientales, para así garantizar el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para las actuales y futuras generaciones.

Asimismo, dichas resoluciones administrativas establecen que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo N°31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación Ambiental o el ajustarse a los términos de dichas resoluciones, no eximen al desarrollador de una actividad, obra o proyecto, de cumplir ante otras autoridades de la Administración Pública, con los trámites que se deriven de su gestión, quedando claro que

por la localización y características del inmueble, debe realizarse un respeto y cumpliendo de la legislación ambiental vigente, entendiéndose que se debe cumplir a cabalidad con los requisitos, autorizaciones o requerimientos ambientales las instituciones públicas rectoras.

Ahora bien, para una mejor comprensión, se presenta para conocimiento general, las diferentes afectaciones ambientales, incorporándose una lámina general del mencionado Mapa de Afectaciones, esto con la finalidad de que el interesado las contemple en las fases de planificación, construcción y operación de una actividad, obra o proyecto dentro del inmueble.

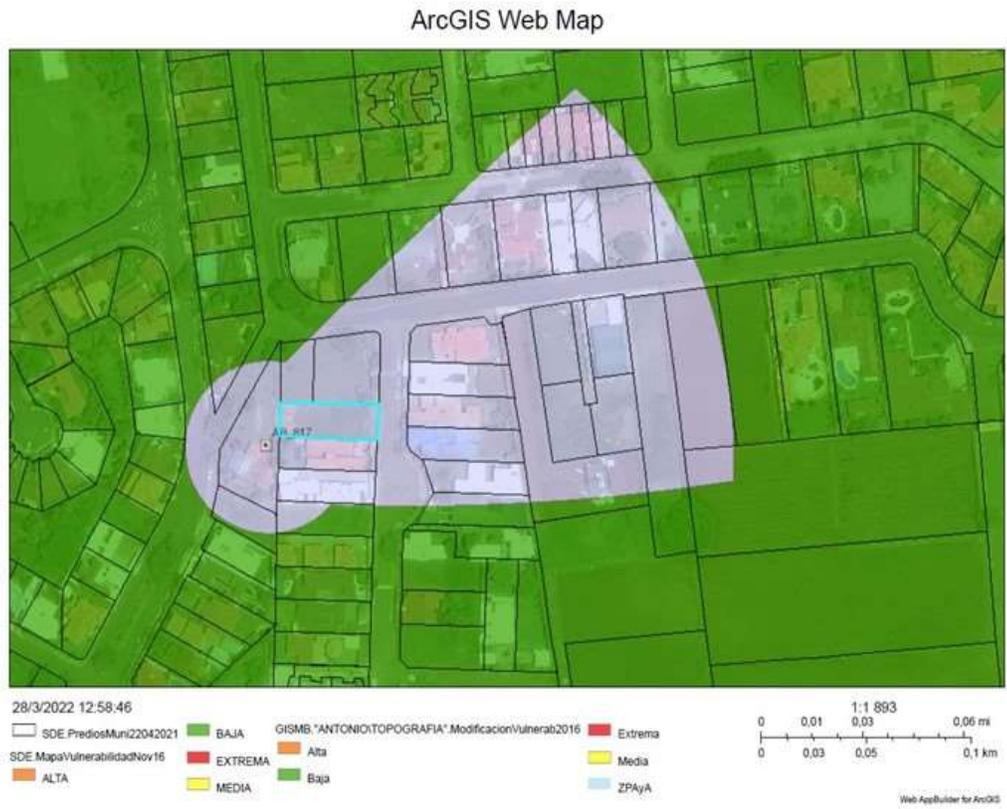


Figura N°1. Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén-Mapa Vulnerabilidad Acuífera y Pozos. Fuente: Base de datos Municipalidad de Belén CATMUBE.

VIII- DESCRIPCION DE PROPUESTA DEL PROYECTO- FINCA 142424:

Se aporta el trámite número 132-2022 para solicitud de aval ambiental para vivienda en la finca 142124:

Alajuela, Costa Rica. 13/01/2022

Señores Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén:

Saludos, espero se encuentren bien. El motivo de esta carta es para solicitar el aval de su oficina como requisito previo para el trámite de solicitud de permiso de construcción.

El Proyecto es una casa de habitación de 299m² y su tapia de 108.93 ml. La tapia se estará tramitando primero como un Proyecto aparte y ya luego se tramitaría la casa. Adjunto lamina sobre la construcción de la tapia y lamina de planta de la casa (la cual se encuentra en dibujo de planos constructivos, por lo cual agradecemos informar de cualquier cambio o sugerencia que pueda tener su oficina)

El proyecto se encuentra ubicado en Heredia, Belen, La Asuncion, Lomas de Cariari, lote # 16-A

Numero de finca: 4-142424-000

Numero de catastro: H-163497-1994

Numero uso de suelo: 3755-2021

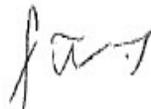
El propietario es GUYS S.A . Ced Juridica 3-101-077716 , sin embargo, el contrato en el APC estará a nombre de mi hermano, Heriberto Cruz Molina. Ced: 2-0523-0393

La casa consta de vestíbulo, 2 habitaciones, 2 baño completos, 1 medio baño, Walking Closet, Lavandería, Cocina, Alacena, Comedor, Sala, Sala de Televisión y 1 cochera techada.

El porcentaje de cobertura del proyecto es del 40.1% y dispone de servicio a la red de alcantarillado sanitario de la municipalidad.

Quedo a su disposición si tiene alguna consulta y le agradezco cualquier información que me pueda brindar.

Rosa Leiton Molina
Cel: 8333-0449



IX- INFORME DE CRITERIOS TECNICOS PREVIOS OFICIALES:

Consta en expediente administrativo los siguientes documentos como requisitos previos al análisis de interés:

- Certificado de Uso de Suelo 3755-2021



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Costa Rica, Provincia Heredia,
 Cantón Belén, Distrito San Antonio,
 Sitio Web: www.belen.go.cr
 Correo electrónico:
ingenieria1@belen.go.cr
 Central: (+506) 2587-0000

CERTIFICADO USO DEL SUELO

TRÁMITE # 3755-2021

DATOS GENERALES

1. PROPIETARIO O SOLICITANTE

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------------|--------------|
| Solicitante: | SILVER ARROYO SANDOVAL | Cédula: | 1-0952-0603 |
| Propietario: | G U Y S SOCIEDAD ANÓNIMA | Cédula Jurídica: | 3-101-077716 |
| Correo: | grupoarsacr@yahoo.com | Teléfono: | 2260-88-08 |

2. PREDIO

| | | | | | |
|-------------|-------------|------------|-------------------------------|-----------------|---------------|
| Uso Actual: | Residencial | N°. Finca: | 4-142424-000 | Plano Catastro: | H-163497-1994 |
| Distrito: | La Asunción | Dirección: | Lomas de Cariari, lote # 16-A | | |

NORMAS REGULATORIAS VIGENTES

3. REQUISITOS URBANISTICOS.

De acuerdo con el Plan Regulador del Cantón de Belén, la propiedad registrada con plano de catastro # H-163497-1994 y finca con folio real # 4-142424-000, se ubica en **ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (ZRBD)**, regulada por el artículo # 6 del Reglamento de Zonificación. De lo anterior, se establecen los siguientes requisitos urbanísticos.

| | | | | | |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------|--------------|
| Superficie Límite Lote: | 500 m2 | Frente Mínimo Lote: | 15 ml | Retiro Frontal: | 3 ml |
| Cobertura Máxima: | 70 % | Altura Máxima: | 10 m o 3 niveles | Densidad: | 100 hab/hect |
| Retiros laterales y posterior: | Lateral de 1.50 metros, en caso de apertura de ventanas de 3.00 metros y el posterior no será menor de 3.00 metros | | | | |

4. ALINEAMIENTO MUNICIPAL.

El retiro de construcción se establece a 3.00 metros lineales de la línea de propiedad hacia dentro paralelo a los vértices del 1 al 2 según plano de catastro # H-163497-1994

5. USO SOLICITADO: Vivienda Unifamiliar

| | | | | | | | |
|-----------------------------|---|------------|--|------------------|--|---------------------|--|
| Aprobado con Observaciones. | X | Rechazado: | | Uso Condicional: | | Uso no Contemplado: | |
|-----------------------------|---|------------|--|------------------|--|---------------------|--|

6. OBSERVACIONES:

6.1. Todo proyecto no podrá superar la cobertura constructiva máxima dispuesta por el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, equivalente al 70% en **ZRBD**. Deberá incorporar en planos constructivos el cálculo realizado considerando edificaciones y obras impermeables dentro de la totalidad del terreno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo # 188 del Reglamento de Construcciones, el uso de pavimentos drenantes obedece al 50% del área libre.



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Costa Rica, Provincia Heredia,
Cantón Belén, Distrito San Antonio,
Sitio Web: www.belen.go.cr
Correo electrónico:
ingenieria@belen.go.cr
Central: (+506) 2587-0000

6.2. Todo proyecto residencial no podrá superar la densidad máxima dispuesta por el Plan Regulador, equivalente a 100 hab/hectárea en ZRBD. De acuerdo con el artículo # 14.4 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador, tiene que utilizar complementaria las disposiciones establecidas en el artículo # 162 del Reglamento de Construcciones para el cálculo máximo de habitantes permitidos dentro de la vivienda. (dos personas por cada dormitorio propuesto).

6.3. Según Mapa de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén, denominado **AFECTACIONES DE POZOS, NACIENTES Y VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE Y AMENAZAS NATURALES POTENCIALES SEGÚN COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS**, se tiene que la propiedad se encuentra dentro de radio de protección del pozo de abastecimiento de agua # AB-817. En tales términos, todo proyecto constructivo deberá ajustarse a las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico que regulan estos cuerpos protegidos, debiendo aportar aval de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, como requisito previo para todo trámite de solicitud de permiso de construcción.

6.4. La propiedad se ubicada en **ÁREA DE BAJA VULNERABILIDAD DE LA MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**. Según corresponda requiere de un diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas, aguas servidas y tratamiento de efluentes, ya sea mediante tanque séptico mejorado con filtro secundario de tratamiento de efluente, planta de tratamiento y/o conexión al servicio de alcantarillado sanitario.

6.5. El presente certificado no autoriza licencia de construcción y/o permiso de funcionamiento. Se le recuerda que toda obra constructiva nueva, ampliación, reparación, remodelación y demolición requiere permiso de construcción cumpliendo con todos los requisitos dispuestos por el ordenamiento jurídico que regula la materia constructiva nacional. Los requisitos de permisos de construcción pueden ser consultados en la siguiente dirección: <https://www.belen.go.cr/web/guest/solicitud-de-permisos-de-construccion-y-requisitos>

6.5. Toda falta, omisión y alteración de los documentos presentados que induzca la Municipalidad de Belén a error, invalida el presente certificado, se le recuerda que los actos emitidos por la Administración Municipal siempre dejan salvo a terceros con mejor derecho.

6.6. La validez del certificado del uso del suelo será por doce meses o hasta tanto se efectúen cambios, modificaciones y/o derogaciones del Plan Regulador del Cantón de Belén, vigente desde año 1997, según Alcance #4 a la Gaceta #19 del martes 28 de enero de 1997, lo que suceda primero.

El presente certificado se extiende a los **20 días** del mes de **octubre** del año: **2021**

DAVID UMAÑA
CORRALES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
DAVID UMAÑA CORRALES
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.20 16:19:44
-06'00'

Ing. David Umaña Corrales
Coordinador Desarrollo Urbano

**Municipalidad de Belén
Unidad Ambiental**

UA-051-2022

San Antonio de Belén, 05 de abril del 2022

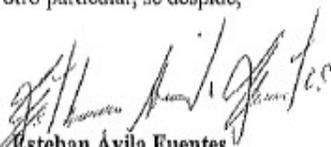
Señora
Rosa Leitón Molina

Cordial Saludo:

En respuesta al Trámite Municipal N°132-2022, relacionado con el criterio ambiental o aval ambiental municipal para la construcción de infraestructura civil residencial en la finca N°4-142424-000, plano catastro H-163497-1994, se adjunta copia de la Resolución N° 002-2022 extendida por la Unidad Ambiental.

No omito manifestar que la presente notificación es única y exclusiva del trámite arriba citado, manteniéndose su validez, siempre y cuando no se emita otro criterio técnico que reconsidere o modifique el contenido de dicha Resolución.

Sin otro particular, se despide,


Lic. Esteban Ávila Fuentes
Unidad Ambiental

C. Ing. Horacio Alvarado Bogantes / Alcalde Municipal
Ing. David Umaña Corrales / Coordinador, Unidad de Desarrollo Urbano
Archivo



Municipalidad de Belén
Unidad Ambiental

RESOLUCIÓN N° 002-2022

MUNICIPALIDAD DE BELEN. UNIDAD AMBIENTAL. Belén, a las doce horas del cuatro de abril del dos mil veintidós. Se resuelve solicitud de aval/criterio ambiental municipal planteada por la señora Rosa Leitón Molina, mediante el trámite municipal N°132-2022. El mismo refiere a la construcción de infraestructura civil en la finca N°4-142424-000, plano catastro H-163497-1994, distrito de La Asunción, esto de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante el trámite municipal N°132-2022 la señora Rosa Leitón Molina, a nombre de la sociedad GUYS S.A. solicita el aval ambiental municipal para la construcción de infraestructura civil, proyecto denominado "casa de habitación" en la finca N°4-142424-000, plano catastro H-163497-1994, esto con la finalidad de aprovechar y utilizar adecuadamente el inmueble, esto al amparo de lo descrito en el Certificado de Uso del Suelo N°3755-2021, emitido por la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad ya que presenta afectación por localizarse en el Radio de Operación o Área de Protección del pozo AB-817 conocido como pozo Doña Rosa cuyo concesionario es la Municipalidad de Belén.

SEGUNDO: Que de conformidad con los Artículos 33, 45, 50, 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.

TERCERO: Que la Municipalidad realiza una estrecha coordinación con otras instituciones que integran la Administración Pública, todo en función de mantener el territorio de conformidad a lo establecido en la Constitución Política; Ley N°276, "Ley de Aguas"; Ley N°7575 "Ley Forestal"; Ley N°6877, "Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)"; Ley N°5395, "Ley General de Salud"; Decreto Ejecutivo N°31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); Decreto Ejecutivo N° 35882-MINAET, Reglamento de Registro de Pozos Sin Número y Habilitar el Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas y demás legislación ambiental conexas, esto para lograr condiciones de seguridad humana y demás legislación ambiental conexas, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura).

CUARTO: Que de acuerdo con el Plan Regulador del Cantón de Belén el área de la finca N°4-142424-000, plano H-163497-1994 donde se pretende desarrollar el proyecto de "casa de habitación", se localiza en Zona Residencial de Baja Densidad (ZRBD), el cual establece en su Artículo 6 lo siguiente: "...Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas

Municipalidad de Belén Unidad Ambiental

como las alledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos... ”.

QUINTO: Que, dentro de los usos permitidos en el Plan Regulador del Cantón de Belén, publicado en el Alcance N° 4 de la Gaceta N° 19, del 28 de enero de 1997, se establece en su Artículo 6, Numeral 1, Inciso a, lo siguiente: “...Residencial...”; perteneciendo este concepto como uso permitido la construcción de infraestructura civil unifamiliar.

SEXTO: Que el Plan Regulador del Cantón de Belén, establece en su Artículo 14, numeral 4, lo siguiente: “...En todo lo no reglamentado en este Plan Regulador se aplicará en forma supletoria los Reglamentos de Construcción y de Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU; así como otras normativas especificadas en Reglamentos del Ministerio de Salud, MINAE, MOPT y conexos. Esta lista no es taxativa...”.

SÉTIMO: Que el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) a través de sus diferentes dependencias, es una de las máximas instancias rectoras en materia de protección, aprovechamiento y fiscalización del recurso hídrico. Asimismo, la Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento N°6877, establece en su Artículo 3, Incisos ch y h, las siguientes funciones del SENARA:

“...ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos.

h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por este motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas que realicen las instituciones públicas y los particulares serán definitivas y de acatamiento obligatorio...”.

Estamos entonces en presencia de una competencia originaria derivada de la Ley, cuyo ejercicio compete en exclusiva a SENARA, órgano de la Administración Pública, independiente de la Administración Central con fines y competencias creadas por la supracitada Ley Especial N°6877.

OCTAVO: Que la Municipalidad de Belén en el período 2009, a través de la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica realizó un estudio denominado “*Estudio de Delimitación de las Zonas de Protección de Pozos y Abastecimiento Público*”, el cual fue revisado y avalado por parte de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas y Avenamiento (SENARA) según Oficio GE-298-2010 con fecha del 16 de marzo del 2010 (igualmente incluido en el Acta de la Sesión Ordinaria 77-2010, Artículo 12, del 21 de diciembre del 2010).

NOVENO: Que el citado estudio de delimitación de las zonas de protección de pozos establece en su Apartado 4, denominado “*Delimitación de las Zonas de Protección de los Pozos Utilizados por la Municipalidad de Belén para el Abastecimiento Público*” que los pozos de abastecimiento de agua potable municipales presentan dos zonas de protección, las

cuales se clasifican como Zona 1: Zona de Protección Absoluta y Zona 2: Zona de Protección Inmediata, describiéndose de las mismas lo siguiente:

“...Zona 1: zona de protección absoluta

En esta zona el radio de protección es de 40 metros para los pozos de Los Mangos y Ribera Nuevo, mientras que para los pozos conocidos como Tanques Elevados, Don Chico, Doña Rosa, Doña Claudia y Parque Residencial, la zona de protección absoluta es de 34 metros (Mapa 4). Dentro de esta área de protección no debe permitirse ningún tipo de actividad que genere un riesgo por bacteria y virus esto según Spayd & Johnson (2003). Dentro de las actividades que no se deben permitir están: actividades pecuarias (chancheras, lecherías, corrales, etc), ningún tipo de explotación de canteras, evacuación de aguas negras o servidas, disposición de residuos sólidos (basura), talleres, bodegas de químicos, lagunas o plantas de tratamiento, gasolineras y autoconsumos, aplicación de agroquímicos ni ningún tipo de construcción tales como casas de habitación, urbanizaciones, hoteles.

Zona 2: zona de protección inmediata

Se trata del área con forma cónica indicada en el Mapa 4 la cual indica la zona de los 2 años, o sea delimita la zona en donde un contaminante podría llegar al pozo en un tiempo menor o igual a los 2 años, por lo que debe protegerse. Se determinó por medio del método del radio fijo. El uso del suelo en esta zona debe enfocarse de manera que se evite el riesgo por contaminantes químicos (USEPA, 2003), aunque también deben minimizarse los riesgos por bacterias y virus. En esta área se recomienda una densidad de población baja o bien que no supere los 69 habitantes por hectárea, según lo establecido en el Plan Regulador de Belén, INVU, 1994). Se recomienda que no se instalen industrias, actividades pecuarias, ni plantas de tratamiento de ningún tipo.

Es importante indicar que los parámetros utilizados para zonificar la vulnerabilidad son distintos a los utilizados para definir las zonas de protección de los pozos; de esta forma aunque las zonas de protección de los pozos se encuentren en zonas de vulnerabilidad baja, las zonas que prevalecen son las zonas definidas en esta sección (Zona 1 y Zona 2) ...”.

DÉCIMO: Que gran parte de la finca N°4-142424-000, plano H-163497-1994, presenta una afectación por lo descrito en la Ley de Aguas N°276, la cual establece en su Artículo 8, lo siguiente: *“...Las labores de que trata el artículo anterior para alumbramientos, no podrán ejecutarse a menor distancia de cuarenta metros de edificios ajenos, de un ferrocarril o carretera, ni a menos de cien de otro alumbramiento o fuente, río, canal, acequia o abrevadero público, sin la licencia correspondiente del Ministerio del Ambiente y Energía...”*. Asimismo, se ve afectada por lo descrito en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°35882-MINAET, el cual cita: *“...De la distancia de retiro de pozos. De conformidad con los supuestos del artículo 8 de la Ley de Aguas N° 276 del 26 de agosto de 1942, se debe establecer una distancia de retiro de operación del pozo de hasta 40 metros, entendida esta como la distancia inmediata al pozo que debe mantenerse para permitir el acceso al sistema del pozo, así como brindar seguridad y protección al acuífero sobre actividades aledañas al mismo...”*.

Municipalidad de Belén Unidad Ambiental

DÉCIMO PRIMERO: Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el Voto N° 2012-08892 del 27 de junio de 2012, ordena a los cantones y zonas donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica, la aplicación obligatoria de la *"Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico"*, teniendo los mismos que ser aprobados o confeccionados por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

DÉCIMO SEGUNDO: En atención a lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Voto N° 2012-08892 del 27 de junio de 2012), la Municipalidad de Belén a partir del año 2013, elabora e implementa con la variable de vulnerabilidad acuífera y otras variables ambientales el *"Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén"*. Esta herramienta administrativa es un mapa dinámico y propenso a cambios, correcciones y mejoras de las variables incluidas, siempre y cuando se cuente con el aval y aprobación del ente rector en la materia.

DÉCIMO TERCERO: Que mediante el Acta de la Sesión Ordinaria 64-2016, Artículo 5, del 01 de noviembre del 2016, la Municipalidad de Belén tiene revisado, avalado y vigente el *"Estudio Hidrogeológico y de Vulnerabilidad Hidrogeológica Mediante el Método Drástico para el Cantón de Belén"*, realizado por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA, 2016).

DÉCIMO CUARTO: Posterior a consulta del mencionado *"Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén"*, se establece que el inmueble inscrito bajo la finca folio real N°4-142424-000 donde se pretende desarrollar el proyecto de "casa de habitación, se ve afectado por diferentes variables ambientales, localizándose en "Zona de Baja Vulnerabilidad a la Contaminación Acuífera" según Método DRASTIC-Vigente; asimismo la finca se localiza en el retiro de operación o área de protección del pozo AB-817 conocido como pozo Doña Rosa, mismo concesionado a la Municipalidad de Belén y siendo utilizados para el abastecimiento de la población.

DÉCIMO QUINTO: Que el citado Plan Regulador del Cantón de Belén, establece en su Artículo 10, numeral 1, párrafos 1 y 2, lo siguiente: *"...Las Zonas de Protección son áreas no urbanizables o construibles que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas.*

Incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. Las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación...".

DÉCIMO SEXTO: Que dentro de los usos permitidos en el Plan Regulador del Cantón de Belén, publicado en el Alcance N° 4 de la Gaceta N° 19, del 28 de enero de 1997 se establece en su Artículo 10, Numeral 2, párrafo único, lo siguiente: *"...Dentro de las zonas de protección se podrá reforestar con el fin de mejorar las condiciones ecológicas del territorio, también se permitirá la jardinería y la recreación pasiva..."*. Del mismo modo, el Artículo 10, Numeral 3, Inciso A, establece como usos prohibidos: *"...No se podrá realizar ningún tipo de construcción, excepto aquellas relacionadas con la recreación pasiva, tales como: baños públicos, senderos y conexos con dicha actividad..."*.

DÉCIMO SÉTIMO: Que la Ley Orgánica del Ambiente señala expresamente en su Artículo 28: *"...Artículo 28: Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente..."*.

DÉCIMO OCTAVO: Que la Ley General de la Administración Pública señala expresamente en su Artículo 16, Inciso 1: *"En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia..."*.

DÉCIMO NOVENO: Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su Artículo 11: *"...Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes..."*.

VIGÉSIMO: Que en aplicación del Artículo 3 de la Ley 8220 (Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos) existe un principio elemental que obliga a respetar las competencias asignadas a los órganos y entes de la administración pública, de tal manera que únicamente se podría cuestionar un dictamen o pronunciamiento, si existe una causa de nulidad en cuanto al motivo contenido o fin del acto.

CONSIDERANDO:

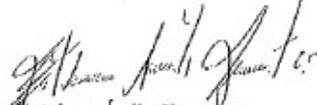
ÚNICO: Que en virtud de todo lo antes expuesto y analizada a fondo toda la información relacionada al caso en estudio, esta Dependencia Municipal no puede atribuirse facultades o funciones acreditadas a otras instituciones estatales (gubernamentales o autónomas) y más aún desestimar, obviar o hacer caso omiso a criterios técnicos ya definidos por los entes rectores en el ejercicio y asignación de sus competencias; por tanto, cualquier persona (entiéndase esta como física o jurídica) es la única responsable al momento de plantear un proyecto (ya sea para una obra, actividad o proyecto) de identificar y evaluar a través de un Certificado de Uso del Suelo, la aprobación de los usos permitidos por el Plan Regulador del Cantón de Belén, estableciéndose los posibles impactos ambientales inmersos en la ejecución del mismo y su interacción con el medio ambiente, manteniendo siempre ese respeto y defensa de la

Municipalidad de Belén
Unidad Ambiental

legislación ambiental vigente, todo en procura de garantizar así el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

POR TANTO
LA UNIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

De conformidad con los Artículos 11, 45, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; Artículo 3 de la Ley 8220; 11, 16.1 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura); Artículo 8 de la Ley de Aguas; Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°35882-MINAET; 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación conexas, lo siguiente: **PRIMERO:** Se rechaza por parte de esta Dependencia Municipal el desarrollo del proyecto "casa de habitación" descrito en el trámite municipal N°132-2022 en los términos dichos. **SEGUNDO:** La Municipalidad a través de la aplicación del Plan Regulador y demás legislación ambiental conexas, ha desarrollado y aplicado políticas de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr una armonía y bienestar general, aprovechando los recursos naturales y la conservación del ambiente, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura). **TERCERO:** Que esta Dependencia Municipal no puede atribuirse facultades o funciones acreditadas a otras instituciones estatales (gubernamentales o autónomas) y más aún desestimar, obviar o hacer caso omiso a criterios técnicos ya definidos por los entes rectores en el ejercicio y asignación de sus competencias. **CUARTO:** Que mediante el presente acto administrativo se da por atendido el trámite municipal N°132-2022, no obstante, ante el mismo aplican los recursos de revocatoria descritos en el Artículo 171 del Código Municipal. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Esteban Ávila Fuentes
Unidad Ambiental



C. Archivo

- Oficio Dirección Jurídica DJ- 203-2022:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCIÓN JURÍDICA
DJ-203-2022
05 de mayo del 2022

Sra
Lidiette Murillo Chaves
Alcaldesa Municipal

Cordial Saludo señora Murillo:

Con instrucciones superiores, damos respuesta al Memorando AMB-MA-040-2022 de fecha 28 de abril del año 2022, por medio del cual nos remite la Referencia 2226/2022 emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Belén, en el que se transcribe el acuerdo tomado en el Artículo 26 de la Sesión Ordinaria No 22-2022 celebrada el 19 y ratificada el 26, ambas fechas del mes de abril del año en curso. Una vez valorada la solicitud de apertura de procedimiento para expropiación por pozo Doña Rosa, presentada por el señor Silver Arroyo Sandoval, representante de G U Y S S.A, se indica lo siguiente:

1) PLANTEAMIENTO.

En el acuerdo tomado en el Artículo 26 de la Sesión Ordinaria No 22-2022 del 19 de abril del 2022, y ratificada el 26 del mismo mes y año, se indica lo siguiente:

“...ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio de Silver Arroyo, GUYS S.A. Referencia. *Apertura de procedimiento para expropiación por pozo Doña Rosa.* Quien suscribe, Silver Arroyo Sandoval, mayor, casado, cédula identidad número 109520603, vecino de Heredia, en su condición de representante legal de G U Y S S.A., cédula persona jurídica número 3-101-077716, solicito se proceda con la apertura de un procedimiento de diligencias administrativas expropiatorias, avocado a la indemnización integral a favor de la finca folio real 4-142424-000, número plano catastro H-163497-1994, por la afectación causada por el área de protección del pozo doña Rosa (pozo número AB-817), concesionado a favor de la Municipalidad de Belén. El criterio técnico base para ordenar la referida expropiación son las consideraciones dadas en la resolución número 002-2022 de la Unidad Ambiental de esta misma Municipalidad.

Por cuanto, la existencia de infraestructura para la explotación de agua potable, ubicada en una finca cercana a la propiedad de mi representada, ha vaciado el contenido del núcleo del derecho de nuestra propiedad, por lo cual, no siendo posible la realización de ningún tipo de obra civil en esa propiedad, debe pagarse una indemnización plenaria e integral, según lo establece el artículo 45 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley de Aguas y artículo 376 del Código Civil, en tanto *“Los predios todos se presumen libres hasta que se pruebe la constitución de la servidumbre”*. Conforme lo establece la Ley de Aguas, Ley de Expropiaciones, Código Civil y la Constitución Política, se solicita ordenar la instauración de un procedimiento de diligencias expropiatorias, indemnizando a mi representada,

constituyéndose un gravamen sobre la propiedad arriba citada, en favor del acueducto de la Municipalidad...”.

2) GENERALIDADES DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EN ESTE CASO MUNICIPALIDAD DE BELEN)

El Dr Ernesto Jinesta Lobo, explica en su Obra Responsabilidad Administrativa en Costa Rica, pp 14-15, con toda propiedad los alcances que puede tener la responsabilidad objetiva de la Administración Pública, en los casos en que produzca un daño, por funcionamiento normal, anormal, conducta lícita o conducta ilícita de la referida Administración, al señalar:

“...El artículo 190.1 LGAP dispone que “La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal (...)”.

El daño debe ser “efectivo, evaluable e individualizable en relación con una persona o grupo” (artículo 196).

Se admite la responsabilidad por lesión antijurídica de bienes materiales, “lo mismo que por el padecimiento moral y el dolor físico causados por la muerte o por la lesión inferida” (artículo 197). Para deslindar, conceptos fundamentales tales como los de daño emergente, lucro cesante, daño patrimonial y moral -objetivo y subjetivo- se acude a la jurisprudencia de la Sala Primera de Casación (Sentencia No. 112 de las 14:15 hrs. de 15 de julio de 1992).

En punto a las causas de exclusión del nexo causal el artículo 190.1 establece la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero, excluyendo el caso fortuito como no puede ser menos en un sistema de responsabilidad eminentemente objetivo.

El nuevo Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley No. 8508 de 24 de abril de 2006 –entrado en vigencia el 1º de enero de 2008-, prevé el reajuste o actualización de la indemnización –obligación de valor- al momento de su liquidación o conversión en obligación dineraria, en su ordinal 124, párrafos 1º y 2º, al establecer lo siguiente:

“1) Cuando la sentencia condene al cumplimiento de una obligación de valor, el Tribunal deberá convertirla y liquidarla en dinero efectivo, en forma congruente con su valor real y actual en el momento de su dictado.

2) Una vez convertida en dineraria la obligación de valor, el juez executor la actualizará hasta su pago efectivo

(...)”

El ordinal 123 del nuevo Código Procesal Contencioso-Administrativo, que manda al órgano jurisdiccional a pronunciarse sobre la “actualización” de toda condena al pago de

una obligación dineraria “a fin de compensar la variación en el poder adquisitivo ocurrida durante el lapso que media entre la fecha de exigibilidad de la obligación y la de su extinción por pago efectivo”, impone como mecanismos de reajuste el “índice de precios al consumidor, emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para las obligaciones en colones, y la tasa prime rate establecida para los bancos internacionales de primer orden, para las obligaciones en moneda extranjera, vigente desde la exigibilidad de la obligación hasta su pago efectivo”.

En punto a la extinción de la responsabilidad administrativa por prescripción, el artículo 198, dispone que el derecho de reclamar la indemnización a la administración prescribe en 4 años contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad, el mismo plazo es establecido para las reclamaciones de la administración contra sus servidores públicos, en este caso el plazo corre a partir del conocimiento del hecho dañoso.

4.- Sistema de responsabilidad sin falta o por sacrificio especial

A.- General

Este sistema tiene su antecedente en el artículo 45 constitucional que distingue entre la expropiación por causa de utilidad pública como un sacrificio o carga especial o singular y, por ende, que el administrado no tiene el deber de tolerar o soportar, siendo, por tal circunstancia, indemnizable –previamente en el caso de la expropiación- y las cargas generales, llamadas “limitaciones de la propiedad por razones de interés social” que deben ser establecidas por una ley reforzada (aprobado por dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa), que deben ser toleradas por los administrados sin indemnización alguna (v. gr. servidumbres urbanísticas, forestales, ambientales, aeronáuticas, etc.)...”.

3) RECOMENDACIONES:

En el presente asunto, se emiten las recomendaciones siguientes:

3.1) La Administración Pública al emitir un acto administrativo (en el caso de un procedimiento ordinario administrativo expropiatorio), debe actuar conforme lo establece el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública que señala:

“Artículo 16.- 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia....”.

En virtud de lo anterior, recomendamos que el Área Técnica Operativa, realice un estudio técnico, con la finalidad de determinar la procedencia o no de la solicitud formulada por el señor Silver Arroyo Sandoval, representante de GUYS S.A., para iniciar la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para expropiación, por la incidencia que puede tener la zona de protección del pozo doña Rosa No AB-817) en la finca folio real

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCIÓN JURÍDICA
DJ-203-2022
05 de mayo del 2022

4-142424-000, número plano catastro H-163497-1994, pozo concesionado a favor de esta Municipalidad. Se cuenta con el criterio técnico de la Unidad Ambiental resolución número 002-2022, sin embargo, se debe completar con el criterio técnico de la referida Área Técnica Operativa.

3.2) Levantar el expediente administrativo, con todas las actuaciones y documentación, ordenada en forma cronológica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

3.3) Mantener informado al interesado de las incidencias de estos trámites.

Sin otro particular, suscribe



Lic. Francisco Ugarte Soto
DIRECCION JURIDICA



CC. Concejo Municipal

X - REQUERIMIENTOS DE AGUA: No aplica para el presente caso

XI - REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA VIAL: No aplica para el presente caso

XII - REQUERIMIENTOS DE OTROS SERVICIOS O INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA: No aplica para el presente caso

XIII - CARGA URBANÍSTICA.
No aplica para el presente caso.

XIV- ANALISIS GENERAL:

1. Informe de la Dirección Operativa:

Por parte de la Dirección del Área Técnica Operativa, se lleva a cabo un análisis general del caso de interés, mismo que refleja en el Informe Técnico DTO-082-2022 y que se realiza ante gestión de la Dirección Jurídica por medio del Informe DJ-203-2022 y de la Alcaldía Municipal según memorando AMB-MA-070-2022:



**MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCIÓN AREA OPERATIVA Y DES.URBANO**

DTO-082-2022

Para Lic. Thais Zumbado Ramirez
ALCALDESA MUNICIPAL

Comisión Técnica Administrativa

De Ing. José Luis Zumbado Chaves
DIRECTOR, ÁREA OPERATIVA Y DESARROLLO URBANO

JOSE LUIS
ZUMBADO
CHAVES (FIRMA)

Firmado: digitalmente por
JOSE LUIS ZUMBADO
CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2022.06.08 14:21:09
2022

Asunto Criterio Técnico "Apertura Procedimiento Ordinario Administrativo para Expropiación de la finca 4142424-000"

Fecha 08 de junio de 2022

Consecuente con lo solicitado por la Dirección Jurídica mediante memorando DJ-203-2022 de fecha 05 de mayo de 2022 y mediante el cual se solicita criterio del Área Técnica Operativa, con la finalidad de determinar la procedencia o no de la solicitud formulada por el señor Silver Arroyo Sandoval, representante de GUYS S.A., para iniciar la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para expropiación, por la incidencia que puede tener la zona de protección del pozo doña Rosa No AB-817) en la finca folio real 4-142424-000, número plano catastro H-163497-1994, pozo concesionado a favor de esta Municipalidad. Se indica que ya se cuenta con el criterio técnico de la Unidad Ambiental resolución número 002-2022, sin embargo, se debe completar con el criterio técnico de la referida Área Técnica Operativa.

Informe de la Dirección Técnica Operativa:

Antecedentes Urbanización Residencial Lomas de Cariari:

Es vital enfocarse en los antecedentes de la Urbanización donde se localiza la finca 142424 para establecer los aspectos técnicos y legales con relación al proceso urbanístico correspondiente.

La Urbanización Lomas de Cariari, se desarrolla en la finca 66062-000 del partido de Heredia, plano catastrado H-569901-85 con un área de 4ha 1436.49 m2 y la misma comprende como área urbanizable 43 lotes, calles, parque, juegos infantiles, facilidades comunales y como área no urbanizable la zona de protección de río.

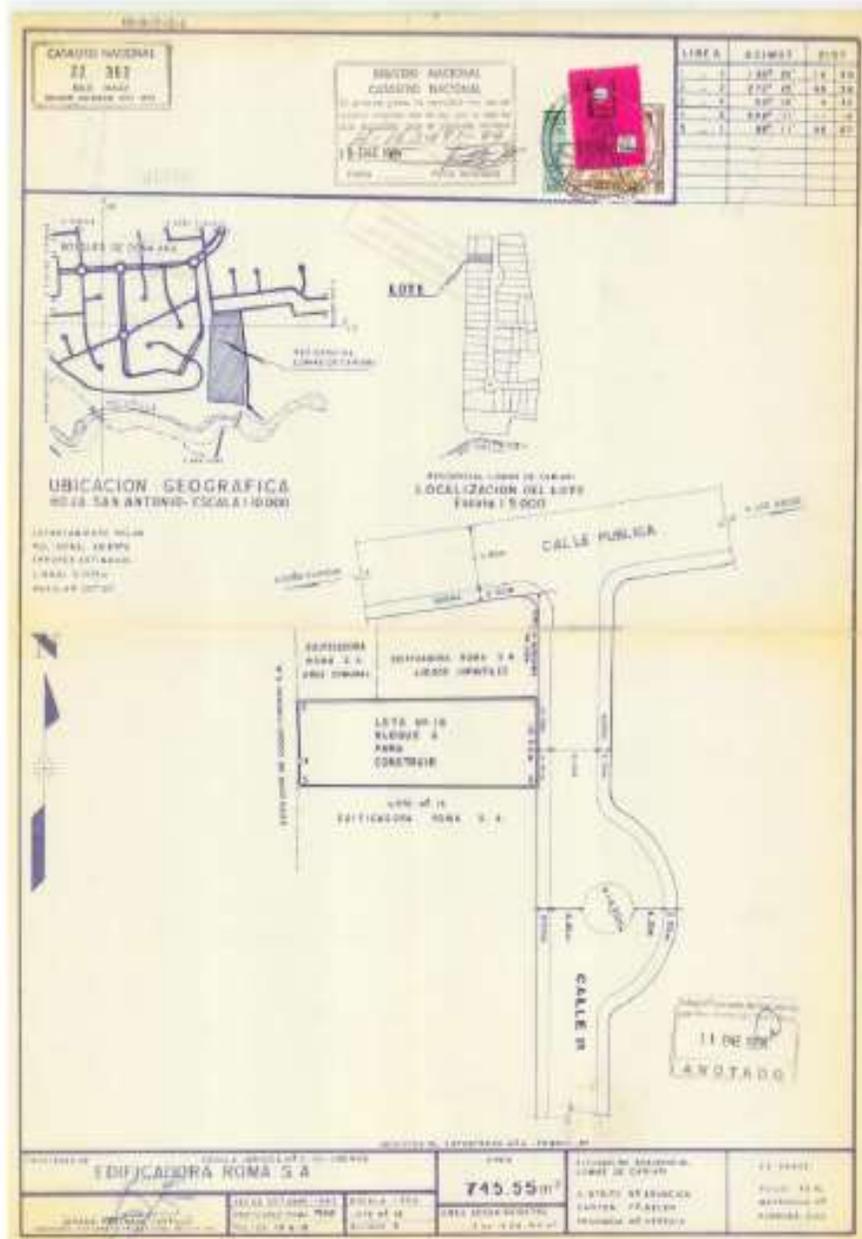


La Urbanización citada es tramitada, construida y posteriormente recibida formal y oficialmente por la Municipalidad de Belén, mediante la sesión ordinaria N°70-93, artículo IV, de fecha 07 de diciembre de 1993 en que se aprueba el mosaico topográfico de la urbanización para efectos de inscripción de planos de catastro individuales de los lotes.



Fuente: Orto foto 2020

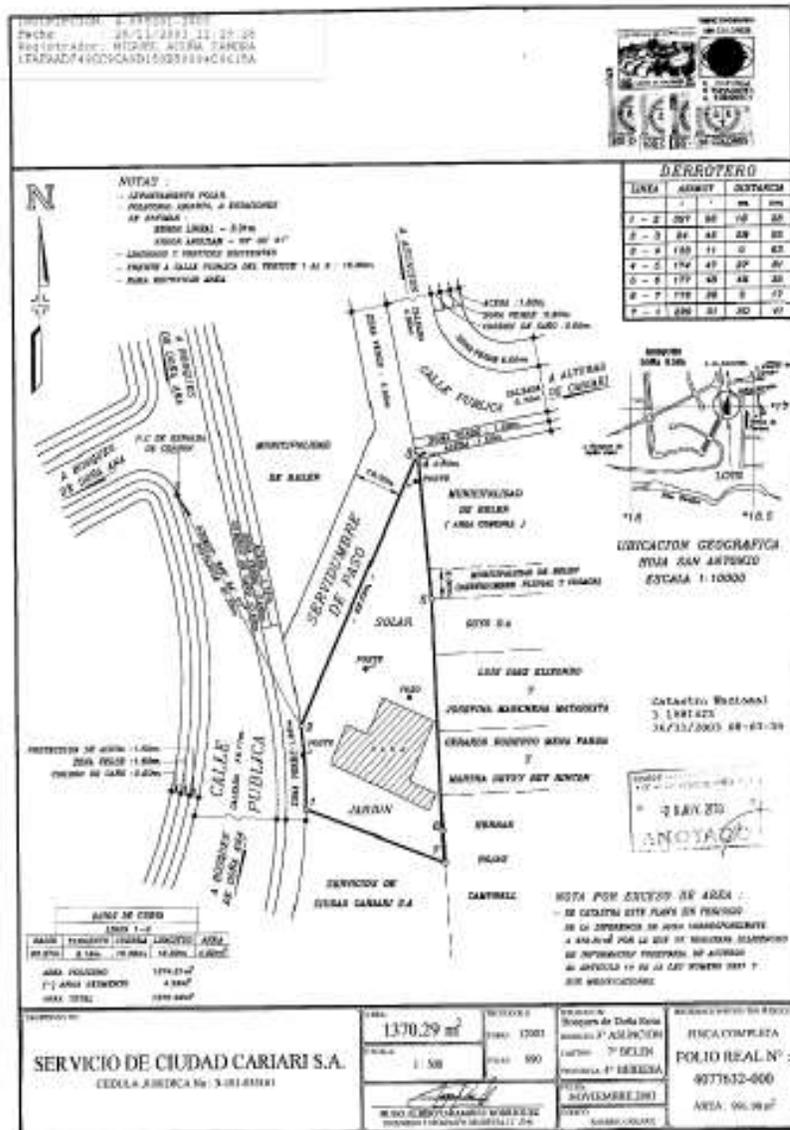
Finca 4142424-000: Como parte de los lotes catastrados y visados por la Municipalidad de Belén, para los efectos de interés, se identifica el lote N°16, plano catastro H-163447-94, que genera la finca 4142424-000 con un uso para construir y que a la fecha es propiedad de la sociedad G U Y S SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-077716.



Fuente: SIGMB



Pozo AB-817: El Pozo AB-817, se localiza en la finca 77832 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003, propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A., cedula jurídica 3-101-444817.



Fuente: SIGMB



De acuerdo con la información de la delimitación de zonas de protección de pozos de abastecimiento público del cantón de Belén, el pozo AB, presenta las siguientes características:

Coordenadas: X: 518410, Y: 217010

Pozo: Doña Rosa

Código: AB-817

Caudal de prueba l/s: 10.58

Caudal máximo l/s: 20

Caudal m³/d: 1728.00

T (m²/d): 2534.00

Rejilla: 79-127

Espesor B(m): 48.00

Acuífero captado: Colima Inferior

K(m/d): 52.79

Gradiente: 0.027



Fuente: SIGMB



Análisis de Zonificación del Plan Regulador.

De acuerdo con el artículo 6 de la zonificación del Plan Regulador del cantón de Belén, la finca 4142424-000 con un uso para construir, propiedad de la sociedad G U Y S SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-077716, se localiza en zona residencial de baja densidad con las siguientes características:

Artículo 6. Zona Residencial Baja Densidad

Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulás), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos.

1. Usos permitidos

1. Residencial.
2. Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.
3. Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional.

2. Requisitos

- 2.1 Área mínima: no será menor de 500,00 metros cuadrados.
- 2.2 Frente mínimo: 15,00 metros.
- 2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros, lateral de 1,50 metros, en caso de abertura de ventanas de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.
- 2.4 Cobertura máxima: no excederá del 70% del área del lote.
- 2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.
- 2.6 Densidad máxima: 100 habitantes por hectárea.

Uso de Suelo y sus efectos jurídicos:

Con relación a los efectos Jurídicos del Certificado de Uso de Suelo, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Constitucional, en un primer momento se estableció que el certificado de uso de suelo era un acto de naturaleza declarativa, y sobre el particular indicó en lo que interesa:

"...es decir, acredita hechos o circunstancias, pero no crea ni modifica situaciones jurídicas, específicamente por medio de él, la Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la Zonificación respectiva, pero no otorga un permiso de construcción, sino que solamente acredita cuál es el uso debido según lo establecido reglamentariamente. De ahí que ese certificado sea exigible como uno de los requisitos -no el único- necesarios para que el ente municipal emita la



respectiva autorización para construir o para emitir una licencia que permita ejercer determinada actividad, es decir, para dictar un acto administrativo que sí crea derechos subjetivos...". (Resolución No 2005-844 de las 18 horas 35 minutos del 25 de enero del 2005. En sentido similar No 1999-4336 de las 14 horas 24 minutos del 4 de junio de 1999).

En fechas más recientes, la misma Sala Constitucional sostuvo:

"...las constancias de uso de suelo tienen la virtud de conferir derechos subjetivos al particular, motivo por el cual no pueden ser desconocidas, a menos que se sigan los procedimientos que el ordenamiento estipula con ese propósito, en estricto apego al principio de la intangibilidad de los actos propios, y al derecho protegido en el artículo 34 constitucional...". (Resolución No 2006-4715 de las 11 horas 39 minutos del 31 de marzo de 2006, mediante la cual se reitera lo que se había señalado por esa Sala. En sentido similar 2003-1098 de las 16 horas 40 minutos del 11 de febrero de 2003).

Por su parte la Sala Primera en la Resolución No 000886-F-S1-2013 de las 9 horas 55 minutos del 11 de julio del 2013 ha señalado:

"...La jurisprudencia más reciente de la Sala Constitucional ha preferido conceptualizar dichos certificados como un "acto favorable" y, en tanto tales, están cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios; (...) este certificado de uso de suelo conforme , es un acto favorable en virtud que habilita al administrado para gestionar un permiso de construcción y, eventualmente, solicitar otro tipo de licencias (ver sentencia número 2006-005832 de esta Sala), por consiguiente, para ser anulado o revisado debe la administración pública recurrida observar los requisitos formales y sustanciales establecidos en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública (...). La anulación del acto favorable otorgado al recurrente con inobservancia de lo indicado supra atentaría contra la teoría de los actos propios recogida de forma implícita en el numeral 34 de la Constitución Política. (Voto No 2010-12815 de las 9 horas 23 minutos del 30 de julio de 2010, en similar sentido consúltese, de las misma Sala Constitucional, la resolución No 2010-4161 de las 12 horas 8 minutos del 26 de febrero de 2010) ...".

En el mismo sentido la Sala Constitucional en el voto 9585-2017 de las 09:45:00 am del 23/06/2017, dispuso en lo que interesa:

"VII. Sobre los certificados de uso de suelo. En cuanto a este aspecto, este Tribunal ha definido que los certificados de uso de suelo son un acto administrativo que nace del ejercicio de la potestad normativa del ente corporativo, que afecta directamente la esfera jurídica del administrado –favorable y desfavorablemente a la vez-; y que genera efectos jurídicos independientes. Ello por cuanto su contenido beneficia al administrado y a la vez le establece limitaciones, es decir, le otorga el derecho a destinar el bien conforme al uso de suelo establecido en la reglamentación una vez obtenidos los respectivos permisos y a la vez limita el ejercicio de los atributos del derecho propiedad, en aplicación de las regulaciones urbanísticas y el régimen ambiental vigente. Al ser actos favorables, se encuentran cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos



propios, por lo que su anulación o revisión implica la observación de los requisitos formales y sustanciales establecidos al efecto en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública (véanse, entre otros los Votos 2016-015501, 2006-005832, 2010-12815, y 2010-4161).

No obstante, lo anterior, cuando hay un hecho sobreviniente donde técnicamente se demuestre que pueda existir una afectación al recurso hídrico, en este supuesto deberá dársele primacía a la protección a este recurso y, por consiguiente, la autorización de uso de suelo deberá ajustarse a ese hecho, sin necesidad de que la Administración deba recurrir a lo dispuesto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública."

En ese sentido, se debe considerar que si las circunstancias o condiciones ambientales también varían o cambian disminuyendo las restricciones o limitaciones para el uso de los inmuebles por medio de Informes técnicos científicos elaborados y aprobados por las Instituciones Públicas competentes en la materia, corresponderá a cada órgano y ente del estado tomar las acciones útiles y necesarias para aplicar en su debida dimensión el criterio técnico científico que corresponda según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública que en lo que interesa señala:
"en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia".

En consecuencia, con lo anterior, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José, Goicoechea, a las once horas cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante voto N°120-2019, se refiere a la naturaleza del uso de suelo, se aclara que el certificado de uso de suelo es un acto administrativo que, por su naturaleza, incide directamente sobre la esfera jurídica del administrado, de modo que es capaz de surtir efectos de manera independiente, puesto que su contenido puede enunciar la existencia de limitaciones al ejercicio de los atributos del derecho propiedad, en aplicación de las regulaciones urbanísticas y el régimen ambiental vigente, que permite o impide la toma de decisiones posteriores por parte de los particulares, incluyendo inversiones de impacto de tipo constructivo o de patentes. La tesis que sostenía que este tipo de acto administrativo es meramente declarativo y por ende, no incide en la esfera jurídica del administrado, se encuentra jurisprudencialmente superada, tanto por la Sala Constitucional como por la Sala Primera, criterio que es plenamente compartido por este Tribunal de jerarquía impropia y así se ha venido expresando desde hace varios años atrás, pues se le considera hoy día un verdadero acto que otorga o limita derechos subjetivos (sobre este particular, destacan, entre otras, los desarrollos expresados en la sentencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, No. 000866-F-S1-2013, los Votos Nos. 2010-12815 y 2010-4161 de la Sala Constitucional, así como los Votos de esta Sección III, Nos. 530-2014 y 10-2015, entre otros). Por ello, todo certificado de uso de suelo es susceptible de ser impugnado de manera autónoma, ya sea por medio de los recursos ordinarios, o bien, mediante el recurso extraordinario de revisión. Misma suerte ha de llevar, por ende, cualquier información contenida en el certificado de uso del suelo que resulte restrictiva o condicionante del uso conforme, pues ello se traduce en una



limitación al derecho de propiedad inmobiliaria que puede ser impugnada por el administrado. (...). Por ello, es relevante que al emitir un certificado de uso de suelo condicionado o no conforme, se haga un estudio técnico que se limite a revisar únicamente la regulación de zonificación que afecta cada finca, dado que en todos los casos se generan efectos sobre el ejercicio del derecho de propiedad del administrado. Es por ello que esta Cámara ha venido sosteniendo desde hace varios años, que no se deben confundir las limitaciones de zonificación contenidas en Planes Reguladores, con exigencias constructivas de orden público, pues desnaturaliza el certificado de uso de suelo al introducirle aspectos no peticionados por el administrado.

Requisitos de un Permiso de Construcción:

De acuerdo con el Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, en el artículo 14, se detallan los diferentes requisitos para el trámite de Licencias constructivas, misma que se detalla:

Artículo 14: Para obtener permisos o licencias municipales de construcción en el Cantón de Belén deberá presentar y cumplir con los requerimientos y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC) de acuerdo con su categorización. A- Obra Mayor: Para la construcción de obras mayores, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Completar y presentar el formulario de solicitud de permiso de obra mayor. Este documento deberá estar firmado por el propietario del inmueble y el profesional responsable, con excepción de las obras de mantenimiento que no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- b. Planos constructivos con sellos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos según la tramitología APC.
- c. Una copia del plano catastrado visado de la propiedad, preferiblemente sin reducir y legible. Dirección Jurídica Municipalidad de Belén Trabajamos por la presente y las futuras generaciones 7
- d. Estudio o certificación registral vigente de la propiedad en el que se van a efectuar las obras. En el caso de ser una propiedad en derechos, deberá adjuntar el informe registral de cada derecho y una autorización de los propietarios en donde consientan la realización de las obras.
- e. Certificado de uso del suelo emitido por la Unidad de Desarrollo Urbano o centro de trabajo autorizado.
- f. Copia del contrato de consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. g. Disponibilidad de agua de agua aprobada por el subproceso de acueductos o centro de trabajo autorizado.
- h. Cuando se trate de una vivienda familiar menor a 300 m² (O la medida que indique el CFIA) se debe de adjuntar declaración jurada por el profesional responsable, cuando se



trate de vivienda familiar mayor a 300 m² (O la medida que indique el CFIA) debe aportar planos constructivos sellados por el Ministerio de Salud.

i. En caso de que el permiso de construcción deba tramitarse a nombre de una persona que NO figure como propietario(a), debe de aportar un poder autenticado por un abogado o notario autorizando el trámite de permiso de construcción.

j. Constancia de estar al día con el pago de los tributos municipales y en las cuotas obrero-patronales de la CCSS.

k. Certificación de la póliza de riesgos de trabajo emitida por el instituto Nacional de Seguros, una vez tasado el permiso de construcción por la municipalidad.

l. Copia de cédula de identidad al día en el caso de persona física y para las personas jurídicas se deberá presentar una certificación de personería jurídica digital o notarial vigente.

m. Plan de Manejo de Erosión (colindancias) Limpieza de llantas de maquinaria además de un plan de Manejo de Polvo

n. Las construcciones beneficiadas por la Ley 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (bono de vivienda) deberán adjuntar copia de la "Declaratoria de Interés Social", para aplicar la exoneración parcial del impuesto de construcción.

o. Toda persona que tramite algún permiso de construcción está en la responsabilidad de comprometerse a separar los Residuos de Construcción para aprovechar los programas de recolección disponibles en el Cantón, de manera de que se realice un Manejo Responsable de los Residuos de Construcción, caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes que establezca la normativa vigente.

p. Viabilidad Ambiental. Para obras mayores se requerirá evaluación ambiental de SETENA y la Municipalidad por medio de la Unidad ambiental u oficina técnica especializada revisara las condiciones de la evaluación ambiental según expediente administrativo y coordinará con la SETENA en los casos que se detecte inconsistencias para lo cual se debe seguir el debido proceso y comunicará a la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, sobre su criterio ambiental al respecto.

q. Alineamientos según corresponda: 1. Frente a la ruta nacional: Solicitar documento de alineamiento emitido por el MOPT. 2. Frente a línea férrea: solicitar documento del alineamiento emitido por el INCOFER. 3. Frente a red vial cantonal: solicitar alineamiento emitido por la Municipalidad de Belén. 4. Cuando el inmueble sea atravesado o limite a ríos y quebradas (cursos de agua intermitentes o continuos): análisis físico emitido por el INVU. 5. Colindantes a nacimientos, humedales, causes de río y obras de protección dentro del cauce de los ríos o quebradas: Solicitar al departamento de aguas del MINAE. 6. Servidumbres de alta tensión: solicitar alineamiento emitido por el ICE. 7. Cuando el inmueble se vea afectado por servidumbre de aguas: solicitar alineamiento emitido por el AyA.

B- Obra Menor: (...)



Legislación aplicable en materia de Pozos:

Que de conformidad con la Ley de Aguas N.º 276, en sus artículos 17, 21, 27, 176, 177 y 178, el Ministerio de Ambiente y Energía es el ente rector del agua a nivel nacional y le corresponde disponer sobre su dominio, aprovechamiento, utilización, gobierno y vigilancia de estas; lo cual realiza por medio de su Dirección de Agua conforme al Decreto Ejecutivo N° 35669-MINAE del 04 de diciembre de 2009, denominado "Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía".

El recurso hídrico debe manejarse con base al principio de gestión integrada del recurso, que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos naturales, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales, para lo cual se hace esencial la coordinación interinstitucional.

Para efectos de perforación y aprovechamiento de aguas subterráneas, aplica el Reglamento N°43053-MINAE y en su artículo 34, denominado "De los estudios según ubicación del pozo", en el inciso b), se regula el retiro operacional del pozo (ROP), estableciéndose:

"De conformidad con el artículo 8º de la Ley de Aguas N.º 276, a todo pozo con fines de aprovechamiento de agua, se le establece una distancia de retiro de hasta 40 metros, dentro de la cual, se permiten únicamente actividades directamente relacionadas con la extracción, distribución del agua y mantenimiento del pozo."

Esta distancia puede ser menor con la autorización del MINAE a través de la Dirección de Agua, para lo cual deberá aportar el interesado estudio que demuestre con certeza técnico-científica que el acuífero no será afectado ni contaminado por las actividades directamente realizadas dentro de este retiro solicitado.

El ROP no debe traspasar los linderos de propiedades circunvecinas al sitio del pozo.
(...)

Análisis Específico:

La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana.

Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-



espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

El Plan Regulador del Cantón de Belén establece las diferentes zonas en las cuales se puede desarrollar los diferentes usos de uso residencial, industrial, público institucional, áreas verdes, protección, comercial - control especial y mixta comercial residencial. Para el caso específico del distrito de la Asunción, sector de Cariari, aplica la zona residencial de baja densidad.

La Urbanización Lomas de Cariari, se localiza en una zona residencial de baja densidad y de acuerdo con los antecedentes que constan en expediente administrativo, la misma fue tramitada, construida y posteriormente recibida formal y oficialmente por la Municipalidad de Belén, mediante la sesión ordinaria N°70-93, artículo IV, de fecha 07 de diciembre de 1993 en que se aprueba el mosaico topográfico de la urbanización para efectos de inscripción de planos de catastro.

Como parte de la Urbanización Lomas de Cariari, se segrega el lote N°16, plano catastro H-163447-94, finca inscrita en el folio real 4142424-000 para construir, propiedad de la sociedad GUYS SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-077716.

Ahora, bien según consta en expediente administrativo, la Sociedad GUYS SOCIEDAD ANONIMA, por medio del trámite N°3755-2021, solicita en la Municipalidad de Belén, certificado de uso de suelo para vivienda unifamiliar, mismo que es aprobado por la Unidad de Desarrollo Urbano en fecha 20 de octubre de 2021, indicándose los requisitos a cumplir en la zona residencial de baja densidad. No obstante, a lo anterior en las observaciones, se indican algunos aspectos a ser considerados por el administrado, para la etapa permiso de construcción, entre ellos: 6.3 (...), se tiene que la propiedad se encuentra dentro del radio de protección del pozo AB-817. En tales términos, todo proyecto constructivo deberá ajustarse a las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico que regulan estos cuerpos protegidos, debiendo aportar aval de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, como requisito previo para todo trámite de solicitud de permiso de construcción.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6.3 de las observaciones del certificado de uso de suelo N°3755-2021, por parte de la Sociedad GUYS SOCIEDAD ANONIMA, se presenta el trámite N°132-2022, como solicitud de aval ambiental de finca 142424 para una casa de habitación de 299 m² y una tapia de 108.93 ml con un porcentaje de cobertura de 40.1 % y según croquis que se aporta.

La Unidad Ambiental analiza el caso y tomando en cuenta que existe un estudio de delimitación de zonas de protección de pozos de abastecimiento público en donde se establece un radio de protección de 34 m para el pozo AB-817, parte de la finca 142424 se ve afectada por esta y se emite la resolución 002-2022 resolviendo en él, POR TANTO, para lo que interesa en el inciso PRIMERO: Se rechaza por parte de esta dependencia municipal el desarrollo del proyecto "casa de habitación" descrito en el trámite municipal N°132-2022 en los términos dichos y en el inciso TERCERO: Que esta



Dependencia Municipal no puede atribuirse facultades o funciones acreditadas a otras instituciones estatales (gubernamentales o autónomas),y más aun desestimar, obviar o hacer caso omiso a criterios técnicos ya definidos por los entes rectores en el ejercicio y asignación de sus competencias.

Posteriormente, el señor Silver Arroyo Sandoval, en su condición de representante legal de la sociedad GUYS SOCIEDAD ANONIMA, propietaria de la finca 142424, solicita la apertura de un procedimiento para expropiación por la afectación causada por el área de protección del pozo Doña Rosa, pozo número AB-817, concesionado a favor de la Municipalidad de Belen.

Con base a lo anterior, es importante considerar que hay aspectos técnicos relevantes que permiten concluir que técnicamente no existe impedimento para la construcción de una vivienda unifamiliar, como es el caso de los siguientes aspectos:

-Existe un derecho adquirido y una situación jurídica consolidada, en función de la recepción formal de la Municipalidad de la Urbanización Lomas de Cariari y por consiguiente para la construcción en el lote N°16, que corresponde a la finca 142424.

-El uso de suelo está aprobado para construcción de vivienda unifamiliar, según zonificación del Plan Regulador vigente.

-De acuerdo con el Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción, en su artículo 14, inciso q, si consta como requisito el alineamiento para "5. Colindantes a nacimientos, humedales, causes de río y obras de protección dentro del cauce de los ríos o quebradas: Solicitar al departamento de aguas del MINAE. En este caso aplica igualmente para pozos.

-De conformidad con el artículo 8º de la Ley de Aguas N.º 276, a todo pozo con fines de aprovechamiento de agua, se le establece una distancia de retiro de hasta 40 metros, dentro de la cual, se permiten únicamente actividades directamente relacionadas con la extracción, distribución del agua y mantenimiento del pozo. Esta distancia puede ser menor con la autorización del MINAE a través de la Dirección de Agua, para lo cual deberá aportar el interesado estudio que demuestre con certeza técnico-científica que el acuífero no será afectado ni contaminado por las actividades directamente realizadas dentro de este retiro solicitado.

-En caso de que aplicación de parte de zona de protección del Pozo AB-817, según lo establezca el ente rector, el interesado puede utilizar la parte del terreno no afectado para la construcción y haciendo uso de los requisitos de la zona residencial de baja densidad que le permiten la construcción de vivienda unifamiliar., siendo que se puede considerar una situación existente y de hecho, por la localización del pozo en una propiedad colindante que afectaría el área de la finca de interés, en la que el permiso para construir está condicionado a que se puedan aplicar las normas mínimas de salubridad, sanidad y urbanismo, pudiendo reducirse las exigencias de acuerdo con las



características del área del lote utilizable. En este caso, la Unidad de Desarrollo Urbano (Ingeniería Municipal), definirá la medida en que los requisitos pueden reducirse o eximirse según sea el caso, para lo cual deberá notificar a la Dirección de Urbanismo del INVU la resolución tomada y en consideración de las circunstancias o condiciones ambientales que restringe o limita el uso del inmueble de interés según lo determine la Institución Pública competente en la materia, y que corresponde a cada órgano y ente del estado tomar las acciones útiles y necesarias para aplicar en su debida dimensión el criterio técnico científico que corresponda según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública que en lo que interesa señala: "en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia".

Finalmente, en caso de no otorgarse el permiso de construcción para el área utilizable de la finca 142424, si el propietario así lo solicita, se deberá proceder con la expropiación respectiva, realizando la gestión ante el Concejo Municipal.

Copia: Unidad Ambiental
Unidad de Desarrollo Urbano
Dirección Jurídica
Expediente administrativo 2022

2. Analisis del rechazo de la gestión del Interesado en aplicación del estudio para la delimitación de las zonas de protección de pozos de abastecimiento público, UCR-2010 :

La Constitución Política y el Código Municipal circunscriben las competencias municipales al ámbito de "local" en contraposición a lo "nacional". Y lo "local" es un concepto jurídico

indeterminado cuya definición compete, de manera específica, a la legislación y a la jurisprudencia, en el entendido de que existe un mínimo que debe ser resguardado a fin de no vaciar de contenido las competencias municipales reconocidas por el constituyente. Sobre el concepto de lo "local" la Sala Constitucional ha sido quien le ha dado su verdadera dimensión, sobre todo a partir del renombrado voto 5995-99, en el cual este Tribunal Constitucional estableció: *"Por disposición constitucional expresa -artículo 169-, hay una asignación de funciones o atribuciones en favor de los gobiernos locales debido a la materia a "lo local", sea, "la administración de los servicios e intereses" de la localidad a la que está circunscrita, para lo cual se la dota de autonomía (de la que hemos hecho referencia en los Considerandos anteriores), aunque sujeta al control fiscal, financiero, contable y de legalidad de la Contraloría General de la República. De manera que sus potestades son genéricas, en tanto no hay una enumeración detallada de sus cometidos propios, sino una simple enunciación del ámbito de su competencia; pero no por ello no determinable..."*

Ahora bien, la autonomía es característica esencial del régimen municipal nacional. La afirmación positiva de la autonomía se entiende como libertad en el manejo de los asuntos propios o "locales", mientras que desde la perspectiva negativa representa la imposibilidad del Estado de inmiscuirse o influir sobre el ejercicio de las competencias municipales.

El artículo 170 de la Constitución Política consagra la autonomía municipal al disponer que "las corporaciones municipales son autónomas". La Sala Constitucional también ha sido coincidente con el sector de la doctrina que ha sostenido que la autonomía local implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa. Ahora, bien en cuanto a la gestión municipal en general, esta no debe constreñir o imponerse sobre lo ya regulado por los entes competentes y donde se debe respetar la Jerarquización Normativa, así definida en el artículo 6° de la Ley General de Administración Pública, misma que define la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo en el siguiente orden:

- a. La Constitución Política
- b. Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;
- c. Las leyes y los demás actos con valor de ley;
- d. Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;
- e. Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y
- f. Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

Las normas jurídicas están jerarquizadas según el mayor o menor grado de generalidad, en consecuencia, las normas superiores pueden modificar o derogar válidamente las normas inferiores y éstas a su vez deben respetar el contenido de las normas superiores. Por ello si una norma inferior desconoce una norma superior, se produce una nulidad de la norma inferior pues viola el principio de jerarquía. De lo anterior, la Administración Pública debe guiar su accionar por el principio de legalidad, sujeción que se encuentra fundamentada en los artículos 11 de la

Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), la cual es reafirmada por la jurisprudencia constitucional y de los tribunales ordinarios. El sometimiento a la legalidad se entiende como el respeto y adecuación de la conducta de la Administración, tanto a las fuentes escritas como a las no escritas del ordenamiento jurídico. Conforme dicho principio, la legalidad significa un marco referencial positivo para el accionar de los poderes públicos, siendo insuficiente que sus actos sean compatibles con el ordenamiento; puesto que, además, es necesario que esos actos encuentren autorización en el marco jurídico: el contenido del acto autorizado debe ser predeterminado y deducible del ordenamiento.

En el caso de análisis, se rechaza una gestión previa a un permiso de construcción con base en la aplicación de un retiro o zona de protección del pozo AB-817, según estudio denominado "Delimitación de las zonas de protección de pozos de abastecimiento Público", elaborado por la Escuela Centroamericana de Geología para la Municipalidad de Belén, no obstante para el trámite de permiso de construcción, el administrado tiene que cumplir con una serie de requisitos que debe presentar a la Municipalidad para la aprobación respectiva, siendo que uno de estos requisitos es el certificado de uso de suelo y este debe ser emitido en función de lo que establece la zonificación del Plan Regulador, artículo 24 de la ley de Planificación Urbana y la jurisprudencia en la materia. El otro requisito de interés para el presente análisis y que debe presentar el interesado, es el alineamiento o retiro operacional de la construcción al pozo AB-817, aspecto regulado en el artículo 8° de la Ley de Aguas y a cargo de la Dirección de Aguas del MINAE.

Para este caso y otros de igual naturaleza, debe tomarse en consideración lo indicado por el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), mediante el oficio SENARA-GG-0413-2022 de fecha 5 de julio de 2022, que para lo que interesa indica que un estudio hidrogeológico de zonas de captura (tubos de flujo o de disminución de radio de protección de pozo o manantial) no tiene la virtud de modificar las áreas de protección definidas en la Ley de Aguas ni en la Ley Forestal. De igual manera se indica que las zonas de captura y los mapas de vulnerabilidad aprobados no excluyen la posibilidad de que con el uso de tecnología o diseños apropiados se permitan la aplicación de medidas que correspondan a la protección efectiva de los acuíferos. Con base en lo anterior, para el trámite de una Licencia de Construcción el interesado o profesional responsable, debe avocarse a cumplir con los requisitos establecidos en la Normativa vigente, en este caso en la Normativa general referente a Construcciones que establece la Ley y su reglamento y la normativa específica del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén y la administración municipal debe cumplir con dicha normativa, el respeto de competencias establecido en la ley 8220 y el principio de jerarquización Normativa establecido en la ley general de administración pública.

De igual manera, ante los derechos de los particulares, la Municipalidad debe aplicar el principio de razonabilidad y proporcionalidad que cumple un rol de primer orden en el Derecho Administrativo, al proyectarse en diversos ámbitos. Así es de vital importancia como límite al ejercicio de la discrecionalidad administrativa, al establecer la LGAP que no podrán dictarse actos administrativos discrecionales contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (artículo 16, párrafo 1° 158, párrafo 4° y 160. El administrado puede continuar con los trámites previos de construcción

y cumplir con los requerimientos que establecen los entes competentes cada uno en su ámbito de competencia.

3. Análisis del principio de la Irretroactividad de la ley.

La Sala Constitucional cuenta con copiosa jurisprudencia y precedentes relacionados en el tema del respeto de los derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas y en ese sentido se debe considerar la interpretación que sobre el particular se hace del artículo 34 de la Carta Magna, cuando afirma:

"IV.- DEL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY. - Previo a analizarse la norma impugnada, deben hacerse algunas reflexiones en torno al primer principio constitucional alegado, en este caso, la irretroactividad de la ley, que en nuestro ordenamiento jurídico-constitucional está contenido en el artículo 34 constitucional en los siguientes términos.

"A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas."

De manera que, en virtud de esta disposición, ningún acto administrativo o disposición normativa puede afectar o proyectar sus efectos sobre el pasado, concretamente, como lo dispone la norma constitucional, respecto de situaciones de hecho o situaciones jurídicas consolidadas o derechos adquiridos. Así, para entender el contenido de este principio constitucional, resulta imprescindible tener claro los conceptos de "derecho adquirido" y "situación jurídica consolidada", los cuales aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista, labor que hizo este Tribunal en sentencia número 1997-02765, de las quince horas con tres minutos del veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, bajo las siguientes consideraciones:

"Es dable afirmar que, en términos generales, el primero [derecho adquirido] denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa –material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente– ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que ésta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la «situación jurídica consolidada» representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente, no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que –por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado– haya surgido ya a la vida jurídica una regla, clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una consecuencia dada (efecto condicionado). Desde esta óptica, la situación de la persona viene dada por una proposición lógica del tipo «si..., entonces...»; vale decir: si se ha dado el hecho condicionante, entonces la "situación jurídica consolidada" implica que, necesariamente, deberá darse también el efecto condicionado."

En ambos casos (derecho adquirido o situación jurídica consolidada), el ordenamiento protege, tornando intangible la situación de quien obtuvo el derecho o disfrutó de la situación, por razones de equidad y de certeza jurídica. En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, o de provocar que, si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la

reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende) que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada. Sin embargo, se advierte, que en aplicación de este precepto constitucional, no se genera un "derecho a la inmutabilidad del ordenamiento", de manera que en modo alguno puede pretenderse la modificación del ordenamiento jurídico; con lo cual, no puede aspirarse a que una vez nacida a la vida jurídica, la regla que conecta el hecho con el efecto se mantenga, en tanto la misma puede ser modificada o incluso suprimida por norma posterior; sino –como se explicó– que si se ha producido el supuesto condicionante, una reforma normativa que cambie o elimine la regla no podrá tener la virtud de impedir que surja el efecto condicionado que se esperaba bajo el imperio de la norma anterior. Y esto es así porque, como se dijo, lo relevante es que el estado de cosas de que gozaba la persona ya estaba definido en cuanto a sus elementos y a sus efectos, aunque éstos todavía se estén produciendo o, incluso, no hayan comenzado a producirse. De este modo, a lo que la persona tiene derecho es a la consecuencia, no a la regla.

V.- CONTINUACIÓN. - Al tenor de lo anterior, se aclara que al igual que los demás derechos o libertades fundamentales, este principio constitucional (de la irretroactividad de la ley)

"[...] no es tan solo formal, sino también y sobre todo material, de modo que resulta violado, no solo cuando una nueva norma o la reforma de una anterior altera ilegítimamente derechos adquiridos o situaciones consolidadas al amparo de la dicha norma anterior, sino también cuando los efectos, la interpretación o la aplicación de esta última produce un perjuicio irrazonable o desproporcionado al titular del derecho o situación que ella misma consagra" (sentencia 1879-94, de las diecisiete horas treinta minutos del veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que reitera las razones dadas en la número 1147-90, de las dieciséis horas del veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa).

No debe olvidarse que se trata de un principio que resulta de aplicación a toda la legislación - salvo casos excepcionales, como en materia penal, cuando la nueva norma sustantiva es más favorable al imputado-, de manera que resulta de obligado acatamiento respecto de todas las normas jurídicas en general -y no únicamente de las leyes de carácter formal- (en este sentido, consultar la sentencia número 2001-00618, de las quince horas quince minutos del veinticuatro de enero del dos mil uno), tal y como lo consideró este tribunal en sentencia número 07043-96: "La retroactividad a que hace alusión el artículo 34 de la Constitución Política es la que pretende interferir con derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, nacidas con anterioridad a la promulgación de la ley, o sea, aquellas con características de validez y eficacia perfeccionadas bajo el imperio de otras regulaciones, de forma que sus efectos y consecuencias no pueden ser variadas por nuevas disposiciones, excepto si conllevan beneficio para los interesados."

En virtud de lo cual, no podría, bajo ningún motivo excepcionarse la aplicación del principio de irretroactividad de la ley (entendida en sentido genérico, esto es, como disposición general de carácter normativo) a la materia urbanística." (Res: N° 2006-13330 de las diecisiete horas con treinta y tres minutos del seis de setiembre del dos mil seis

4. La potestad administrativa de expropiar

La potestad expropiatoria es una potestad de imperio que permite a su titular, normalmente el Estado, privar de un derecho a otra persona, pública o privada. Consiste en "el poder que permite dirigir la expropiación contra otros sujetos" García Enterría, *Curso de Derecho*

Administrativo, II, Editorial Civitas, Madrid, 1998, p. 210. Su titular es normalmente el Estado, en cuanto representante de los intereses generales. El sujeto expropiante es la Administración Pública y ello en virtud de que se trata de una función administrativa. Una función que tiende a imponer un sacrificio al patrimonio de la persona expropiada. En la resolución N. 4878-2002 de 14:53 hrs. de 22 de mayo de 2002, al referirse a la servidumbre como "desmembración del derecho del dominus", la Sala Constitucional califica a la expropiación como:

"...una potestad de adquisición coactiva de un bien, quien lo dispone por situación de generalidad y a efectos de satisfacer exigencias de utilidad pública reconocida por la ley y a indemnizar a su propietario, su régimen jurídico es publicista y como tal es una institución esencialmente de derecho público, por cuanto implica un acto unilateral del Estado en ejercicio del ius imperio".

Para que proceda la expropiación debe haber una ley que la regule y defina como de interés o utilidad pública determinados bienes, así como establezca un procedimiento para expropiar. Normalmente, la ley no expropia. La función de la ley es facultar a la Administración Pública para proceder a la expropiación cuando existe la causa expropiandi. En ese sentido, las leyes sobre expropiación son normas generales y abstractas, no referibles a una expropiación en concreto. De ese hecho se sigue el carácter excepcional de la ley que disponga que el Poder Ejecutivo procederá a expropiar derechos o bienes. En la medida en que ello es así, difícilmente puede establecerse un "deber de expropiar". Por el contrario, se afirma el carácter de poder que tiene la potestad expropiatoria. Carácter que está presente en el artículo 1 de la Ley de Expropiaciones, al disponer:

"Artículo 1.- Objeto. La presente Ley regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado".

El artículo no hace referencia a una transferencia coactiva de la propiedad, sino que ampara un concepto amplio de expropiación, en tanto esta es "cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos". Sobre los alcances del artículo 1 transcrito, la Procuraduría General de la República ha señalado de manera acertada: "La privación de la propiedad efecto de la expropiación no es, normalmente, obra de la ley, sino que debe ser consecuencia de un procedimiento administrativo, regulado por la ley, que tiende a demostrar la existencia de un interés público en la expropiación de determinado bien o derecho. El ejercicio de la potestad expropiatoria supone la satisfacción de un fin de interés público o interés social. La expropiación constituye un medio, un "instrumento" para la satisfacción del interés público. Lo que supone una valoración sobre la idoneidad del bien que se expropia para satisfacer el interés público. Esa valoración le corresponde a la Administración y en su caso, al juez. No puede ser consecuencia del ejercicio de la función consultiva. En consecuencia, salvo que existiera una ley que ordenase la expropiación de X bienes, no podría un Órgano Consultivo sustituirse en el ejercicio de la potestad expropiatoria afirmando la existencia de un deber de expropiar. Obsérvese que incluso cuando se señala que si el Estado quiere adquirir un bien sin

el consentimiento "debe expropiar", no se está estableciendo que el Estado tenga un deber de expropiar el bien, sino señalando que aparte de la expropiación no existe un mecanismo jurídico constitucionalmente válido para que el Estado adquiera compulsivamente la propiedad de bienes propiedad privada." (C-106-2003 de 21 de abril del 2003)

En igual sentido se dice que corresponde al Poder Ejecutivo o en este caso a la Municipalidad de Belén, determinar si concurren las condiciones y motivos necesarios para que proceda una expropiación. El particular no puede exigir que se inicie el procedimiento expropiatorio, en todo caso este asunto requiere de una valoración técnica profunda que justifique el interés público a satisfacer con la adquisición de un inmueble por esta vía, aspecto que se considera prematuro.

XV – AUDIENCIA AL INTERESADO COMO POTESTAD FACULTATIVA DEL COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO.

No aplica para el presente caso.

XVI. COMPROMISO DEL DESARROLLADOR CON LA CARGA URBANÍSTICA.

No aplica en el presente caso.

CONCLUSIONES

- 1) La Municipalidad de Belén, posee la autonomía administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, su jurisdicción territorial y competencia se confiere al cantón de Belén, donde está a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales.
- 2) El Plan Regulador del cantón de Belén, se emite en el año 1997, posterior a la recepción formal de la Urbanización Lomas de Cariari en 1993.
- 3) De acuerdo con la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén la Zona donde se localiza la finca 142424 que corresponde al lote N° 16 de la Urbanización Lomas de Cariari, es zona residencial de baja densidad y permite la construcción de vivienda unifamiliar.
- 4) La Municipalidad de Belén por medio de la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante certificado de uso de suelo N°3755-2021, aprueba la construcción de vivienda unifamiliar en la finca 142424, no obstante, en observaciones se anotan aspectos adicionales a la zonificación y el Plan Regulador.
- 5) La Unidad Ambiental mediante la resolución 002-2022, rechaza el desarrollo del proyecto "casa de habitación en la finca 142424, presentado mediante la gestión 132-2022, con base en la restricción de la zona de protección del pozo AB-817, según estudio "Delimitación de las zonas de protección de pozos de abastecimiento Publico", elaborado por la Escuela Centroamericana de Geología para la Municipalidad de Belén.
- 6) La Jurisprudencia en materia de Usos de Suelo, establece que, al emitirse un certificado de uso de suelo condicionado o no conforme, se deber hacer un estudio técnico que se limite a revisar únicamente la regulación de zonificación que afecta cada finca, dado que en todos los casos se generan efectos sobre el ejercicio del derecho de propiedad del administrado. Es por ello por lo que no se deben confundir las limitaciones de zonificación contenidas en Planes Reguladores, con exigencias constructivas de orden público, pues

desnaturaliza el certificado de uso de suelo al introducirle aspectos no peticionados por el administrado.

- 7) La Urbanización Lomas de Cariari es tramitada, construida y posteriormente recibida formal y oficialmente por la Municipalidad de Belén, mediante la sesión ordinaria N°70-93, artículo IV, de fecha 07 de diciembre de 1993 en que se aprueba el mosaico topográfico de la urbanización para efectos de inscripción de planos de catastro individuales de los lotes.
- 8) Existe un derecho adquirido y una situación jurídica consolidada para el administrado en función de la recepción formal de la Municipalidad de la Urbanización Lomas de Cariari y por consiguiente para la construcción en el lote N°16, que corresponde a la finca 142424.
- 9) La retroactividad a que hace alusión el artículo 34 de la Constitución Política es la que pretende interferir con derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, nacidas con anterioridad a la promulgación de la ley, o sea, aquellas con características de validez y eficacia perfeccionadas bajo el imperio de otras regulaciones, de forma que sus efectos y consecuencias no pueden ser variadas por nuevas disposiciones, excepto si conllevan beneficio para los interesados.
- 10) De conformidad con el artículo 8° de la Ley de Aguas N.º 276, a todo pozo con fines de aprovechamiento de agua, se le establece una distancia de retiro de hasta 40 metros y que esta distancia puede ser menor con la autorización del MINAE a través de la Dirección de Agua, para lo cual deberá aportar el interesado estudio que demuestre con certeza técnico-científica que el acuífero no será afectado ni contaminado por las actividades directamente realizadas dentro de este retiro solicitado.
- 11) El SENARA por medio del oficio SENARA-GG-0413-2022 de fecha 5 de julio de 2022, indica que un estudio hidrogeológico de zonas de captura (tubos de flujo o de disminución de radio de protección de pozo o manantial) no tiene la virtud de modificar las áreas de protección definidas en la Ley de Aguas, ni en la Ley Forestal. De igual manera se indica que las zonas de captura y los mapas de vulnerabilidad aprobados no excluyen la posibilidad de que con el uso de tecnología o diseños apropiados se permitan la aplicación de medidas que correspondan a la protección efectiva de los acuíferos.
- 12) La gestión municipal en general no debe constreñir o imponerse sobre lo ya regulado por los entes competentes y donde se debe respetar la Jerarquización Normativa, así definida en el artículo 6° de la Ley General de Administración Pública, misma que define la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo.
- 13) La Municipalidad no debe avalar o rechazar gestiones de un permiso de construcción sin que se presenten todos los requisitos establecidos en la Normativa vigente, en este caso en la normativa general referente a Construcciones y la normativa específica del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, además de que se debe cumplir con el respeto de competencias establecido en la ley 8220 y el principio de jerarquización Normativa establecido en la ley general de administración pública, así como el reparto de competencias legales y reglamentarias que sobre el particular, ejerce cada una de dependencias municipales que correspondan.
- 14) La Municipalidad de Belén, debe aplicar en su debida dimensión el criterio técnico científico que corresponda en sus distintas actuaciones y procedimientos según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública que en lo que interesa señala: “en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”.

- 15) El permiso para construir en la finca 142424, está condicionado a que se puedan aplicar las normas mínimas de salubridad, sanidad y urbanismo, sin desmerito de la protección del medio ambiente.
- 16) El administrado puede continuar con los trámites previos de construcción y cumplir con los requerimientos que establecen los entes competentes cada uno en su ámbito de competencia.
- 17) La potestad expropiatoria es una potestad de imperio que permite a su titular, normalmente el Estado, privar de un derecho a otra persona, pública o privada.
- 18) En el presente caso, no se justifica la apertura de diligencias administrativas expropiatorias abocado a la indemnización integral a favor del propietario (a) de la finca folio real 4-142424-000, plano de catastro H-163497-1994, pues el acto de declaratoria de interés público es una manifestación de voluntad de la Administración, donde se indica y demuestra que un bien privado debe venderse forzosamente debido a que es indispensable para satisfacer una necesidad pública. Si no se logra demostrar el interés público, a través de un acto razonado o motivado a la hora de hacer la declaratoria de interés público, el acto administrativo que se deriva del ejercicio de esa potestad sería absolutamente nulo. La valoración sobre la idoneidad del bien que se expropia para satisfacer el interés público le corresponde a la Administración y es objeto de control judicial.

POR TANTO. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, el Concejo Municipal de Belén acuerda:

Primero: Resolver la solicitud interpuesta por el señor Silver Arroyo Sandoval, portador de la cédula de identidad 1-0952-0603, representante legal de GUYS, S.A., cédula jurídica 3-101-077716, para la apertura de procedimiento administrativo para expropiación del pozo Doña Rosa (pozo N° AB-817), ratificando en todos sus extremos los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en los artículos 17 y 18 de la sesión ordinaria N° 34-2023 celebrada el día 6 de junio de 2023, en los cuales se avalaron los Dictámenes de Comisión de Obras y Asuntos Ambientales números SCO-026-2023 y SCP-027-2023, acuerdos que deberán ser notificados al representante legal de GUYS, S.A. en el medio señalado, a saber:

NOTIFICACIONES

Señalo para recibir mis notificaciones el correo electrónico wbrenes@elawf.com.

Segundo: Declarar que, con base en los antecedentes, pruebas presentadas y lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley General de Administración Pública, la Ley de Aguas, y demás leyes aplicables, la solicitud del señor Silver Arroyo Sandoval se rechaza, por las siguientes razones:

1. La Municipalidad de Belén ha dado debida aplicación al Plan Regulador del Cantón, considerando su Zonificación, así como la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad Ambiental de la misma. Esto implica que se ha evaluado la solicitud de acuerdo a las

normativas de zonificación pertinentes, incluyendo la aprobación de la construcción de una vivienda unifamiliar en la finca 142424. No obstante, se ha tenido en cuenta las limitaciones de zonificación establecidas en los Planes Reguladores, así como las exigencias constructivas de orden público.

2. Se ha respetado el principio de jerarquización normativa, conforme al artículo 6° de la Ley General de Administración Pública, respetando la competencia de cada ente y dependencia involucrada en la materia. Se ha dado cumplimiento a la gestión municipal conforme a la competencia de cada ente involucrado, sin interferir con las competencias de otros entes como el SENARA y la Dirección de Agua del MINAE, de acuerdo con el reparto de competencias legales y reglamentarias establecidas en la Ley 8220 y la Ley General de Administración Pública.
3. Se ha garantizado el derecho adquirido y la situación jurídica consolidada del administrado, en función de la recepción formal de la Municipalidad de la Urbanización Lomas de Cariari y la posterior autorización de construcción en la finca 142424. El derecho adquirido y la situación jurídica del administrado se mantienen intactos, considerando la recepción formal de la Municipalidad de la Urbanización Lomas de Cariari y la autorización previa para la construcción en la finca en cuestión, evitando así cualquier interferencia retroactiva que pudiera afectar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas ya consolidadas.
4. No se justifica la apertura de un procedimiento administrativo para la expropiación del pozo Doña Rosa (pozo N° AB-817), dada la ausencia de una demostración satisfactoria de interés público, tal como lo establece la ley. Considerando que la potestad expropiatoria es una facultad de la Administración que requiere una demostración de interés público, en el presente caso no se ha logrado demostrar este interés de manera satisfactoria. Por ende, no se justifica la apertura de un procedimiento administrativo para la expropiación del pozo Doña Rosa (pozo N° AB-817).

Tercero: Notificar al señor Silver Arroyo Sandoval, representante legal de GUYS, S.A., sobre esta resolución al medio señalado en el expediente sea el correo wbrenes@elawf.com indicando que puede continuar con los trámites previos del **permiso de construcción y deberá** cumplir con los requerimientos que establecen los entes competentes en su ámbito de competencia.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, precisa que Creo que acá es importante aclarar por qué es la expropiación la solicita el administrado, acá se le está diciendo que no se le va a comprar porque el pozo AB 817 no es de interés en este momento. A nosotros nos interesa comprar el AB 814, que es el que se está utilizando para consumo humano, pero ahí en el AB 817 ellos construyeron al lado del área protección y nosotros tendremos siempre una posición de protección a las áreas de protección para que sea de conocimiento de ustedes y ponerlos un poquito en autos. De qué fue lo que se dio en la sesión anterior y hoy estamos concluyendo con la respuesta que hay que darle a este caso.

El Regidor Ulises Araya, pregunta que tengo una consulta en lo que pude percibir de la lectura hay uno de los Resoluciones que me parece que citaba situaciones consolidadas. Era para ver si podía, no sé si volverlo a leer o explicarlo un poco más. Por qué parte de la discusión que hemos tenido con este tema es que este pozo que está en Cariari es uno de los pozos más importantes que abastece a la comunidad de Cariari de agua potable. Cuál es el tema aquí,

uno de los propietarios, tiene un interés de hacer una construcción dentro del radio de protección del pozo, el radio de protección del pozo es importante para evitar una posible contaminación del agua. Y, la Municipalidad lo que la ha contestado tanto la administración como el Concejo Municipal le vamos a contestar, es que la Municipalidad no está interesada en comprar el terreno en sí, pero concretamente esto lo decía para contextualizar un poco aquí a los vecinos, concretamente, lo que me inquieta es el tema de la situación consolidada. Que se ha manejado como una tesis si él la tiene para poder construir. Enmarcado, en el radio de protección que tiene el pozo en sí, eso es lo que quisiera tener claro antes de la votación.

El Asesor Legal Luis Alvarez, describe que vamos a ver. Toda persona tiene derecho a presentar cualquier trámite, no se le puede decir no, no lo presente. Que se le rechaza es otra cosa, en este punto el señor lo que pretendía era que se le expropiara el terreno porque él argumentaba que no podía desarrollar la construcción. Lo que estamos diciendo es, si usted tiene una propiedad que fue adquirida en el marco de la aprobación de la urbanización Lomas de Cariari, a la cual se había desarrollado, procede a hacer los trámites del permiso de construcción que correspondan, presente los requisitos que se tengan que presentar. Eso no significa que si se rechaza. Hay derecho de él de expropiar. Porque la propiedad sigue siendo de él y si tiene limitaciones eventualmente para rechazar el permiso de construcción. La propiedad tendrá que soportarlas en lo que establezcan los demás entes, pero él tiene el derecho de tramitar el permiso de construcción ahora, lo que estamos aclarando es que él puede continuar con esos trámites previos. Y que tendrá que cumplir con el requerimiento de los demás entes que serían SENARA, Setena, etc., y a partir de ahí, si de esa documentación el permiso no es procedente, se le tendrá que denegar el tendrá los recursos que considere pertinentes, pero ahorita lo importante es responder en la gestión, porque si no le respondemos va a venir una sentencia. Por falta de respuesta en el tiempo oportuno, los oficios, casualmente que aprobó el Concejo Municipal en esos dictámenes de comisión se están ratificando tal y cual se discutieron, de hecho, ustedes ya los aprobaron. Y eso se mantiene, hay un CTA que si fue considerado que fue el que mandó la administración el día martes. Correcto en el cual ellos hicieron un análisis, pero el Concejo no está diciéndole que se le aprueba o no se le aprueba un permiso, lo que le está diciendo, continúe con los trámites previos a los permisos de construcción. No nos va a tocar a nosotros resolverlo. Porque el Concejo no aprueba permisos de construcción. Tampoco aprueba uso de suelo ni modifica los usos de suelo. Es una competencia de la administración. Pero lo cierto, el caso es que si el señor lo que pretende es que se le compre la propiedad porque tiene limitaciones o algún impedimento, el Concejo lo que está diciendo es no hay interés público, ha demostrado. Para hacer el trámite de expropiación, qué es lo que estamos indicando aquí no se justifica la apertura de un procedimiento administrativo para la expropiación del pozo doña Rosa da a la ausencia de una demostración satisfactoria de un interés público, tal y como lo establece la ley. Recordemos que para expropiar una propiedad donde la Municipalidad vaya a tomarla comprarla por la fuerza tiene que decir, hay un interés público que justifica esa decisión, aquí no hay interés público, pero tampoco le puede la Municipalidad de impedir a él que continúe con los trámites. Ahora quién le va a pedir los requisitos, la administración cuáles requisitos de ahí lo que la administración considere, porque nosotros no podemos ir más allá de responder la gestión de la solicitud de expropiación hasta aquí estamos llegando.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Maria Antonia Castro, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Avalar el dictamen del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Resolver la solicitud interpuesta por el señor Silver Arroyo Sandoval, portador de la cédula de identidad 1-0952-0603, representante legal de GUYS, S.A., cédula jurídica 3-101-077716, para la apertura de procedimiento administrativo para expropiación del pozo Doña Rosa (pozo N° AB-817), ratificando en todos sus extremos los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en los artículos 17 y 18 de la sesión ordinaria N° 34-2023 celebrada el día 6 de junio de 2023, en los cuales se avalaron los Dictámenes de Comisión de Obras y Asuntos Ambientales números SCO-026-2023 y SCP-027-2023, acuerdos que deberán ser notificados al representante legal de GUYS, S.A. en el medio señalado, a saber:

NOTIFICACIONES

Señalo para recibir mis notificaciones el correo electrónico wbrenes@elawf.com.

TERCERO: Declarar que, con base en los antecedentes, pruebas presentadas y lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley General de Administración Pública, la Ley de Aguas, y demás leyes aplicables, la solicitud del señor Silver Arroyo Sandoval se rechaza, por las siguientes razones: 1. La Municipalidad de Belén ha dado debida aplicación al Plan Regulador del Cantón, considerando su Zonificación, así como la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad Ambiental de la misma. Esto implica que se ha evaluado la solicitud de acuerdo a las normativas de zonificación pertinentes, incluyendo la aprobación de la construcción de una vivienda unifamiliar en la finca 142424. No obstante, se ha tenido en cuenta las limitaciones de zonificación establecidas en los Planes Reguladores, así como las exigencias constructivas de orden público. 2. Se ha respetado el principio de jerarquización normativa, conforme al artículo 6° de la Ley General de Administración Pública, respetando la competencia de cada ente y dependencia involucrada en la materia. Se ha dado cumplimiento a la gestión municipal conforme a la competencia de cada ente involucrado, sin interferir con las competencias de otros entes como el SENARA y la Dirección de Agua del MINAE, de acuerdo con el reparto de competencias legales y reglamentarias establecidas en la Ley 8220 y la Ley General de Administración Pública. 3. Se ha garantizado el derecho adquirido y la situación jurídica consolidada del administrado, en función de la recepción formal de la Municipalidad de la Urbanización Lomas de Cariari y la posterior autorización de construcción en la finca 142424. El derecho adquirido y la situación jurídica del administrado se mantienen intactos, considerando la recepción formal de la Municipalidad de la Urbanización Lomas de Cariari y la autorización previa para la construcción en la finca en cuestión, evitando así cualquier interferencia retroactiva que pudiera afectar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas ya consolidadas. 4. No se justifica la apertura de un procedimiento administrativo para la expropiación del pozo Doña Rosa (pozo N° AB-817), dada la ausencia de una demostración satisfactoria de interés público, tal como lo establece la ley. Considerando que la potestad expropiatoria es una facultad de la Administración que requiere una demostración de interés público, en el presente caso no se ha logrado demostrar este interés de manera satisfactoria.

Por ende, no se justifica la apertura de un procedimiento administrativo para la expropiación del pozo Doña Rosa (pozo N° AB-817). **CUARTO:** Notificar al señor Silver Arroyo Sandoval, representante legal de GUYS, S.A., sobre esta resolución al medio señalado en el expediente sea el correo wbrenes@elawf.com indicando que puede continuar con los trámites previos del **permiso de construcción y deberá** cumplir con los requerimientos que establecen los entes competentes en su ámbito de competencia.

CAPÍTULO II

EN EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO FÁTIMA.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal Minor Gonzalez, afirma que vamos a pasar ahora con el siguiente punto que es atenderlos a ustedes, señores vecinos de Fátima, muchísimas gracias por estar acá. Para nosotros es un placer poder habernos salido de las instalaciones del Concejo Municipal que tenemos permanentemente para llevar a cabo las sesiones de Concejo y estar acá presentes con ustedes acá, compartiendo acá en sesión. El objetivo de hoy es que podamos eso, echarlos a ustedes, escucharles necesidades, problemas, situaciones que están teniendo para nosotros como Concejo Municipal y como Alcaldía en representación acá de doña Lidiette poder tomarlas en cuenta. Apuntarlas y tratar de darles un debido seguimiento al respecto. Hay algunos temas que ya en la última sesión que hemos tenido y en coordinación aquí con la señora Lourdes Villalobos y el compañero Gilbert González han estado atendiendo acá en Barrio Fátima. Y, la idea es que si hay algo nuevo, alguna necesidad nueva poder, anotarla y ver de qué manera podemos intentar resolverlos, a partir de este momento, les doy la palabra para que ustedes nos indiquen, Qué le gustaría decirle a este Concejo Municipal.

El señor Randall Gonzalez, cuenta que buenas tardes, distinguidos señores y señoras, Regidores municipales. Distinguidos porque han sido elegidos por el pueblo de Belén para administrar y mejorar esta comunidad conforme a la ley. Muy respetables vecinos, mi nombre es Randall Hernández González, soy vecino de Barrio Fátima y vengo a exponer los siguientes problemas que aquejan a la comunidad. Señoras y señores Regidores, por esta calle circulan las 24 horas del día, camiones y tráiler a gran velocidad, provocando un terrible bullicio y arrebatándole a los vecinos uno de sus más grandes tesoros la tranquilidad. Además, por la condición de recta esta calle conductores temerarios circulan a gran velocidad, lo que ya ha cobrado la vida de peatones y motociclistas. Sin duda esta calle debe ser intervenida y regulada. Por otro lado, nosotros, los vecinos de Fátima y comunidades vecinas contamos con un constante problema. Cada vez que llueve se disparan los pestilentes olores de los mataderos cercanos a esta comunidad. Además, algunos vecinos aprovechan las lluvias para liberar sus tanques sépticos cada vez que pueden minando la salud y bienestar de todos los vecinos de la comunidad. Sin duda, la Municipalidad debe prestar atención a este problema. Señores Regidores, hace unos meses se instalaron en este barrio, para sorpresa de los vecinos, enormes postes de luz, que si bien es cierto, son necesarios, fueron colocados dentro de las aceras, aceras que dan lástima por su estado, ahora invadidas por los postes, no cumplen con las condiciones de movilidad para las personas con discapacidad, ninguna silla de ruedas puede pasar por ciertos puntos donde los postes literalmente se robaron la acera. Y la accesibilidad. Si bien es cierto que se ha manejado mucho en materia de seguridad y se ha mejorado, no se

puede bajar la guardia en esta materia, no podemos pasar por alto que todos los días aparecen personas sospechosas que vienen de zonas de alta vulnerabilidad social cercanas a este barrio y que producto de adicciones o víctimas del mismo sistema que por falta de alternativas se prestan a delinquir. Este barrio, al ser una zona a las afueras de Belén, sufre mucho esta problemática. Por último, pero no menos importante, existe una fuga de agua en la curva justo al lado del Ojo de Agua que lleva años abierta y que no han sabido solucionar. Esto, además de representar un desperdicio de agua afea y produce un problema para los transeúntes ya de por sí maltratados en esta comunidad. Y también para los conductores que se ven obligados a hacer piruetas para evitar pasar por encima de él. Por último, quería agradecer por todo el apoyo que se le ha dado al proyecto del Santuario, una zona de vulnerabilidad ambiental. Que como proyecto, tiene enormes condiciones para mejorarse y para mejorar también la salud mental y personal de las personas de Belén.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, presenta que muchísimas gracias. Don Randall. A ver si logré anotarlas todas. Durante las 24 horas, tránsito de camiones y tráilers, conducción temeraria de vehículos en esta recta, pestilencia cuando viene la época lluviosa por parte de empresas, aquí con los malos olores. Liberación de tanques sépticos que algunos vecinos lo hacen en la época lluviosa. Postes de luz. En las aceras y daños en las aceras también, lo que no permite circular sillas de ruedas. Luego tengo fuga de agua en la curva del Ojo de Agua luego el agradecimiento que está por lo del tema del proyecto de Santuario, esa es la que tengo.

La señora Marielos Segura, avala que soy miembro de la Junta Directiva. En nombre de la Asociación de aquí de Barrio Fátima y en nombre de todos les queremos dar las más expresivas gracias por haber venido a compartir con nosotros aquí el día de hoy y también para que escuchen y tomen en cuenta todos los problemitas que nosotros como asociación y como vecinos, estamos enfrentando día con día y de paso muchas gracias por venir y estar aquí. Con nosotros compartiendo en este momento nosotros como asociación es una asociación que no tiene ingresos propios, realmente es una asociación que la verdad que va trabajando con las uñas poquito a poco y además tenemos un problema que no es de ustedes, pero bueno comentarlo, que la gente por mucho tiempo creen que este parqueo es como libre, como gratis, como que no es de nada y como que es tierra de nadie, todo mundo se mete hacia lo que quiera, la gente que viene a la Iglesia cree que el Parqueo es de la Iglesia y ha sido un pleito grande como para hacer entender a la comunidad que viene tanto a misa y a los oficios religiosos de que el parqueo no es de la Iglesia y que el parqueo pertenece a una entidad que es aparte, que es la Asociación de Desarrollo del pueblo y como que no quieren entender el pueblo de que eso es un parte de los ingresos que la asociación como tal podría tener, que es el cobrar el parqueo, siempre tenemos como ese pequeños problemitas de que entre los que vienen a la Iglesia y nosotros porque nosotros cobramos y otros no quieren y no hay coordinación entre la Iglesia y la asociación, y hay veces hay una actividad de la asociación y también hay una actividad de la Iglesia y el parqueo es para alquiler de la gente que se alquiló el salón, no para la gente que viene en la Iglesia y ahí tenemos algunos, pero nada más, los cuento como para que vea que yo sé que ustedes no tienen nada que ver con esto, pero para que vea con lo que nosotros luchamos día con día que son pequeñeces, pero son grandes en realidad y luego que se nos ha dificultado mucho pedir proyectos a la Municipalidad y todo por esa contrapartida que hay que dar de parte de la asociación para financiar el proyecto como tal. Porque nosotros ya le

digo, no tenemos ingresos propios, aunque nos han dicho, es muy fácil que la comunidad aporte un plan, que aporta cosas, pero usted sabe cómo está el tiempo ahora que toda la gente anda ocupada, nadie tiene tiempo y en realidad se nos ha dificultado porque redactar un proyecto fácil al final de cuentas. Pero cómo se hace, cómo se lleva a cabo, cómo se financia esa contrapartida para con la organización que nos va a dar los recursos y hasta la misma Municipalidad, por eso aquí se nos quedó que habíamos presentado el proyecto hace tiempo de poner el cielo raso a esto, por qué, es necesario el cielo raso, no por lujo ni por qué bonito, sino que cuando hace sol. Ustedes se tienen que ir, por qué, se queman y cuando llueve no nos escuchamos. Y pero no tenemos cómo tener la plata para hacer una contrapartida, ya todo estaba listo, mandaba la Municipalidad, pero eso se quedó ahí. Se nos quedó y no ha habido el financiamiento, son como 7, 8 millones lo que se había quedado de eso y ahí se quedó y quería ver si lo pueden retomar, si ver si hay que hacerle algún ajuste o alguna cuestión, pero que no nos pidan ni 2 ni 1 millón, nosotros cuando solamente por qué, no los tenemos, si los tenemos que ajustar para dárselos de contrapartida, nos quedamos sin pagar el agua, ni la luz, ni los cosas necesarias para mantener el salón en buenas condiciones. Hemos ido arreglando las sillas de 2 en 2., de poquito en poquito comprando y pagando, porque es la única manera con la que tenemos nosotros como asociación para poder ir, todo esto estaba lleno de comején. Si ustedes se acuerdan en días pasado esto se compró la lámina, se pagaron, trabajamos como el tiempo antes nosotros no podemos sacar una licitación ni una compra directa, queremos que todas las sillas, sino que vamos poquito a poco. Luego yo quería de afirmar un poquito lo de los compañeros, el muchacho que habló de primero. Que aparte de todas esas problemáticas que él dice, hay momentos en que las 2 grandes empresas Arreo y la otra cuando votan abren las compuertas o lo que sea es terrible el mal olor. Ahora yo vivo en puro enfrente de la finca que era del finado Antonio Lehman, que eso ahora es insoportable. Durante la noche hay veces la música es bonita y suavecita, pero en otros momentos a la 1:02 h de la mañana o 3 mi casa hasta que se hace así para adentro. Son los ruidos que hay porque allí viene cimarrona que ponen a cantar, ya le digo, la música es bonita. Hay veces cuando son a las 23:00 h de la noche o 12 cualquiera la soportamos cuando son las 2:03 h de la mañana y fuerte y más para la gente que viene según el viento, si vienes para abajo es peor, como cogiendo para Fátima porque se han quejado mucho. Yo oigo la Policía Municipal cuando llega a las 2:03 H de la mañana, yo creo que no, yo sé que no tiene injerencia, no se pueden meter. Como que no les están haciendo caso la Policía, porque la Policía viene, pero la música sigue exactamente igual porque los pitos de la Policía se oye de donde llegan y todo, pero yo nunca he preguntado qué pasa si por lo menos sale alguien a decirle que ustedes llegaron, señores de la Policía, no lo sé porque no, pero la música continua exactamente igual y lo digo porque yo vivo al puro frente de la asociación. Luego otro problema. Aunado a lo que dice el compañero de las carros, esta salida de aquí es insoportable para poder cruzar uno a pie o en carro, porque viene en carro de allá, viene en carro, de aquí salen de acá y todo y la verdad que es difícil cruzar ahí, yo no sé un semáforo, una rotonda, algo que pueda resolver esa problemática de ese asunto, porque la verdad que está un poquito difícil esa cruzada de ahí y por mí, yo creo que mis quejas, no tengo más.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, expone que muchísimas gracias, lo que tengo en lista, problemas de parqueo permanente en este sector, lo que es la propiedad de la Asociación problemas de proyecto, por lo que por la contrapartida que estamos aquí hablando de lo que

indica el Reglamento, problemas de ruido en la propiedad frente a los Lehman, problemas de paso peatonal en la esquina noroeste de la plaza, básicamente.

El señor Carlos Villarreal, formula que, mi nombre es Carlos Villarreal, ya conozco varios placer, casi no hablo muy bien, pero vamos a ir poco a poco, este tema sí es importante. Yo creo que para nosotros, para personal y quiero que lo tomen honestamente en serio, honestamente como Municipalidad y se los digo así de corazón, este tema que le voy a decir, por favor, tómelo algo serio, tenemos el problema. Cuál sería la bulla, el ruido, contaminación ambiental o sonido sónico como lo quieren, tenemos el problema y se lo voy a decir y puedo hablar hasta con las dueñas, si quieren, no solamente no hay problema con Bar la Cañada. Cómo es posible y se lo voy a decir, yo tengo aquí un permiso y sé que ahora se los enseño para que los vea. De karaoke hasta la 23:00 H de la noche. Este último lo renovaron y resulta que se lo dieron hasta las 12:00 H de la noche ahora. Imaginen ustedes viviendo cerca aquí o los vecinos, una persona pegando gritos a las 11:30 h de la mañana, digo perdón a las 23:30 h de la noche lo despierta uno y es la gente hey, hey, hey, hey y bulla, vea cualquiera no va a dormir y eso de aquí para allá es un problema grande. Por eso yo les digo. Traten de ayudarnos, por favor, cómo es posible que estamos jueves, viernes, sábado, domingo bulla hasta las 12 o 1 de la mañana, por favor, llama a la Policía y tiene otra razón, ellos llegan, demuestren si todo permiso de la Municipalidad. Por favor y ustedes dan los permisos y nosotros las pagamos precisamente esa gente antes, porque honestamente, yo vivo aquí atrás. La bulla ahí me llega para acá, llega me jala llama a la Policía y como le digo, lo que haces es que ellos tienen permiso. Imposible, yo estaba llamando honestamente, yo pago impuestos, que llamar a la Guardia Rural o a la Municipalidad 5 le llamo, cómo va usted a no dormir un día esa escandalosa de eso terminan, que póngale, por ejemplo, a las 12 ya después de la 2, la gente que sale. Haciendo bulla. Yo y mi esposa vemos por las cámaras cuando vienen aquí bien tomados, gritando, a veces botellas ahí para arriba. Honestamente, carros haciendo, me imagino que después que salen de ahí haciendo run run otro carrito que no sé qué hace aquí, como que hace explosiones. Ahí de frente, gente a la 1:00 H de la mañana de frente. Desgraciadamente por los bares, es más, yo les digo a ustedes, vengas en un día. Además, un lunes, martes, miércoles, el barrio tranquilo. Vengase, jueves, viernes, sábado, domingo no sea 1 de la mañana 2 de la mañana a las 3:00 H de la mañana. Un día me acosté a las 3:00 H de la mañana. De 3 a 4 a 5 ya hay que ir a trabajar y a eso le pasa a muchos vecinos que yo vivo aquí. Ahora los vecinos que viven cerca, hay que tener un poco y consideración honestamente, esto de los permisos, como dicen. Una persona le echa la bola, yo a la Municipalidad de la Municipalidad que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud y de ahí estuvo con todos los datos, Ministerio de Salud, sí, con todos los permisos llego a la Municipalidad. Aquí están todos los requisitos. Y que dice la Municipalidad así tome visto, bueno. La Municipalidad, como está diciendo un amigo, deberían regular ustedes los sonidos, el ambiente sónico uno no puede dormir, va uno, se enferma, ya hay cualquiera, aquí puede venir aquí y hasta que se siente llega al día como pucha me falta dormir, después viene gente de otro lado. Vea si ustedes vea como le digo yo, las invito a ustedes para que vea que yo no, como dicen vulgarmente decimos aquí no hablo paja. Aquí pasan entre sus días y en los fines de semana. Aquí viene de todo. Vea se lo decir aquí es como para mi criterio aquí si ustedes nos despabilan, aquí va a ser como una zona roja en unos años porque no hay control. Que no hay control, igual la Policía, por qué por el motivo de permiso que van a hacer. Eso sí, yo lo digo, pero te toca, que nos ayuden en ese aspecto que nos ayuden en ese ruido

son jueves. Yo a veces estoy un lunes, digo ya llego jueves, ahora viene la bendita. Ahí esta gente a cimarrona. Un día estuvo cimarrona, por lo menos hasta las 11. Yo digo que no hay problema, que ellos trabajen, pero con su debido consideración. De 1 de la mañana, yo digo que nadie va a dormir a la 1 en la mañana, ninguno de ustedes a veces viene cansado de trabajar, qué hace usted voy a dormirme temprano a las 8 para ahí cuando usted siente, es que aquí a la par están. Vea y eso en todo aquí harían controlar mucho. Necesariamente vea es un tema, yo creo que principal, porque ahí, conlleva todo, conlleva de esos, anunciaron se robaron un carro, no sé si le llegó a la notificación un rojo fue que lo hicieron parada aquí. Y resulta que le quitaron el carro. Y lo bajaron del carro aquí en el Palenque. Ya estoy viendo que ya había muertos en el Palenque. Vea apuñaleados y esto, va a seguir si ustedes no le ponen atención, nos va a llevar la trampa a todos más aquí en el barrio y nosotros, yo creo que igual los olores los comparto. Cuando aquí el río que pasa por allá levanta un olor. Y eso hay que tenerle cuidado porque para el medio ambiente es fatal, pero sí hay que ponerle demasíadamente cuidado. Sí, me gustaría que quedara bien anotado para que le dé seguimiento. Ojalá respuestas para que no quede, así en el aire, sí, me gustaría que usted le pusieran amor al asunto. Investiguen si el Ministerio de Salud no hace nada, háganlo ustedes. Yo llamé al Ministerio de Salud. Llegó a mi casa. Ni sacaron el aparato, se los digo, lástima que no está en algún representante ni el aparato lo sacaron ahora y gracia no hicieron bulla. Hicieron bulla, ellos hacen bulla, como de las 10 a 11, a 12. A mí no me importa que en bulla en la tarde a las 7, a las 8 ya uno está despierto, pero ya de 11 a 12, de 12 a 1. Eso desgraciadamente tienen permiso de ustedes y tener Ministerio de Salud. Me gustaría que el director creo que se llama Espinosa, creo que es tenga una opinión que ustedes si quieren que vaya, vea yo con mucho gusto, yo no estoy mintiendo y le digo, yo sé que varios vecinos aquí tienen el mismo problema y atraer muchas cosas. Si me acuerdo por ahí igual vuelvo a levantar la mano, pero sí me gustaría que me apunten y me digan exactamente. Qué seguimiento le está dando, que queda anotado en actas y de todo, qué van a hacer con eso.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, pronuncia que para los que me conocen o yo soy la Síndica de La Ribera en cuanto a estos problemas que se han planteado ya nosotros hay algunos los hemos abordado. Por ejemplo, el de la hulla, que acaba de hablar el señor. En nosotros hablamos con la Policía Municipal y es lo que dice el señor, llegan y lo que hacen es que dan los permisos que tienen y realmente no se ha hecho mucho, me comentaba una señora que hasta los ventanas timbran la bulla que se hace, ese problema como Concejo de Distrito, nosotros lo abordamos, estamos a la espera de que resolvían, en cuanto a ese luego, después quiero contarles que el proyecto de este salón sí nos llegó a nosotros, lo que llegó en el proyecto es que ustedes quieren un cielo raso. había que ponerle aislantes y todo lo que conlleva un cielo raso. Pero el proyecto llegó, pero faltaba la certificación para aprobar el proyecto. Eso era por un abogado. Igual que el contador público para que diera los estados financieros como directiva de aquí o Junta, ellos no tenían los recursos. El proyecto todavía está en la Municipalidad. Yo ahora le comentaba que lo propusiera hoy aquí para ver cómo se les puede ayudar. En cuanto al proyecto, luego después, en cuanto a la velocidad de los carros que hablaba el señor. Nosotros también abordamos este tema con Daniel, el de Ciudades Inteligentes y con la Policía de Tránsito. En realidad, se han sancionado muchas personas porque es más un ejemplo de ello es que un señor en una moto todos los días entraba como a la 1 a trabajar y pasaba a altas horas de la madrugada a velocidades, pero que daban miedo a él lo sancionaron ya el señor

aprendió la lección. Ellos han estado con el seguimiento en las madrugadas. Y en cuanto a la carretera, eso le pertenece al CONAVI. Nosotros hace poquito tuvimos la experiencia de un hueco frente a Ebais que tuvimos que llamar la televisión y salir ahí nosotros diciendo para ver cómo nos ayudaban, porque también tenemos un hundimiento allá cerca de la parte del Yaplus, ahí también tenemos problemas con la carretera, ya el otro día a las 6:00 H de la mañana, el hueco está arreglado en cuanto al paso peatonal que se solicita aquí, la Vicealcaldesa Murillo que está aquí. Ella solicitó un semáforo, pero como ustedes saben, el Gobierno es muy lento para todo, las decisiones que toman, estamos a la espera del semáforo y en cuanto a la parada que don Chalo no sabía, don Gonzalo nos había pedido también eso lo pasamos al CONAVI y todavía también estamos a la espera. Vamos a ver qué me falta de que los que le puedo ayudar aquí en las aceras, desgraciadamente le corresponden al dueño de cada propiedad. Nosotros como Municipalidad no podemos construirlas. Lo de los postes de la luz ya eso es una entidad que no, podemos nosotros tiene más, están más altos ellos que nosotros, tienen más poder así para hablarlo más sencillo. Luego después lo de la música, nosotros también lo denunciemos. A las 2:00 H de la mañana me llamaban algunos vecinos. Desgraciadamente llega la Policía, se baja el volumen y no han llegado a la base cuando de nuevo está la música. otra vez volví a llamar y eso dígame 24/7, porque a veces me dan las 4:00 h de la mañana llamando a la Policía por todas las denuncias que se reciben de los fuertes por sonidos que se dan. Eso también como Concejo de Distrito, lo hemos abordado nosotros. Y la fuga de agua que hay dando la vuelta. Eso es un hueco y tiene una fuga de agua. Pero hemos hablado al CONAVI para que nos puedan solucionar el problema del hueco. Y se le pasó ahí un bacheo porque el hueco estaba demasiado peligroso, los carros tenían que tirarse al otro carril y como están a pura curva era un problema más. Sin embargo, arreglan la tubería, pero inmediatamente el hueco que está ahí, otra vez, de nuevo vuelve, revientan porque los carros, como dijo el compañero, son muy pesados. Los que pasan son tráiler, pero desgraciadamente esa ruta nacional y nosotros como Municipalidad en cuanto a eso, no podemos hacer mucho nada más que mandar las denuncias al Conavi, que las hemos estado mandando como Concejo de Distrito.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, especifica que Gracias, buenas noches, estimados vecinos. Muchísimas gracias por sacar este ratito de sus labores, de su descanso, por estar aquí con nosotros. Para nosotros es sumamente importante es escucharlos a ustedes. Muchas gracias doña Lourdes, por ya adelanto que me hizo las cosas que ustedes han movido como Concejo de Distrito, quiero contestar lo de los tanques sépticos que los vecinos sueltan en los inviernos, tiene que haber una denuncia, ustedes tienen que denunciar. Donde a la Muni este la Municipalidad con sus compañeros de alcantarillado sanitario van a la casa y hacen las pruebas de colorantes. Si salen positivas, el caso se pasa al Ministerio de Salud, pero para eso tiene que haber una denuncia. Nosotros no podemos como ir y hacer los colorantes y quedar hasta ahí. Eso es con el Ministerio de Salud, luego lo de los bares, voy a pedirle a compañero de patentes que me haga el favor de revisarme las horas en que tienen, ya que cerrar. Después sobre la esquina esta tan peligrosa ya yo solicité un semáforo. Estoy dándole seguimiento a ese semáforo y también pedirle reductores de velocidad. Aquí tengo el estudio de Ingeniería de Tránsito donde pedir los estudios para poner reductores de velocidad y todos me lo negaron, ahora doña María se los puedo dejar a usted para que tenga esta información. Lo pedí en todas las rutas nacionales, lo pedí la 111 , la 122 y el 129, como dijo ya Lourdes, lo de los postes de luz es el ICE, en cuanto a la fuga, voy a mandar a que haga una inspección, a veces es una

fuga nuestra, una fuga de la AyA, la vez pasada teníamos una fuga mi prima Teresa Murillo me ayudó mucho con esa fuga y con estar también dándole seguimiento a esa fuga, allá por la casa, de la finada Bertha Arrieta. Luego el techo del salón, tal vez también si no lo pueden hacer con la Muni, también con la cómo se llama con Dinadeco también, luego de ahí los olores, desgraciadamente. Es un tema muy difícil. el Ministerio de Salud lo está manejando junto con nosotros y ahí vamos en ese proceso, alguna otra consultita con mucho gusto.

El Regidor Ulises Araya, aclara que quiero recordar que hace aproximadamente 3 meses tuvimos una reunión con el Coronel de la Fuerza Pública, Don Raúl Rivera. Él ya tiene registrado, como un nodo de atención especial, lo que pasa en este sector. Principalmente porque a raíz, de la instalación de los huevitos. Lo que mencionaba ahora don Randall. Ha incidido, negativamente en materia de seguridad en esta zona. De hecho, hay muchos reportes que sí están debidamente registrados de la comunidad, de Fátima, como 1 de los puntos donde se han registrado mayor cantidad de actos delictivos, es algo que en un convenio que todavía estamos a la espera de finalizar, vamos a lograr hacer con la Fuerza Pública y la Policía Municipal para una atención más conjunta, Y en esto también está involucrado el tema de las cámaras de vigilancia, que es necesario pronto finalizarlo para que nos echen una mano los oficiales de la Fuerza Pública. Ojalá pronto para que ellos también puedan revisar. Y maximizar, sacarle el jugo a ese recurso que tenemos aquí en la Municipalidad quería mencionar también acerca del tema de la fuga. Básicamente sí, uno ve la fuga que está en ese sector de la calle, pero yo también he visto que más arriba. También sale agua, casi que en la acera que estaba elevada, de ahí también sale agua. creo que hay que explorar más, que es lo que ocurre ahí con ese constante vertido de aguas, quería también mencionarles, que con el tema de los vertidos de aguas negras en las alcantarillas, el Ministerio de Salud nos había dicho al Concejo Municipal que iban a hacer una presentación de un estudio integral de Belén, porque parece que esa es una situación lamentablemente generalizada en el Cantón, muchas personas de manera irresponsable están conectando sus tanques sépticos a un sistema que se les instala y cuando el tanque séptico está lleno, en lugar de hacer lo que corresponde, que es contratar un servicio para que se lleve las aguas negras del tanque séptico. Lo que hacen es que lo descargan directamente a las cañerías con la contaminación que esto implica, inclusive esto es súper perjudicial para la salud un señor en Barrio La Amistad e incluso se le metió una bacteria por este motivo y tuvieron que cortarle un brazo. Esto hay que atenderlo y efectivamente vamos a presionar, me parece que debemos presionar la Ministerio de Salud para que nos envíe el reporte que ellos nos dijeron en su momento con el caso que se denunció allá por La Ribera alta como unos 125 al este de la Iglesia, me parece, qué van a enviar un reporte relacionado a ello y finalmente mencionar que con respecto a lo que mencionaba Randall sobre el Santuario, el proyecto TEVU Ciudades Verdes lo va a fortalecer incluso más este año, con una inversión que van a donar a la Municipalidad de Belén y al Parque Natural Urbano Santuario con la instalación de 3 rótulos educativos y además unos senderos accesibles para que cualquier persona con discapacidad y demás, pueda también aprovechar el espacio.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, entiende que la verdad es que a veces ponernos en los zapatos de ustedes es lo que nos falta, porque a veces nosotros es muy fácil decir es que no, eso le toca tal y ese le toca al otro y ese le toca el otro cuando ustedes están aquí sentados porque están esperando que nosotros les demos una solución o movamos algo, me equivoco,

yo soy de anotar y de ver cómo damos soluciones. Por ejemplo, aquí el problema que hay de seguridad cuando nosotros tenemos un oficial que es Don Erik que ha manejado preventivos en las zonas donde hay conflicto de verdad y donde con él, con los vecinos, porque los voy a hacer franca en Escobal. Rosita ha sido una de las coordinadoras, que es cuando nos reunimos la comunidad, tenemos códigos entre nosotros, los vecinos y empezamos a cuidarnos. Se empiezan a apartar porque estamos dando señales claras de que estamos cuidando nuestra comunidad y si nosotros no la cuidamos, nadie va a venir a cuidarla. Porque aquí que le toca tal o le toca al otro que lo que sea, pero quién es el que está teniendo la verruga que le duele y a punto de que de verdad le estalle porque vea, yo le digo, yo soy vecina de un bar 1:12 h de la mañana po po po po, por favor, dónde está la paz mental, tengo acá donde yo vivo, ahora resulta que aquí en Belén debe ser que se cambiaron las reglas, pero pueden tomar el licor, ahí pueden ver el atardecer y aquello es un hotel gratis y usted llama y nadie dice nada. Pero quién sufre la amenaza, quién la sufre ahora, qué hay que hacer, el otro día yo le dije a los vecinos, hagamos un chat, tenemos que organizarnos porque si no cuidamos el barrio, nosotros quién lo va a cuidar y acá les voy a decir una cosa, aquí estamos para ayudarles y aquí estamos para fortalecerlos y de verdad que les digo ahora que Don Carlos decía, por favor, dejen a quién se le va a dar de respuesta de las acciones que vamos a plantear, porque si no esto es quedar en nada. Que vamos a solucionar con cada 1 de los temas, qué tenemos nosotros con el Palenque, tiene una patente que es internacional, es una patente que tiene, tenemos que empezarle a demostrar nosotros al no solo acá, sino al Turismo ICT que eso está causando una afectación y un riesgo en el barrio. Oiga, balazos aquí y esos balazos, ay, vamos a esperar que maten, pero vamos a esperar que no podamos salir, qué hay que esperar, porque yo no sé qué es lo que hay que esperar para tomar acciones claras y yo creo que acá una de las recomendaciones que yo hago porque ha servido de verdad es con preventivos, con don Erick. Ese señor hace un despliegue, hace un análisis, pone articular a la comunidad, pone a responsabilizarse de verdad y últimamente, cuando hay alguna actividad, ustedes han visto que se han hecho acá con cómo se llama, se ha hecho con Tránsito, se ha hecho los operativos que han realizado y se han dado cuenta que inician aquí. Porque de acá se calientan todos los bares y ahí van y ahí empieza cuando fue el caos que se tuvo allá para el Partido de los Escorpiones. A dónde se inició ese operativo, fue aquí porque el riesgo de verdad lo tenía la comunidad de Fátima, qué debemos hacer, hacer propuestas de solución ya en este momento ya ustedes nos dieron el levantamiento de las necesidades, ahora qué hay que hacer, cuál es la hoja de ruta, cómo vamos a llegar a tener soluciones concretas, claras, que lleguemos en la ABC ahora qué está pasando, tienen que tener una respuesta, por qué los bares de acá se les amplió el horario, cosa que ahorita no y si ICT esa patente que en esto hagamos un levantamiento de los vecinos, una reunión, si ustedes lo toman a bien, a quién se le pide esa reunión, venimos porque hay que darle trazabilidad del asunto, porque hoy yo creo que cuando uno saca el rato y uno viene esperanzado. De que de verdad vayan a hablar en nombre mío, yo creo que aquí tienen que encontrar esa voz que aquí en nombre vamos a hacer y aquí somos un Concejo que hemos tomado las cosas con responsabilidad. Hemos tratado de bajar las banderas políticas para de verdad ponernos en los zapatos de ustedes. Y hemos luchado cómo es eso, el Santuario. Sí se trabajó, llegó APICAL presentó y por unanimidad todos trabajamos por eso, porque ocupamos un pulmón para Belén. Que eso quién nos preocupa, quién debemos ser ya trabajarlo todos en equipo y aquí hay otros temas, pero se me acaba el tiempo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recomienda que la Municipalidad tiene limitaciones. La Municipalidad no abarca muchos de los problemas que se han puesto sobre la mesa ahora, pero eso no quiere decir que la Municipalidad no pueda coordinar y no pueda exigir y no pueda hacer cambios, por ejemplo, en la actualización del Plan Regulador. En este momento, el Plan Regulador vigente dice que se confinen los ruidos solamente en las áreas residenciales, pero qué pasa con las otras que son comerciales pero vive personas o que son mixtas y viven personas ahí no se confien el ruido, yo sí he insistido y lo quiero volver a poner sobre la mesa ahora que estamos actualizando, el Plan Regulador es que todas las zonas tengan la obligación de confinar el ruido, porque eso el Palenque no sea nadie, duerme con ese farafra chin chin chin uno no descansa y al día siguiente amanece mal, eso sí, me parece inaudito. Además, ahora conversando, si es muy raro que pasara de 11 a 12, si fuera una patente turística, lo tiene toda la noche, que no es una patente turística. Hay que ver. Es por qué aumentó de 11 a 12 y si ellos siguen a la 1 o a las 2 están absolutamente fuera de ley. Si la Policía viene y están haciendo bulla, las 11 tienen están cubiertos por la patente, pero si la Policía viene a la 1 y el permiso era a las 11, ya pueden cerrar, hay que ver también el horario, coordinar con la Policía para que llegue a las horas adecuadas el tema de los olores. Curiosamente, el Matadero El Valle nos mandó una nota que a mí me pareció muy bien porque ellos nos mandan una nota para dar cuenta de lo que están haciendo. Hemos aprovechado esas notas para responderle que no queremos las afectaciones porque aquí se dan, eso es un hecho, en lo de la calle, el MOPT lo negó, no entiendo por qué. La especulación es que vienen a las 9 o las 10:00 H de la mañana, posiblemente se vinieran a la 1 que se tengan que quitar, porque si no los atropellan, tal vez sea otra situación completa, ahí también se puede coordinar e insistir para cambiar las horas de las visitas, porque si el funcionario trabaja de 8 a 4 de ahí no hacemos nada y sí, yo sí quisiera decirles eso que podemos tratar, mejorar las acciones y coordinar que nosotros vamos a ir a quitar un poste, mentira. Que nosotros vamos a ir a poner un muerto en esta calle que nacional mentira, porque no se puede. Pero sí me parece que coordinar, eso sí podemos hacer generar las articulaciones necesarias para traer un poco de tranquilidad al Cantón por el Cantón se nos está yendo de las manos con la bulla. Es demasiado, demasiado este tema de Lehman. Yo no sabía que la están alquilando, perdón, pero también tienen un límite, todas esas cosas sí se tienen que revisar. Sí, no debería de tener un límite.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, ratifica que vea uno de los temas que a mí me ha preocupado demasiado son las aceras. Y llámese aquí y va una Calle Flores y cuántos accidentes han existido ahí y sobre todo, saber que le doy tanto seguimiento, pero los adultos mayores y las personas con discapacidad es terrible, eso es terrible. Pero resulta que el año pasado ya se da la Ley 9976, esa ley en el Artículo 2 le da a la Municipalidad la responsabilidad de hacer las aceras, resulta porque Óscar, porque yo lo molesto demasiado hasta que me he sentó y me dio una explicación para que yo y ya que me la dio a mí, yo quiero transmitírselas a ustedes para que vea que no es falta de voluntad. Acá existe por esta ley en este momento. Se tiene que hacer el Reglamento. Por qué ahora va a pasar y se va a trasladar a que las personas tengan que pagar, como un impuesto por las aceras y a nosotros nos toca darles una acera con accesibilidad en todo el cordón del Cantón, tienen que hacer este Reglamento y este reglamento ahorita se está construyendo porque nos parecería justo que el que vive al frente pague lo mismo que todos están haciendo equitativamente según el frente, calle con el fondo, eso está en construcción, por eso es que se ha atrasado. La construcción de las aceras, pero Belen tiene

un proyecto hermosísimo, grandísimo y de verdad de garantía. Acá el tema que también doña Lidiette ha sido porque yo siempre digo que la Ministra de Obras, Y ella ha trabajado con todo este diagnóstico que se puede dar y lo que no se puede hacer, pero yo creo que para que ella lo que sí ha hecho, sino lo que podemos nosotros hacer, porque nuevamente la población manifiesta una disconformidad. Vea acá de verdad, yo ando en bicicleta y yo les digo a ustedes, es increíble lo que uno dura pasar de aquí para ahí, de aquí para allá es increíble. Ahora yo creo que todas esas disconformidades, yo creo que hasta que uno no tenga un resultado no debe desistir de seguir denunciando, porque en el Gobierno hay que hacer notas, porque entre más quejas no es más que uno, comenta, sino las que quedan en un papel. Así es como ellos les dan pelota al trámite. ahora, una vez más y yo creo que con lo que se pueda levantar ahora, con el acuerdo que se tome con todo, en qué tiempo les vamos a dar respuesta a través de lo que de doña Lidiette pueda disponer, porque nosotros podemos hacer acciones, pero acá quien tiene toda la batuta para poder tramitarlas, es la administración. Pero no vamos a quedarnos así, conmigo, cuentan para lo que sea. Para lo que sea, le digo. Me encanta que sientan que si hay alguien que los quiere defender porque no, la ley está a veces uno por ignorancia, no sabe cómo aplicar o a quién le digo quién me va a dar ahora, Lourdes acá ha hecho un trabajo enorme, buenísimo. Porque ha demostrado en realidad que ella lleva todos los problemas que a ella le transmite, siempre los lleva al Concejo. Y trata de darle una solución, pero aquí sientan que van a tener no una sino 2 y yo sé que todo el Concejo trabajar a favor de ustedes.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, determina que la Municipalidad está haciendo el Reglamento para la construcción de las aceras, la única, la Municipalidad las va a hacer, pero los vecinos tienen que pagarla, pero no como está hoy día que la Municipalidad se las hace. El vecino tiene 7 días para pagarlas. Si la Municipalidad las hace, el vecino llega con un acuerdo de pago para la Municipalidad, ahí se hace un arreglo de pago, como la persona puede ir pagando lo de las aceras, era para hacer esa aclaración.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, informa que algo importante con ese reglamento de que están hablando ahorita las compañeras. Recuerden que siempre le va a salir más caro a la Municipalidad hacer una acera que lo que le puede costar a cada uno de ustedes hacerlo por su propia cuenta, ahí se los dejo nada más como comentario, porque al Estado siempre le sale más caro de lo que le puede salir a ustedes.

La señora Karol Mora, pide que voy a ser muy puntual en algunas cosas que yo considero que deberíamos tomar en cuenta. También en esta reunión. Belén está caracterizado por ser un Cantón altamente turístico y la mayoría de este turismo se concentra en este barrio, por lo que es el Ojo de Agua, cada verano este pueblo recibe una cantidad de turistas muy grande que viene desde San José de Alajuela y de muchísimas zonas del país. Qué sucede que cuando esos turistas vienen y nos visitan, dejan su aporte en el Ojo de Agua, pero también dejan su basura, en épocas de verano yo no sé si ustedes lo han notado, pero la problemática se da en 2 sentidos, los buses que vienen a recoger a esos turistas se amontonan en toda la comunidad, lo que genera un caos también genera inseguridad a la hora de transitar. Y aparte de eso, el día siguiente, ya lunes, cuando ya no hay turistas, toda la basura queda acumulada en la malla de la plaza y le corresponde a los compañeros de la asociación recoger sus desechos o sino el viento se los lleva, esa es una problemática que tenemos aquí en la comunidad, porque esos

desechos quedan dando vueltas por acá, esa es una de las inquietudes que yo tengo. Y ahora escuchando el asunto del semáforo, yo quería proponer aquí a la comunidad y a los vecinos que si ya todo el trámite para lo del semáforo se realizó, nosotros como vecinos deberíamos organizarnos y presentar un Recurso de Amparo, que sería la vía más fácil, para nosotros salvaguardar nuestra seguridad y nuestra integridad, porque ahí está en juegos la vida. Ya tuvimos el caso de Juan de la Rosa, que fue atropellado y lamentablemente falleció en esa curva en esa vuelta, en esta en esta calle. yo creo que nosotros como vecinos deberíamos organizarnos. He igual, hacer una pequeña comisión, me ofrezco. Para redactar el Recurso de Amparo y presentarlo a la Sala Constitucional, que sería el camino, yo creo de una presión más allá de la municipal, porque si ya ustedes me dicen que todos los procesos administrativos se han realizado en este caso nos queda a nosotros como vecinos ejercer una presión y tenemos el Recurso de Amparo en nuestras manos, propongo eso.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, advierte que aquí son 2, una problemática y una solución a la problemática. El tema de la basura en todo este sector, debido a la parte turística y la solución que es la propuesta de recursos de amparo que la podían estar con Abogada, ahí ella perfectamente lo puede montar y ponerse de acuerdo entre los vecinos para poderlo firmar, para que esto se eleve y en este caso necesitaría, me imagino yo copia de ese estudio. De lo que usted trajo ahorita con el resultado negativo del MOPT para que ese sería la base o el sustento para poder montar este Recurso de Amparo.

El señor Mario Vasquez, habla que la verdad que tenía muchísimo tiempo de no estar en una sesión. Pero la verdad es que Costa Rica es el país del no se puede. Y yo lo he escuchado ahora y lo he escuchado en muchos lados, no se puede. Y por otro lado, hay 3 Costa Ricas. La Costa Rica de los poderosos porque Intel si tiene su semáforo amarillo allá del otro lado tiene sus entradas, tiene su interés de poner sus conos para que su gente entre. La Cervecería Costa Rica tiene su calle completa para parquear furgones, pero no es cierto que los carros que pasan por Intel son los mismos carros que se pasan por aquí, tal vez son más por acá. Y no es cierto que cuando hay un fallo en la pista aquí se pone insoportable. Verdad que sí, cuando hablo de los poderosos, ya sabemos todo lo que hacen y la capacidad que tienen de hacer está el otro Costa Rica, el Costa Rica de los extranjeros. Y hace unos días un grupo que tal vez era menos que los que estamos acá pararon el país. Y les resolvieron su problema. Que yo, sinceramente, tampoco estoy de acuerdo en cómo la forma en que lo resolvieron, pero que lo resolvieron, lo resolvieron. Y está el país de nosotros, los ticos. Que tal vez es porque nos falta carácter o no sé por qué, pero como que todo lo dejamos pasar aquí se ha hablado del problema del semáforo, es evidente, es obvio. Que hay que resolverlo, pero ese problema no es de ahora. Ese problema tiene como 20 años, tal vez. Se ha hablado del problema del ruido. Pero tocan una parte del ruido, no tocan la totalidad del ruido. Nadie habló del Club Campestre Español en la noche nadie habló de las fiestas que se hacen en las casas privadas. Nadie habló de los escándalos que se arman ahí, en la finca Lehman. Y todo lo de acá. Es una increíble barbaridad y el problema es que nosotros estamos en el epicentro de todos, no solo oímos de acá, oímos la de acá, la del Club Campestre, la del Lehman todos los demás. Ah, bueno, y la de los vecinos, pero yo fui no una y no fue que llamé, fui personalmente y la respuesta que me dieron es no se puede, nosotros vamos, pero no nos hacen caso, para qué carajos hay una autoridad, no se supone que es el ente que regula. Pero aquí no regula. Por otro lado, nadie tocó un tema complicado. Que es

el tema de las cuarterías. Por qué no sé por qué yo no entiendo que uno va a ser una tapia y le cae raimundo y todo el mundo por la pendeja tapia. Pero uno ve construir y construir y construir. Y no cumple, es obvio que no cumplen con los requerimientos del Código Sísmico. Pero ahí están. Y cuando en un momento a otro vino salir un montón de caras que no tienen ni idea de quiénes son. Pero nadie dice nada. Y con el asunto de los carros, nadie ha hablado. Nadie habló de que aquí se hacen piques. Y fuertes y yo las escucho y eso es la moto que no volvió a sonar. Eso no es cierto, porque yo le escucho. Qué pasa con un escándalo enorme y no solo hay una moto, también hay un carro. Y tampoco nadie, comentó acá el problema de la drogadicción. Y el problema de la inseguridad o dígame quién sea, quién se atreve a ir solo de aquí a La Ribera arriba, nadie. Y no es lógico. Que tratar de poner una, cómo es que se llama una cerca y en Finca Lehman, se resuelve un problema, no es cierto, la gran pregunta es, qué vamos a hacer, porque la verdad que parar el tránsito aquí es muy fácil. Me parece la idea suya una excelente idea. Y creo que es el camino, porque yo la misma cantaleta, la he escuchado desde hace 20 años. Como el asunto del Plan Regulador también. Eso, nada más es patear la bola para adelante. yo pienso que acá hay que tomar cartas en el asunto. Hay que actuar y hay que aprender a decidir. Porque la verdad que aquí. Nadie habla de los disparos en la noche tampoco. O alguien ha hablado de disparos en la noche, hay disparos en la noche. Y la cantidad de gente que se mete y que el montón de merodeadores que andan por todos lados. Se lo digo, nos vemos con las cámaras. O carros fantasma que andan ahí, sobre todo ahí, en esas callecitas que no tienen salida, ahí se meten el montón de carros y nosotros hemos llamado a la Policía. Hemos tratado de actuar y la misma respuesta de siempre. No se puede. Y con ese no se puede, cada vez estamos peor, muchísimas gracias por su el tiempo que me escucharan. Yo sé que es mucho berreo, pero y la verdad que es importante.

La señorita Karina Solis, confirma que yo no soy vecina de Fátima. Precisamente vivo en La Ribera, pero quería aprovechar la oportunidad para a poner sobre la mesa un tema que considero que es sumamente importante es uno de los pilares de una sociedad justa, equitativa y creo que más civilizada de lo que puede ser el día de hoy y es posicionar a los peatones como la prioridad. Si hubiese una pirámide que fueran la punta y que las estrategias se desarrollen. En función de los peatones, porque tener ese enfoque es una solución a múltiples situaciones que se han mencionado que he estado escuchando por parte de ustedes, incluso como la drogadicción. Incluso como las formas en las que las personas deciden invertir su tiempo libre. De manera recreativa, porque la actividad recreativa puede ser tanto emborracharse hasta altas horas de la noche como desarrollar habilidades en pintura, en lectura y demás. Ha escrito algo, pero va más más que todo en ese sentido, voy a leerlo. Hay algo a lo que tenemos que darle, la importancia que se merece si queremos una sociedad más justa y equitativa y es la movilidad peatonal. Que no sea un riesgo acceder a los lugares a los que necesitamos llegar para desarrollarnos personalmente. El Centro de salud, los centros de aprendizaje, los centros de trabajo, los centros de ocio. Poder desplazarnos y no únicamente poder, porque en varias ocasiones podemos caminar a la par de un risco o un caño gigante. No solamente poder, sino que el espacio por el que transitó sea un espacio seguro para la integridad física y psicológica que sea bonito, además, para que no solo me funcione, sino que también me enriquezca. Poder ejercer mi derecho a movilizarme mientras me ejército y protejo el ambiente. Construir una ciudad donde se posicione al peatón como prioridad, no solo por los beneficios que esto ofrece, disminución del ruido. Entre otros, sino hacerlo también porque acceder a un vehículo propio

tiene un costo elevado y muchas de las personas que se esfuerzan y se sacrifican no pueden pagarlo o acceder a eso, por ejemplo, la contaminación ambiental, tener al peatón de prioridad es una manera de combatirlo, como mencioné antes del ocio, tal vez si logramos hacer que las personas entiendan o que empiecen a decir, me queda mejor ir caminando a tal lugar empezamos a dejar de tener estos problemas de huecos y empezamos a dejar de depender tanto del MOPT, en realidad sí aprendemos muchísimo porque el final ellos son los que siguen donde ponen los reductores de velocidad, pero al utilizar menos, los carros, perdón, las calles duran más. Y la inseguridad, porque ya vamos a tener la oportunidad de ir a la hora que deseamos de aquí a La Ribera, porque queremos ir a visitar a nuestros familiares y no tenemos que salir únicamente en carro, sino que podemos ir y aprovechar el espacio físico como apoderarnos de ese espacio físico. Como ciudadanos, tener el derecho a disfrutar de la ciudad era básicamente eso, porque es como algo que me gustaría que ustedes que son nuestros, si ustedes que son las personas que están al frente de nosotros, quienes son decisiones, pero también nosotros como población darnos cuenta de que puede ser mucho más diferente y que puede ser mucho mejor y que si empezamos a tener esa visión en muchísimos años las cosas van a estar óptimas para todos, eso era.

El señor Alexander Porras, puntualiza que igual no soy vecino de acá del barrio soy de San Antonio. Pero este ejercicio de participación ciudadana me parece genial, me parece muy bueno el acercamiento con las comunidades. Pero he notado este periodo de elecciones y el anterior, que estos acercamientos se dan justo antes de las elecciones municipales. Es importantísimo que este acercamiento. Sea 2 veces ojalá más, pero por lo menos 1 al principio del periodo para saber las necesidades que tienen los vecinos y vecinas. Y otro al cierre. Para evidenciar que las denuncias que hacen los vecinos y vecinas fueron atendidas en este momento, lo que hacen los vecinos, es decir, estas necesidades y muchas veces vienen hasta dentro de 3, 4 años, otra vez a rendir cuentas y es una recomendación, porque muchos algunos de ustedes van a seguir en el Concejo Municipal, cómo recomendación, es importantísimo que los vecinos sientan este acercamiento, Y que se le dé trazabilidad a las denuncias que los vecinos están interponiendo al principio de la gestión municipal se evidencia que tienen estas necesidades y al final de la gestión. Se dice qué se ha hecho porque si no, siguen siendo plato de babas.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cree que solamente acá creo que es justo hacer una aclaración, nosotros cuando empezamos en el Concejo Municipal esa era nuestra meta. Iniciar haciendo estas visitas en barrios para conocer las necesidades que ustedes tenían, pero lamentablemente entrando Concejo Municipal y entramos con pandemia, eso se nos hizo imposible y hasta hace unos meses empezamos a retomar con esto debido a la misma situación de la pandemia que ustedes saben que se extendió por casi 2 años. Y este en este momento de donde estamos haciendo esto, pero compartimos completamente esa posición porque de hecho lo lógico y lo correcto es que a ustedes se les pregunte qué es lo que están necesitando, qué les duele, que está pasando en el cada lugar donde ustedes viven y posteriormente nosotros llevamos toda esa información para empezar a trabajar en aquello que se puede y lo que no se puede, de igual manera informárselo a ustedes y darles la respectiva justificación al respecto, pero y como les indico, lamentablemente la pandemia fue algo que se nos vino a todos de sorpresa y nos cambió la realidad completamente de lo que nosotros inicialmente como Concejo Municipal proyectamos hacer en el plan de trabajo.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, señala que soy el Suplente doña Lourdes. Respecto a lo que don Alexander mencionaba ahorita, créame que este Concejo de Distrito de La Ribera sí se ha preocupado por reunirse con todos los barrios de la comunidad, los miembros de la asociación no me deja mentir, que sí venimos más de 3 veces a reunirnos con ellos acá en el salón, tenemos todos los barrios de La Ribera organizados. esto fue un trabajo muy fuerte, si bien estábamos en pandemia, se logró al 100% coordinar al menos con las personas, de la comunidad que son líderes, comunales, para que por medio de ellos pudiéramos abordar muchas de esas necesidades, como bien lo indicaba Mynor este Concejo, desde que inició siempre sea caracterizado por este escuchar a la gente ser muy humano. Un ejemplo claro y aquí vuelvo y vuelvo a los vecinos que estuvieron en el Salón Comunal de La Ribera, nosotros hace aproximadamente 1 año y medio, 2 años más o menos hicimos una reunión con todo el distrito de La Ribera y todas las comunidades fueron representadas y ahí logramos coordinar y resolver muchas de las situaciones que hoy no se mencionaron acá y vamos trabajando poco a poco para como dice el señor, que no se queden en lo escrito, si no resolver estas situaciones lo más pronto posible.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, establece que yo quisiera agregar algo muy importante, don Alexander. Nosotros como Concejo de Distrito, nunca nos escondimos ni en la pandemia, porque en la pandemia, nosotros salimos a cuando llegó la parte de la vacunación, nosotros nos expusimos. No solo yo, las compañeras Rosita Zeneida, todos nosotros nos expusimos yendo a los salones comunales, a ayudar en la vacunación, las familias de nosotros también estaban en peligro y sin embargo nosotros no nos escondimos, dimos la cara, yo creo que yo al menos yo como Síndica del distrito de La Ribera, me siento muy orgullosa de la labor que yo he hecho hasta ahora porque no me ha escondí nunca. En las pandemia y hemos tratado de ayudar a todo el distrito de La Ribera durante los 4 casi años que ya tenemos ya Gilbert lo dijo, yo tengo 22 chat está monitoreado todo el distrito de La Ribera aquí en Fátima, me costó un poquito el chat, pero ahí está Adelita, que no me deja mentir a través de Adelita yo mando información de vacunas, de cortes, de luz, de cortes de agua de todo lo demás, el Concejo de La Ribera del distrito de La Ribera no se ha escondido nunca aún, como le repito en pandemia y en cuanto sí quería aclararles de lo de las aceras que a veces como Síndica, llega a una persona y me dice Doña Lourdes, es que esa acera de mi vecino está muy mala, yo digo, está bien, está muy mala. Cómo es ese señor económicamente, cómo está económicamente el señor que tiene la acera mala, usted cree que es justo que yo vaya y le diga a una persona que con costos tiene para comer, tiene que arreglarme esa acera y dentro de 7 días viene el cobro municipal y tiene que dar la totalidad del arreglo de la acera. yo siento que eso jamás va a ser justo y hay que ponernos en el corazón y en la persona que también tienen necesidades. Como los vecinos han dicho lo de las aceras, sí, claro, hay muchos lugares donde las aceras están malas. No le digo que no, pero yo como Síndica y como persona no tengo esa manera de llegar y exigirle a una persona que no tiene ni para comer, que haga una acera, yo siempre he estado a la orden de ustedes, los que ya me conocen, he andado también, no solo a quién ha en la vacunación. He ido a los turnos que hace la gente y no solo ahora por la política, no, yo he trabajado en mi comunidad y fuera de mi comunidad. Los vecinos de la línea del tren nos llaman, nos ponen denuncias y fuimos al INCOFER las compañeras y le voy a decir así, aunque no debería de mencionarlo. Porque usted está hablando de política y nosotros estamos hablando

de ayudar al distrito. Los compañeros del PUSH fuimos, fuimos al INCOFER a buscar la ayuda. Que cambiaran el señor del INCOFER, no podemos hacer nada, pero ahora estamos gestionando otra reunión con ellos. No nos habíamos quedado de brazos cruzados. Ni como Concejo ni como Municipalidad, si es muy importante aclarar que no venimos hoy aquí porque hoy no ha empezado hasta creo que es en julio que empieza la campaña política más todos los electores tienen que ver, en octubre, perdón, en octubre tienen que ver lo que se ha trabajado y usted como votante, tiene que ver quiénes han trabajado, quiénes nada más se sientan y leen. Pero los que vamos desde la mañana a solucionar los problemas. Hemos muchos de los que estamos aquí sentados, hay otros que no, sí que le quede claro a la población que no venimos a este Concejo a pedir votos, todavía no ha empezado la campaña política en el momento que empiece la campaña política, veremos si tenemos la cara para venir a pedir los votos, porque si trabajamos tenemos la cara para pedir, pero si no trabajamos, cómo vamos a venir a pedir un voto, a mí me daría vergüenza a Lourdes Villalobos le daría vergüenza hasta la hora. Yo creo, no me puedo echar flores, pero yo creo que como Síndica del distrito de La Ribera y mi compañero Gil como Síndicos, hemos hecho un buen trabajo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, solicita para que ustedes sepan, le pedí a la compañera Patricia que por favor tome lista de ustedes con la información de ustedes, con el objetivo de ahora al final de todo lo que hemos hablado. Voy a hacer una propuesta para efectos de tomar un acuerdo porque hay varios temas acá y es justo que a ustedes se les brinde una respuesta formal de todo esto que está mencionando acá, no tenemos las respuestas en estos momentos, inclusive hay una propuesta aquí de un Recurso de Amparo que es parte de las soluciones al tema o por lo menos un intento de solución para todo el problema, por lo menos lo que es la parte de infraestructura vial, ahora más adelante vamos a hablar de ese tema.

La señora Marielos Segura, expresa que en la intervención que hice hace un ratito se me quedó algo muy importante que son las máquinas de hacer ejercicios, esas máquinas muy amablemente, la Municipalidad firmó conjuntamente con la asociación de acá un contrato para que nos dieran las máquinas, porque como este parque no hay municipal tenía que entrar por acuerdo de Concejo Municipal y aprobación del contrato y toda la cuestión y nosotros muy felices. Adelita lo firmó y nos trajeron las máquinas y todo. Resulta que ahora el problemita que tenemos es que una de esas máquinas y creo que otra más se están descomponiendo ya una se descompuso al descomponerse a anexo al contrato, la Municipalidad había firmado con la empresa un contrato de mantenimiento de las máquinas donde no cabemos nosotros, porque no somos de la Municipalidad, al no ser de la Municipalidad, nosotros no podemos decirle a nadie más que no sea a esa empresa que nos vengán a arreglar la máquina, pero esa máquina, lo que un vecino dijo esto le puede costar a usted 20 pesos arreglar eso porque es cambiar unas cosas y eso con la empresa nos cuesta miles de pesos. Y tienen y con solamente venir a ver qué es lo que tiene la máquina, ya nos están cobrando, nosotros no podemos estar así, yo les planteo esa problemática para que ustedes vean a ver cómo no resuelven, sino se exoneran de ese contrato de mantenimiento para nosotros, porque nosotros queremos mucho las máquinas y les damos mantenimiento y las cuidamos, de mantenimiento, de limpiarlas, pero no las podemos tocar, se están averiando la gente no las está pudiendo dar uso y tampoco las podemos arreglar. Porque eso fue lo que nos dijo, Ligia Franco del contrato y de mantenimiento y que llamáramos a la empresa para que vinieran a arreglarla. Nosotros creíamos que nos

llamaban y venían así, claro, venían, pero pagando y nosotros no podemos pagar eso. esa era mi asuntito. Con respecto a eso, porque eso ya hay para que ustedes no lo resuelvan de alguna manera o si no, porque la máquina se van a llegar a deteriorar al final de cuentas, que se lleven las que están mal las verdad o hacer algo.

El señor Víctor Villalobos, reitera que aquí han hablado mucho de la inseguridad. Y la verdad es que la inseguridad es muy amplia. Usted tocó un tema ahora que la Policía Municipal Fuerza Pública a veces hacen operativos, señora, yo trabajo muchas horas en la calle. Dentro de madrugada salgo madruga y yo nunca veo una patrulla que bajar y subir. Nosotros hemos llamado a la Policía. Hemos avisado. Y lo que siempre nos dicen es que están en una violencia doméstica. Como sea que ellos y nos dice que en Belén hay tanta violencia doméstica. Ahora, piques, sí, aquí hay piques en la noche. Aquí un Policía de Tránsito no pasa nunca. Aquí no lo hay. Aquí hay gente que trabaja en Abbot, trabaja en Sant Just, trabaja en Boston Scientific. El bus llega ahí a las 10:30 H 23:00 H de la noche. Y ahí van caminando. nosotros nos pedimos que la policía esté cada media hora pasando porque no se puede. Pero yo llegué a las 18:00 H de la tarde aquí y usted ha visto a paso una patrulla pasar por aquí dando vueltas. Por más chat que tenemos nos avisamos muchas cosas, hemos hablado por chat. Pero qué, aquí disculpe lo que le voy a decir, no quiero que me entiendan mal. Pero lamentablemente la Fuerza Pública y la Policía Municipal. No sé dónde se meterán todos los días en la noche o en la madrugada. Porque habremos llamado, como le repito, para cosas importantes. No, aunque están, mi mamá murió por un accidente de tránsito. A qué hora llegó la policía a que llegó el tránsito, ahora otro punto, el señor dijo algo, la basura cuando hay dejó de Ojo de Agua, solo son los buses de los Fernando Zúñiga que paran aquí. Cuando Chalillo tenía esta plaza que Adela al día siguiente son bolsas de basura que se sacan. Porque los buses de Fernando Zúñiga por no parar ahí paran todos ahí, en la plaza. Una vez llegó un tráfico, un tráfico no llegó la municipal ni la policía de aquí de Belén. Un tráfico llegó y los quitó, 10 minutos después, ahí estaban todos. Parqueados se llamó el señor y el señor me dijo, Ah señor amigo, yo ya cumplí con mi horario, llámese a Belén se llamó Belén, no vinieron, dónde está la Fuerza Pública y dónde está la Policía Municipal, yo he visto Belén La Ribera, La Asunción, ahí andan para arriba, para abajo, andan dando vueltas. Y nosotros Barrio Fátima siempre ha quedado en lo último para muchas cosas y esa es la verdad. Así ha sido en todo y hay algo muy importante que digo el señor. Barrio Fátima siempre ha sido lo último en todo, pagamos impuestos. Yo tengo mi casa, pago agua, pago luz, pago los impuestos. Como dijo el señor, las cosas hablar aquí, pero que se haga algo que se llegue a alguna conclusión que te hagamos respuestas. Pero si no las hay, cómo vamos a querer.

El señor Mario Vasquez, explica que realmente me llamó mucho la atención lo que se habló ahora acá y para que todos los partidos políticos que se van a postular tengan la cara limpia y puedan ir a pedir votos, yo creo que tenemos que llegar a ciertas conclusiones acá, porque si no la palabra se queda en el aire y yo pienso que lo que primero que habría que hacer es definir los acuerdos que se deberían tomar. Porque una vez que se definen los acuerdos, simplemente se ejecutan. O estoy equivocado. O qué, yo siento que aquí pueden salir una gran cantidad de acuerdos. La pregunta es, cómo se harían, cuál sería la recomendación del Concejo para llegar y hacer esos acuerdos y eso la respuesta la tienen ustedes. Yo me podría ofrecer, para ayudar

en algo. Creo que la señorita nos puede ayudar. Usted nos puede ayudar toda la gente aquí puede ayudar ahí nada más es hacerlos y que los aprueben.

El señor Gonzalo Hernandez, comenta que no quería participar. No quería oír. Cosas que sucedieron cuando yo fui presidente, pero sigue igual. Cuidado, están peor, porque ahora, casualmente, estaba hablando con la compañera y está oyendo lo del Matadero. Yo no sé por qué es que no dicen sí la gente del Matadero aquí del Valle es la que contamina. Y cuando llegan los olores aquí quieren disfrazarlo o no dicen nada, se quedan callados, se saben los puntos cardinales y yo a diario junto con Esteban de Medio Ambiente. Yo siempre le digo, Esteban huele a render, huele a quemado, a cacho hediondo. Siempre se lo digo y le doy los puntos cardinales. Hacia dónde está corriendo el viento, por qué, mucha gente dice es el Matadero, El Arreo. Yo entiendo y también entiendo que hay gente de por aquí que tiene trabajo en el Matadero del Valle y que tiene trabajo en el Matadero El Arreo, pero no hace nada, no se hace nada. Y a la gente de la administración le he hablado muchas veces porque no sé, no necesito pertenecer a una Junta directiva que me alegra que estén en una Junta directiva que estén manejando las cosas. No necesito poner un recurso que, por cierto, me acaba al periódico. Le acaban de poner un recurso por cosas que se dicen de frente. Y se puso un recurso. Después van a ver en el periódico y seguro les va a dar risa que quién o quiénes pusieron el recurso que por dicha lo gané, porque la Sala Cuarta dura meses y meses me la dieron rapidito, pero el punto mío es mientras la gente esté unida. Que es lo que tiene que hacer estar unidos. Yo he visto que las cosas se pueden hacer, se pueden manejar. Ahora me pareció raro cuando se habla del tiempo en que estuvimos nosotros, que mejengueamos y aquí te acordás que mencionamos aquí y nosotros llegábamos siempre a las 9:00 h de la mañana 8:30 H 9 toda la pelota, nos quitaron la cancha. Pero eso fue un convenio que se firmó entre a la Iglesia y la asociación. No era ni yo, hablaron la Comisión de Finanzas, junto con el Padre y cerraron eso y lo pusieron de parqueo, cómo no sé, yo no me iba a ahogar ni a molestar por eso, porque luchar contra la Iglesia voy a luchar contra la Comisión de lo mismo. La Iglesia es tontera. El problema es que se están buscando los problemas entre ellos mismos en lugar de buscar antes estaba abierto esto. Te estoy hablando de cuando estaba el tiempo y después vinimos a mejenguear. Nos quedamos todos absolutamente. Sin la mejenga de los domingos chiquitos viejos más viejos que yo, inclusive veníamos aquí, ahora ya no, ahora ya no hay mejenga. Los domingos, cierto, no, señora Presidenta, eso es mientras estén unidos. Y lo dije ahora, yo no quiero, no quería participar, pero tanto va el cántaro al agua que uno tiene que decir y Ulises conoce eso, el cántaro al agua, porque uno no se puede quedar callado y menos si está en su pueblo, que hacen las fiestas, ahora todo lo que dijeron. Absolutamente todos tienen razón. Lo de los postes, lo de las fiestas, lo de la calle, lo de que esto es un sitio del ICT. Todo esto es el sitio turístico de Belén, aquí las noches fiesta y hay algunos que sufren más que están a la pura par. Pero no se hace nada. Yo espero. Por eso me quedé de último para hablar un poquito sobre el mismo tema, pero quiero hablar, como dijo el caballero, que ojalá se puedan tomar unas determinaciones. También sé lo que tiene el Concejo, tanto los Regidores Suplentes como los que están en el poder de que les cuesta mucho tomar una determinación perfecto. Pero hay cosas en que sí se pueden hacer ahora lo dijo María Antonia, dijo que la gente del Matadero del Valle envió una carta. Qué raro. Son 2 cosas raras, por qué, yo estoy metido en una Comisión de Olores. Lástima que no vino Luis. Y a mí nadie me ha dicho nada ni me ha llamado nadie para decirme eso, algo no está funcionando. Está mal, por lo menos deberían decirnos, o por

lo menos deberían decirle la comunidad, que ahora ya no sacan el periódico, pero para cosas así de esto, que la gente se dé cuenta. Ahora qué dijo usted hubiera dicho a la gente aquí, qué fue lo que dijo la gente del Matadero del Valle, por qué, aquí huele bien, feo y vivir aquí y estar con eso ham Mundo y cayéndoseme la cara y yo tengo que decirle es el Matadero del Valle, pero por qué no hace nada, porque el Ministerio de Salud, la misma historia, el Ministerio de Salud. Está es del lado de Alajuela y la gente del lado de Alajuela no hace nada de este lado, la gente del Ministerio de Salud de aquí no tiene injerencia en el otro lado y tantas cosas, pero lo que pedimos es y ahora que está la señora Presidente y con un grupo es comunicación, pido que haya comunicación y ojalá se puedan unir, ojalá pueden hacer un sala cuartazo, todo eso es verídico si las cosas no se hacen por bien. No quiero decir que sean por mal, pero sí hay formas diferentes de poderlas hacer.

El señor Jose Oviedo, estipula que mucho gusto para los que no me conocen, conozco a varios de los que están aquí. Fueron clientes míos, vecinos míos son también. El caso es el siguiente, en cuanto a lo del agua que están mencionando aquí que se quebró el tubo en la esquina del Ojo de Agua, posiblemente sea la tubería de AyA que va directo a Intel, es una paja de agua, no sé cuántas pulgadas y la ocasión pasada que falló, yo logré contactar al que era en ese momento gerente de Intel a través de una publicación o con la intervención de don Gonzalo, que él tenía un poco de contacto con ellos y ellos intervinieron directo sobre el AyA. Porque ella y lógicamente Intel tiene mucha fuerza y presión económica directa porque es el agua que abastece su planta si se contamina esa agua, los productos no van a salir bien y es posible que al romperse el tubo esa agua llegué contaminada ya. es un tema para que lo tome en cuenta. En referente a la fuga que me están comentando ahora. Otra cosa viene siendo ahondar en esto de los ruidos de la contaminación sónica. Doña Zeneida, don Francisco. Y otros que están aquí que tienen tanto contacto con el ex Alcalde, que ahora es Diputado don Horacio. Y podrían solicitar, creo yo, como Municipalidad muy fuerte del país que es, yo creo que las más fuertes son la de San José y la de Belén, que las que más se mencionan, la de Escazú, también como las más ricas. Para que él, como Diputado, promueva un cambio en la ley que pase el tratamiento de la contaminación sónica solamente porque ya lo otro sería competencia del Ministerio de Salud. Pero la contaminación sónica se la pasen a las Municipalidades que tienen el tiempo, el personal, la policía privada, que muchas veces muchas Municipalidades tienen y el equipo el audímetro o no sé cómo se llama el aparato para venir a chequear a la hora que la gente llame. Directamente con el aparatito a la 1:00 H de la mañana a venir calladito y ponerlo y ahí hacer el parte 1, 2, 3 partes y quitarle la patente o ponerle multa o yo no sé qué dirección tomar. Pero que el Gobierno, a través de la presión municipal que ustedes tienen todo el poder y el derecho de hacerlo, porque uno no puede como ciudadano, solicitar a los Diputados, en ese caso don Horacio, que es quien supuestamente nos representa, que hagan esa inclusión en la Ley del Ministerio de Salud y quitárselo al Ministerio de Salud y pasarlo a las Municipalidades, porque como ustedes lo mismo lo dicen. Desde hace tiempo se ha aprobado y es un hecho que el Ministerio de Salud no tiene competencia en eso usted pone una queja dura 9 meses en venir, el inspector, el inspector va a venir un lunes a las 8:00 H de la mañana a ese bar y ya no hay nada o el bar ya cerró o no abierto siquiera y no hay ruido, yo creo que sería lo más eficiente que lo haga la Municipalidad directamente que es la que dueña de la patente, que es la que maneja ese asunto y es la que está encima de eso, otro asunto, siguiendo con eso es aquí hay 7 bares seguidos. Incluyendo lo que era la Casona del Cerdo que ahora es Coyote Ugly. Y si

contamos en el Ojo de Agua hay 2 o 3 bares que abren de día. Estuvo abriendo de noche, no sé si ya lo cerraron el de noche o todavía abre. Pero aquí la misma Policía de La Ribera, que es la Rural o estatal, más la de Belén, le tiene el mote a Fátima de la zona roja. Porque aquí son los pleitos, balaceras muertas, ya han habido 2 directos aquí en el Palenque y 3 después por venganza, fueron 5 en la misma ocasión. Referente a lo mismo y este tipo de negocios atrae mucha gente que son roba carros en narcos y una serie de gente alejados de esta zona vienen de San Juan de Santa Bárbara, vienen de muchos sitios complicados y traen los males de esa zona para acá. Y se presentan aquí muchos casos de robo de autos porque dejan visto los carros dejan toda esa se mueve esa situación aquí que lo atrae ese vicio del karaoke y del ruido del bar y toda esta cosa que la gente la motiva a venir aquí. Eso también atrae la gente que viene a hacer piques, que también hacen trompos que llaman allá frente al bar este Coyote Ugly con aquella calle ancha frente al Centro Comercial La Ribera, lo utilizan en la noche, en los carros para hacer competencia de trompo es poder frenarlo y dar vuelta y acelerar y venir una noche de esta zona a la 1:00 H de la mañana y la gente vitoreando el alboroto. Yo sé por los que vecinos de La Labor que no tienen una vida muy feliz con ese escándalo que se arma allá, pero son todos estos bares el bar que está aquí, que es el de la Casona del Pollo, que ahora ya es menos el ruido, pero también es bar, aunque está en jurisdicción de Alajuela, resulta que muy curiosamente, el sonido no sabe de límites. Y si hacen ruido en cualquier bar, sea o no sea jurisdicción o alguna molestia, nos afecta a los demás. También en la noche deambula mucha gente por la droga que van a comprar al huevito y al Caro Quintero. Vienen de La Ribera en procesión. Vienen de San Rafael por la calle de La Cañada. Vienen por el lado de San Vicente Escobal de aquel lado de La labor viene porque viene del precario que está en Panasonic. El Futuro vienen para acá porque el expendio es aquí, los dealer, que son los muchachitos que compran para revender a partir de las 7 20:00 H de la noche, pasan en su bicicletas que hacen ruido, esas de motor a recoger para ir a venir para allí toda la noche. Eso atrae todo ese problema. Somos invadidos por esa gente que además hacen disparos, yo traje balas que recojo al frente aquí del del Pollo Frito Ojo de Agua, yo vivo allí. Estos casquillos balas Press estas 9 mm está sin usar. Se les cayó. También tengo calibre 22 de algunas ocasiones que he estado juntando. Las pueden ver ahora si gustan y es muy frecuente que disparen 9 mm aquí por el Palenque. 22 han habido aquí en estos días en 1 de la mañana, 2 de la mañana, motos disparando carros y personas que no sé qué que andan haciendo, pero andan disparando. Esto junto a uno sin buscar mucho, así abrirse en la mañana. Te lo encontraste en la acera, hay unos carros que vienen a estos bares, se quedan hasta la madrugada y son esos que la gente se está quejando del ruido que aceleran, que hacen esas cosas que los tunean y hacen ese ruido, que es un bombeo. Parece el juego de pólvora de Custodio Calvo. Y es un alboroto que a uno lo despiertan, quiera o no quiera, un día de esos partir acelerar. Y ese alboroto es constante, salen de los bares con ese ruido. Y creo que sería conveniente decirle a la Policía o a las Policías del Cantón que se hagan presentes a la hora del cierre, porque sale mucha gente alcoholizada, pasada de tono gritando y también acelerando los carros, a mí no me importa si la gente amanece tomando la verdad, no me importa, mientras no me hagan ruido. Pero yo no veo por qué la gente se va a tomar y acelera el carro para anunciar que ya terminó y que va para la casa. O no sé para dónde y es un alboroto de chillonazos de llantas avisando aquí estoy ya me voy. 1 o 2 ráfagas de tiros para que se den cuenta que no escuchó bien. Creo que eso sería conveniente que lo informarán a la Policía, que a la hora del cierre estén presentes 2 2:30 H. Para que la gente respete un poquito. Eso sería más que nada el tema mío y también el

ruido que es referente a las alarmas de esos negocios que ponen unas chicharras enormes. Estas sirenas y aquí hay bares que suena 7-8 veces en la noche porque alguien se acerca y tienen un sensor para afuera para que no le roben. Yo entiendo, yo en mi casa tengo alarma, pero la tengo con soga es una luz como la de los Bomberos de la Policía que da vueltas, pero no va a hacer ruido. Yo creo que deberían decirle a estos negocios que pongan 20 luces que dan vueltas si quieren, pero que no nos despierten, que el sistema de alarma sea silencioso porque nos está afectando aquí, porque cierran, echan llave, ponen alarma y se van. Claro, el negocio queda muy bien y los vecinos ninguno duerme. Porque si no son los carros, los borrachos, las señoras que están en el karaoke pegando gritos por acá y en el de allá. Y la balacera también son las sirenas de los negocios, porque la gente llega y se acerca al bar. Y esa alarma se activa, son esos detallitos que creo que deberían tomar nota también. Muchas gracias a todos.

La señora Adela Presidenta de la Asociación de Fatima, manifiesta que de lo que dijo Chalo de la plaza. En la antigua administración de la Asociación habían hecho un contrato la Iglesia con ellos. Que como la Iglesia se iba a modernizar o remodelar si van a quedar sin parqueo, que se utilizará esta área como parqueo de la Iglesia, solamente el momento de la misa. No había ningún problema porque la misa era las 11 y ellos jugaban en la mañana, pero resulta que el Padre hizo un cambio y ya la misa no era a las 11. Ahora es a las 9:30. H justamente la hora que ellos jugaban, yo cuando asumí lo que les dije, pueden jugar las 24 horas del día menos de 9 de la mañana a 10:30 H, que es la misa, pero no es que se les quitó del todo que no use en la plaza se puede usar hasta el momento las 24 horas del día, porque esto pasa abierto las 24 horas del día, solo se les pide la media hora antes de la misa y ya por salir de la misa es abierto a todo el público. Solamente quería hacer esa aclaración. Porque aunque yo ya tengo como 6 años de estar aquí, ese tema sí ha venido ahí, pero falta de comunicación, como dijo Chalo. De haber comunicado un poco más para que no se de eso.

El señor Israel Sandoval, avisa que representante de los Adultos Mayor de aquí de Fátima. Yo no me voy a quejar de nada porque ya todas las quejas están puestas. Lo único es que voy a darle gracias a Adela, que nos presta el salón o a la Junta Directiva para reunirnos. Todos los viernes. Pero si ocupo que la Municipalidad apoye un poco más a los adultos mayores. Porque el Residencial Belén, Rusia. Y el resto de grupos. Hasta ahora que Lourdes un día vino, ya le pusimos la queja. Y gracias Adela y a toda la Junta Directiva porque nos presta el local. Y no los cobra ni 5, que son los es lo mejor.

La señora Maria Rodriguez, opina que muchas gracias a la Municipalidad. en realidad, quiero agradecerle a Lidiette y a Lourdes, que siempre que tengo alguna cosita, yo pertenezco a la Asociación de Desarrollo. María Teresa Rodríguez, soy de la Asociación de Desarrollo, también pertenezco en parte a la Iglesia y también estoy en seguridad comunitaria. Soy así como muy pelotilla, pero todo lo que me gusta es ayudar al pueblo ya Adela, aclaró a Chalo. Sí, yo estuve completamente en desacuerdo cuando ellos querían jugar a la hora de la misa y cuando estaba el Padre Horacio, él también nos apoyó y si le dijo a Chalo jueguen de 7 a 9, pero él no quería madrugar o después de la misa, pero tampoco la plaza nunca se le cerró ni está cerrada para nadie, más bien, a mí me encanta el deporte, a mí 66 años, 3 veces por semana, le doy vuelta al Cantón a pie y me encanta llegar aquí y ver a gente jugando, pero qué pasa, uno viene aquí,

esto parece un entierro. Nunca hay nadie aquí nadie jugando acá si acaso gente allá de los huevitos, como dicen que llegan a aprovecharse de la plaza, porque de aquí nadie, solo celulitis, todo mundo. Y también era eso. Agradecerle a ustedes y aclararle a Chalo que no, que la plaza está abierta para cuando quieran venir, eso sí, antes de las 9:30 H y después de las 10:30 H. Y también quería agradecerle a Rosita, que en muchas oportunidades nos ha ayudado en algunas cosas y los asuntos del parqueo, yo siento que aunque la Asociación de Desarrollo administra esto, siento que esto es del pueblo, no es de una Junta, si hay misa, qué importa que los carros se parqueen aquí es un ratito también igual y cuando llego una actividad, un matrimonio en la tarde, si hay un poquito de coordinación, si hay mucho carro, se trata de acomodar carros de una fiesta y carros de un matrimonio, pero no es muy común que se junten las 2 cosas. María lo dijo ahí, que como que eso no está bien coordinado, pero yo siento que no porque para mí. El pueblo es el pueblo, la Iglesia es del pueblo, la plaza es del pueblo y la Asociación de Desarrollo también.

El Regidor Ulises Araya, cita que es la última intervención que corresponde a la segunda, pero yo no quería irme esta noche sin decirles que nos han dado bastante trabajo y está bueno que así sea, no tenemos ninguno de nosotros que molestarnos porque las situaciones parezcan que hacen falta todavía de solución. Concretamente, quiero referirme a lo que mencionaba al puro principio Don Carlos, en el sentido de que esta problemática que hay de ruidos excesivos no es únicamente acá, ha sucedido en varios lados del Cantón y la forma de atenderlo y yo sé que don Mario ahora lo mencionó, un poquito de desdén que tiene toda la razón de tratar el tema con desdén. El Plan Regulador, es lo que vecinos nos va a dar, las posibilidades de establecer las reglas del juegos claras, el problema que tenemos en Belén es que el Plan Regulador es viejo, es un Plan Regulador de 1996 en el año 2006 se comenzó. El proceso para renovarlo. Lo que pasa es que el Plan Regulador, al poner reglas claras para todos y todas, toca intereses y cuando toca intereses, ahí la yegua a voto a Genaro, en el año 2016, cuando estuvo a punto de aprobarse la variable ambiental, que es, como por decirlo así, el 85% el Plan Regulador. Hubo intereses en Belén que lo boicotearon y no se pudo aprobar y por eso don Mario es que sí es cansado escuchar del Plan Regulador porque uno ya lo ve como algo imposible, como que nunca va a llegar. Déjenme decirles que hace aproximadamente un mes Setena dio el aval ambiental a el Plan Regulador qué significa esto, qué se llegó a un momento en el que, nunca antes, desde el 96, habíamos llegado para actualizarlo, mi petición, don Mario y vecinos y vecinas es que yo sé ha habido atrasos con el Plan Regulador, históricamente ha habido intereses que desearían que el Plan Regulador del 96 se quede todavía vigente, que siga siendo el mismo porque a la gente le gusta que le estatus quo permanezca, pero si queremos soluciones con el ruido, si queremos soluciones con la problemática hacinamiento, si queremos soluciones con el tema, por ejemplo de lo que se mencionaba ahora de las cuarterías el Plan Regulador es lo que nos ordena como Cantón. Como desarrollo sostenible. Y ahora entramos a una etapa gracias a que tenemos la aval ambiental de Setena que todos los reglamentos van a tener que modificarse con respecto al Reglamento de Desarrollo Sostenible, que ya fue avalado y que este Concejo Municipal la semana anterior, indicó con un acuerdo muy importante que todavía no ha trascendido, pero habrá que hacerlo trascender de que todos los reglamentos a partir de ahora se van a actualizar para el Plan Regulador con base en lo que ya Setena los aprobó y eso déjenme decirles, vecinos de Fátima, que va a ser la gran diferencia. De mi parte,

agradecerles montones la oportunidad de escucharlos. La verdad es que he tomado nota. Patricia ha tomado nota también de todo y vamos a trabajar sin duda alguna en esto.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, piensa que yo solamente quería hacer una aclaración, es simplemente quiero decirlo y antes de dar la aclaración que no es, no es que quiera defender a la Policía Municipal ni quiera defender a la Policía de Tránsito ni quiera defender a la Policía Nacional, pero sí hay cositas que sí es importante aclarar la Policía de Tránsito, trabajo únicamente de lunes a viernes hasta las yo creo que es 17:00 h de la tarde que 19:00 H de la noche. 7 en la noche hasta las 19:00 H de la noche. De las 7 hasta las 7:00 H de la mañana entre ellos. A las 6. No tenemos gente que nos cubra, la parte, de lo que es Tránsito y la Policía Municipal sí tiene su trabajo en la noche, como la Policía Nacional, pero si hay un problema de vehículos parqueados en x qué zona del Cantón, si no, si está en una zona que no es restringida, la Policía Municipal lo único que le puede decir es se pueden quitar y si no se quieren quitar, eso es lo que me han dicho, inclusive los Policías Municipales, nosotros podemos sugerirle a la gente que se quite de la de la zona ahí. Pero no podemos hacer ninguna acción para obligarlos a quitarlos como decirle hoy les vamos a dar un parte porque ellos no pueden hacer partes la única Policía que está autorizada por el partes, es la Policía de Tránsito, hay que tener también esa situación que se presenta con lo que es las Policías y yo también he tenido a veces que llamar la Policía yo llamo siempre a la Municipal. Y a veces llegan rápido, pero a veces también tienen sus cosas y vea no podemos atenderlo ya porque tenemos un asalto en Cariari tenemos un asalto en una cuestión en Fátima, en San Vicente o en otro punto del Cantón, es muy difícil. Lo mismo sucede, saliendo del tema con la parte de la Cruz Roja, si existe el sistema de seguridad es también muy complicado, que a veces no pueden llegar a tiempo. Y no es tal vez culpa de ellos, puede ser atrasos en el manejo del paciente, etcétera,. yo creo que también, sí es importante llevar a estas observaciones que han hecho algunos sobre las cuestión de las Policías para para ver en qué, en qué situación está. Sobre todo lo complicado de esta zona acá de del Barrio Fátima, que es una zona, como es muy turística. El Balneario, es un imán para miles de personas que llegan, sobre todo, sábados y domingos, pero entre semana también llega gente al Balneario. No hay muchas zonas de parqueo, inclusive el mismo, tiene su parqueo, pero no es tampoco un parqueo enorme que vaya a poder dale el servicio a los que llegan en sus carros o en busetas o en buses. Pero sí sería bueno, buscar una solución a este problema porque es una calle muy angosta. La que tiene, la que pasa al frente del Balneario y hay muchos centros de diversión, cantinas, el Balneario, etcétera.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que primero agradecerles a ustedes el hecho de haber tomado su tiempo para venir. Yo quería aclararle a la señorita Karina que en el Concejo Municipal 2006 2010 se aprobó lo de los peatones y si el proyecto se llama el peatón es primero. Hay que desempolvar eso, creo que es importante para que aparezca en los acuerdos porque está avalado por el Concejo Municipal. Al señor que está detrás de Randall agradecerle por la sugerencia de los operativos me parece muy interesante, porque sí debe respetarse la hora de cierre y que venga la Policía a la hora del cierre. Eso me parece excelente. También es una nota que se puede tomar en el acuerdo. A Chalo, decirle que a mí también me sorprendió que el Matadero El Valle, mandara una nota. Yo aproveché y eché todo el discurso de la contaminación. Lo que pasa es que ahora no han contestado. Se quedaron callados. Nos dieron un informe muy escueto, un saludo también, pero me pareció interesante aprovechar la

oportunidad. Con los demás, el Convenio interno que tuvieron entre Fátima y la Iglesia, ese es, lamentablemente, un tema absolutamente interno. La Municipalidad no tiene velas en el tema, si me llama la atención lo que dice Marielos de las máquinas, eso yo me comprometo a preguntar, yo le dije a Ligia Franco porque al menos en Zayqui las máquinas que hay, la Municipalidad las reparan. La Municipalidad le da mantenimiento. Me llaman la atención que aquí no sea igual. Por eso sí voy a preguntarle a doña Ligia Franco al respecto y reiterarle el agradecimiento por sacar el tiempo de venir, porque en realidad eso es lo que vale, como decía la señorita, un recurso sí, hay que meter 1, hay que meter 10, se meten. Así es como uno golpea la mesa y le enseña el Gobierno Local y a la Sala Cuarta y a los demás, que uno tampoco se queda callado, porque si uno se queda callado le pasan por encima todo el tiempo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, plantea que hay algo importante para complementar lo que María Antonia acaba de hablar sobre el tema del Matadero, envió una nota, Concejo Municipal y resulta ser que también nosotros recibimos respuesta por parte de la Municipalidad de Alajuela respecto a las manifestaciones que hizo el Matadero del Valle. Y que eso también ellos como Concejo Municipal y como Municipalidad le hicieron una serie de preguntas, recuerdan el oficio que llegó la Municipalidad donde le hace una serie de preguntas y cuestionamientos al Ministerio de Salud del sector que corresponde atender el Matadero del Valle, nosotros en el acuerdo que tomamos como Concejo Municipal, fue pedirle copia de la respuesta que se le brinde a la asesoría legal de la Municipalidad respecto a lo que manifiesta y lo que también contradice la Municipalidad al Ministerio de Salud para que el Concejo Municipal de Belén también tenga respuesta al respecto, eso para que lo sepan todavía nosotros no tenemos la respuesta final al respecto, pero sí para que tenga claridad con ese tema.

La señora Carmen, razona que yo sé que ya tocaron el tema lo de la bulla de Villa Flor de Loto, pero, yo creo que mi familia es una de las más afectadas con esta bulla. Al frente de esa villa que es la casa de los Lehman viven mi tía y mi mamá adultas mayores. Y es increíble, cuando se hacen ahí esas fiestas es increíble. Es hasta la madrugada. Si no es hasta el amanecer, el otro día perfectamente. Yo no es que uno sea quejoso, las fiestas pueden, como normal o un ruido normal, pero esas fiestas se pasan de la raya, es desorden de carros, es gente que salen ya, obviamente tomadas como lo que sucede con los bares que salen a hacer bulla afuera a gritar de todo. Incluso también ahí es un lugar también de balazos y es como desgastante que siempre, llame y llame a la Policía y llame ya al 911 y es como la misma historia. Es un lugar que no tiene hasta donde yo sé y hasta donde nos dijo Gonzalo no tiene permisos para ese tipo de actividades, es de hospedaje, yo no entiendo qué pasa con eso y siempre nos dicen que vayamos a poner la denuncia. Pero lo que no entiendo es que como lo de la denuncia, ya fuimos, llevamos firmas, fuimos con Gonzalo. Se ha hecho todo lo que se tenía que hacer. Pero qué pasa con eso que hay que estarlo haciendo cada cierto tiempo o, cómo es que se para el asunto de esas actividades, como le digo, si es de hospedaje, el mismo Gonzalo nos dijo que el lugar no es para fiestas, no es para ese tipo de actividades, pero, si seguimos con lo mismo, yo sí quiero que por favor, porque no solamente son mis familiares adultos mayores, ahí hay un montón de gente adulta mayor que se ve afectada con eso y a mí sí me gustaría que se tome en cuenta lo que estamos diciendo de las bullas, no solo aquí los bares, sino también ese problema que tenemos con ese centro de Hospedaje.

El señor Rolando Picado, indica que mucho gusto de verlos. El asunto es el siguiente. Referente a lo que, Alberto dijo al principio que los karaokes aquí con eso hasta las 12:00 H de la noche, es cierto, está bien, pero después de las 12:00 H de la noche termina el karaoke y sigue la música y las música como estilo discoteca. Hace más bulla 2 de la mañana 1:30 H de la mañana. Ahí hay una cuartería donde viven un montón de personas adultos mayores de niños que tienen que ir a la escuela. Otros días es jueves, viernes, sábado y domingo, yo he visto niños yo manejo una buseta de estudiantes y he visto niños que casi se van durmiendo en una buseta de imagínate, no pueden dormir bien, eso es lógico para que tomen cartas en el asunto, porque en realidad ese tema, si no se tocó cualquiera, eso sí, ahora, a la noche, sí normal, pero ya después de las 12:00 H de la noche, lo que es 1, 2 2:30 H de la mañana ya es cuando cierran el bar, qué es lo que pasa, se van para la soda, que está allá afuera, compran el licor y sí, siguen la fiesta 4, 5 de la mañana, allí se van y relativamente, eso no está dentro de lo normal para ver si en realidad nos van a ayudar. Porque en realidad ahí la vez pasada había una muchacha que inclusive ya falleció. Y ella vivía a un lado, como decir el cuarto que donde estaba el karaoke. Y ya estaba cerrando el paraguas, como dicen. Y ya se le dijo a la señora. Que estuviera un poquito de no sé y nunca hizo caso a ellos es la plata, los adultos mayores que viven ahí también. A ellos no les interesa lo que le interesa es la plata, vender y hacer todo lo para ver si nos pueden ayudar en cuanto a eso, porque yo vivo 20 m de donde está el karaoke a la ventana de mi cuarto y ahí es como si estuviera ahí, en vez de me dan ganas como de cantar yo también, para ver si nos ayudan con eso está bien.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, menciona que me uno a las palabras que han dicho los compañeros, muchísimas gracias por estar acá. Yo creo que es importante la voz de ustedes, nos llevamos muchas tareas que tenemos que hacer como Concejo Municipal y administración, hay muchas que nosotros podemos solucionar y otros que podemos cooperar, dar para que las instituciones que son las que tienen que solucionar lo hagan, sé que a veces uno pierde como la fe en las instituciones del Estado, pero hay muchísimas personas que trabajan en esas instituciones y tratan de hacer el trabajo mejor. Sé que yo los entiendo, yo he estado en sus zapatos, en muchas situaciones como es el ruido, yo tenía al frente de mi casa un bar clandestino. Sé lo que es, que uno llame a la Policía Municipal, a lo OIJ un montón de instituciones y que llegaban, se calmaban y ni había ni terminado de dar la vuelta la patrulla cuando ponían la bulla, el ruido, la música a todo volumen y otra vez ir a la Universidad teníamos una vecina que tenía cáncer, que cuando iba a quimioterapias, era un sufrimiento para ella y para nosotros, los vecinos les digo que hay que seguir luchando. Los Recursos de Amparo son buenísimos para presionar a todas las autoridades. Ustedes como vecinos también es importante que se unan y ayudarnos a nosotros como institución, a que las cosas se solucionen.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, siente que para cerrar y ya para ir concluyendo y tomando un acuerdo acá. Agradecerle a los 28 vecinos que tengo lista que firmaron la hoja que se les pasó por la participación y por haberse tomado el tiempo de venir acá a que nosotros pudiéramos escucharlos y sobre todo, en que podrían también desahogarse con todo lo que está sucediendo acá, porque la verdad es que es la última vez que vinimos acá en muchas de esas cosas, no las habían contado. Razón que no podemos explicar por qué los vecinos que vinieron en ese momento. O esta situación se puso peor o son las 2:00 H también. Pero más allá de eso, reitero el agradecimiento y también a las 14 personas que participaron que se

pusieron de pie, que nos dijeron las cosas acá. Yo en un inicio iba a tomar un acuerdo, orientado a que nosotros íbamos a presentar todo esto la administración, pero la verdad es que aquí lo mejor es que con todos los temas que han hablado, que son varios. Y que nosotros no podemos, dar respuesta directamente. Creo que lo más sano es aquí, reunir a todas las partes, ya le pregunté a la Presidenta de la Asociación Adela para ver si podemos utilizar este salón nuevamente. También ya le pregunté a la Alcaldesa que si podemos también hacer una sesión de trabajo con el objetivo de que puedan estar acá presentes los funcionarios municipales, los miembros del Concejo, ustedes como vecinos y también convocar aquí al Ministerio de Salud para que podamos tener una mesa de trabajo y nosotros nos encargaríamos como Concejo de llevar la agenda con todos los puntos que ustedes han estrenado el día de acá, que ya quedó Patricia, el favor de montar el Acta y así poder tratar punto por punto, donde ustedes pueden detallar, inclusive de la misma manera que lo hicieron hoy, aunque ya va a quedar en el Acta para así tomar un acuerdo por cada punto de qué es lo que se va a hacer o en qué se va a trabajar, tal vez sacaríamos de ese tema lo que tiene que ver con la parte del MOPT en el sentido del Recurso de Amparo, que eso ya lo puede editar inclusive puede atraer ya un documento montado, una propuesta construida para ese día.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Realizar una sesión de trabajo el próximo lunes 7 de Agosto a las 5:30 pm, entre el Concejo Municipal, los funcionarios municipales relacionados, el Ministerio de Salud Belen – Flores y los vecinos de Barrio Fátima, en el Salón Comunal de Barrio Fátima.

A las 9:14 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal